

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1159

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 18:56 dieciocho horas con cincuenta y seis minutos de día **15 quince** de **Agosto** del año **2018** dos mil dieciocho, se reunieron los integranto del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de Presidencia, declarado recinto oficial para tal efecto, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.
- III.- Informes de las Comisiones Municipales.

#### COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

- a).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente par realizar las modificaciones presupuestales correspondientes al cierre del mes de jul del 2018.
- b).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al envío al H. Congreso del Estado de la Cuenta Pública del mes de Julio del ejercicio fiscal 2018.
- c).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente para autorizar y definir los descuentos que se aplicarán para la venta directa de los bienes muebles, conforme al artículo 74 del Reglamento para la Administración, uso, resguardo, conservación, baja y destino final de bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez.

#### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

- a).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente de la Parcela 98 Z-1P 2/3.
- **b).-** Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca" Segunda Sección.
- c).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a Regularización de la manzana 31 del Programa de Desarrollo del Centro de Población El Chivato-Joyitas.
- **d).-** Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Municipalización de 101 lotes del Fraccionamiento denominado "Residencial Los Robles".
- e).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Fortuna".

#### **COMISION DE COMERCIOS Y RESTAURANTES**

a).- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización licencias para explotar los giros de tienda de abarrotes con venta de cerveza, y cambios de propietario y domicilio de los siguientes solicitantes:

Nombre del Solicitante	Giro	Cambio de propietario /o domicilio	Domicilio	Oficio enviado de Secretaría y turnado la Comisión de Comercios y Restaurantes
Rosa Edith Grimaldo Martínez	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza		Susana Ortiz Silva #28 Col. Punta Diamante	Oficio SE 280/2018 de fecha 10 de Julio del 2018, remitiendo el Oficio No. D.L.I. 113/2018 de la Tesorería Municipal
Andrea Elizabeth Buenrostro Chávez	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Está a nombre de Anahí Rodríguez Melo, licencia B-828	Av. Lapislázuli #377-A Col. Villa Flores	Oficio SE 313/2018 de fecha 18 de Julio del 2018, remitiendo el Oficio No. D.L.I. 117/2018 de la Tesorería Municipal

Edgar Ambrosio	Tienda de	Está a nombre de	Genaro	Oficio SE 320/2018 de
Tejeda González	ejeda González Abarrotes		Salazar Zepeda	fecha 23 de Julio del
	con venta de	Concepción	#1207 COL.	2018, remitiendo el
	cerveza	Ceballos González	Tabachines	Oficio No. D.L.I.
		lic. B-59		121/2018 de la
				Tesorería Municipal
Raúl Pérez	Hoteles y	Está a nombre de	Carretera a	Oficio SE 326/2018 de
Moreno	moteles	Raúl Pérez	Comala Km 3	fecha 25 de Julio del
		Alatorre lic. B-848		2018, remitiendo el
				Oficio No. D.L.I.
				133/2018 de la
				Tesorería Municipal

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de once de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada de la Regidora Rosalva Farías Larios, por lo que la Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortés León**; habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

La Presidenta Municipal C. Yulenny Guylaine Cortés León solicita a la C. Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído, se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación el contenido de la Orden del Día.

Acto seguido, en uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, solicita al Honorable Cabildo sea modificada la Orden del Día y se incluyan los Dictámenes de la Comisión de Asentamientos Humanos, relativos a la "Desincorporación y venta de dos lotes del fraccionamiento Real Hacienda" y la "Modificación del tramo de vialidad entre la manzana 004 y 005 y tramo entre las manzanas 005 y 006 sobre la calle Bosque de Nivrin del fraccionamiento Real Hacienda".

Por lo anterior, la Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León, somete a consideración del Honorable Cabildo la solicitud realizada por la Regidora Elvira Cernas Méndez, los integrantes del Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, la orden del día incluyendo los dictámenes de la Comisión de Asentamientos Humanos, relativos a la "Desincorporación y venta de dos lotes del fraccionamiento Real Hacienda" y la "Modificación del tramo de vialidad entre la



SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1160 manzana 004 y 005 y tramo entre las manzanas 005 y 006 sobre la calle Bosque de Nivrin del fraccionamiento Real Hacienda".

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León la Secretaria del Ayuntamiento, C. Elizabeth Huerta Ruiz, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 13 de Julio del año 2018, que cuenta con las firmas de quienes participaron en la misma. A los que los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD la dispensa de la lectura del acta ordinaria mencionada; así como el contenido de la misma.

**TERCER PUNTO**: Informe de las Comisiones.

En uso de la voz la Regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente para realizar las modificaciones presupuestales correspondientes al cierre del mes de julio del 2018, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ. Presentes.

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Munícipes: Regidor J. Jes Villanueva Gutiérrez, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal Manuel Antonino Rodales Torres, Regidora Elvira Cernas Méndez, Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva y la Regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción IV, y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, incisos a) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 13, fracción III, y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como, los artículos 75 fracción II y 90 fracciones IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, en base a los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO: Que mediante Oficio, suscrito por la M.D.O.H. ELIZANTEH HUERTA RUIZ, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, fue turnado a esta Comisión para su análisis, la solicitud que hace la Tesorera Municipal, L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación por esta Comisión de Hacienda y del H. Cabildo el pleno, la autorización para realizar las modificaciones presupuestales que a continuación se presenta con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gas Publico Municipal, afectando para tal efecto los Presupuestos de Ingresos y de Egresos del Municipal de Villa de Álvarez, para el ejercicio Fiscal 2018, con fecha de aplicación al 13 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Que el H. Cabildo Municipal en sesión de fecha 07 de marzo de 2018, autorizó la realización de las modificaciones presupuestales incluyendo las transferencias entre partidas de un mismo ejercicio fiscal, con el objeto de otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran, o disminuir otros concepto del gasto, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, y asimismo, pudiendo disponer del recurso autorizado de forma indistinta en el mes que sea requerido, siempre y cuando la partida cuente con la suficiencia presupuestal de forma anual; autorizándose de igual forma a la Tesorera Municipal a efectos de que una vez realizado el análisis de las partidas del presupuesto, efectúe las modificaciones presupuestales correspondientes en términos del punto que antecede, debiendo someter a la consideración de este H. Cabildo para su autorización previamente a la emisión de la cuenta pública mensual.

En razón de anterior, se informan para su aprobación las modificaciones presupuestales que a continuación se presentan:

#### 1.- PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

## A) PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE RECURSOS PROPIOS:

\*Recursos propios, por la modificación presupuestal de las claves de gasto con Recursos Fiscales (Propios), consistente en ampliaciones por la cantidad de \$3'183,741.61 (Tres millones ciento ochenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 61/100 M.N.) y reducciones por la cantidad de 3'183,741.61 (Tres millones ciento ochenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 61/100 M.N.), las modificaciones presupuestales son las siguientes:

Descripción	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES	\$191,605,549.17	\$1,237,902.87	\$1,237,902.87	\$ 191,605,549.17
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 8,444,535.62	\$33,599.09	\$210,874.86	\$8,467,259.85
SERVICIOS GENERALES	\$31,812,223.61	\$1,709,803.75	\$1,732,527.98	\$31,789,499.38
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,545,336.70	\$ 2,435.90	\$ 2 ,435.90	\$1,545,336.70
TOTAL:	\$ 233,407,645.10	\$ 3,183,741.61	\$ 3,183,741.61	\$ 233,407,645.10

2983741.61

# B) PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE RECURSOS FEDERALES, FONDO IV:

\*Recursos Federales, FIV. Por la modificación presupuestal en ampliaciones por la cantidad de \$2'283,434.36 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.) y reducciones por la cantidad de \$2'283,434.36 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.) las modificaciones presupuestales a aplicarse son las siguientes:

Descripción	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO		
SERVICIOS PERSONALES	\$65,176,360.37	\$ 505,264.61	\$ 505,264.61	\$65,176,360.37		
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,232,121.63	\$ 149,559.84	\$ 149,559.84	\$ 6,232,121.63		
SERVICIOS GENERALES	\$ 6,596,923.08	\$ 1,391,729.22	\$ 1,449,662.02	\$ 6,538,990.28		
DEUDA PUBLICA	\$ 7,463,410.38	\$ 236,880.69	\$ 178,947.89	\$ 7,521,343.18		
TOTAL	\$ 85,468,815.46	\$ 2,283,434.36	\$ 2,283,434.36	\$ 85,468,815.46		

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, dictaminando en tiempo y forma, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

#### DICTAMEN:

PRIMERO.- Que es de APROBARSE Y SE APRUEBA las modificaciones presupuestales realizadas y son las siguientes:

#### 1.- PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

# A) PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE RECURSOS PROPIOS:

\*Recursos propios, por la modificación presupuestal de las claves de gasto con Recursos Fiscales (Propios), consistente en ampliaciones por la cantidad de \$3'183,741.61 (Tres millones ciento ochenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 61/100 M.N.) y reducciones por la cantidad de 3'183,741.61 (Tres millones ciento ochenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 61/100 M.N.), las modificaciones presupuestales son las siguientes:

Descripción	Descripción PRESUP APROF		AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES		\$191,605,549.17	\$1,237,902.87	\$1,237,902.87	\$ 191,605,549.17
MATERIALES SUMINISTROS	Y	\$ 8,444,535.62	\$33,599.09	\$210,874.86	\$8,467,259.85
SERVICIOS GENERALES		\$31,812,223.61	\$1,709,803.75	\$1,732,527.98	\$31,789,499.38
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ 1,545,336.70	\$ 2,435.90	\$ 2 ,435.90	\$1,545,336.70



SESION_	ORDINARIA	No	139	LIBRO_	III	FOJAS_	1161	
	TOTAL: \$ 233,407,	645.10	\$ 3,183,	741.61	\$ 3,18	3,741.61	\$ 233,407,645.	10

# B) PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE RECURSOS FEDERALES, FONDO IV:

\*Recursos Federales, FIV. Por la modificación presupuestal en ampliaciones por la cantidad de \$2'283,434.36 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.) y reducciones por la cantidad de \$2'283,434.36 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.) las modificaciones presupuestales a aplicarse son las siguientes:

Descripción	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO		
SERVICIOS PERSONALES	\$65,176,360.37	\$ 505,264.61	\$ 505,264.61	\$65,176,360.37		
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,232,121.63	\$ 149,559.84	\$ 149,559.84	\$ 6,232,121.63		
SERVICIOS GENERALES	\$ 6,596,923.08	\$ 1,391,729.22	\$ 1,449,662.02	\$ 6,538,990.28		
DEUDA PUBLICA	\$ 7,463,410.38	\$ 236,880.69	\$ 178,947.89	\$ 7,521,343.18		
TOTAL	\$ 85,468,815.46	\$ 2,283,434.36	\$ 2,283,434.36	\$ 85,468,815.46		

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Tesorería Municipal lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes para la debida aplicación del presente.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 13 días del mes de agosto del año 2018.

#### Atentamente:

#### LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

# REGIDOR J. JESUS VILLANUEVA GUTIERREZ PRESIDENTE

REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ SECRETARIA

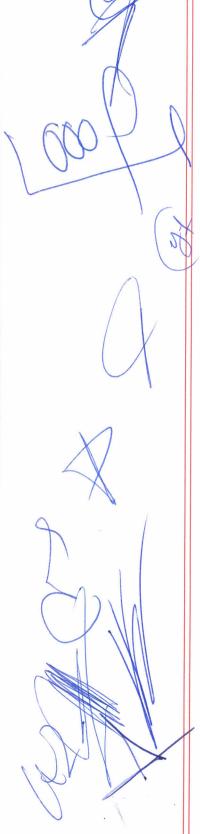
SINDICO MUNICIPAL MANUEL ANTONINO RODALES TORRES SECRETARIO

REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO SECRETARIA

REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, las modificaciones presupuestales realizadas correspondientes al mes de julio del presente año del PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, citadas en el Considerando Segundo.

En uso de la voz la Regidora Elvira Cernas Méndez, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la Cuenta Pública del mes de Julio del ejercicio fiscal 2018 y su envío al Formares del Estado, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:



H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO Y EL REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA; EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR LA M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL, L.I. MARIA DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE JULIO DE 2018, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE ENCUENTRA OFICIO SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, L.I. MARIA DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE JULIO DE 2018.

TERCERO.-QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR.

CUARTO.-QUE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, LLEVO A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2018, PARA EL ANALISIS DEL ENVIO DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE JULIO DE 2018.

QUINTO.-QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

#### DICTAMEN:

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL ENVIO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANALISIS Y VALORACION, LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JULIO DEL 2018, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE REMITIR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE JULIO DE 2018, MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LEY

DADO EN LA SESION COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.



SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1162
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES SECRETARIO

REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ SECRETARIA

REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO SECRETARIA

REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipel APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, el envío al H. Congreso del Estado de la Cuenta Pública del mes de Julio del ejercicio fiscal 2018.

En uso de la voz el Regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente para autorizar y definir los descuentos que se aplicarán para la venta directa de los bienes muebles, conforme al artículo 74 del Reglamento para la Administración, uso, resguardo, conservación, baja y destino final de bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ. Presentes.

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Munícipes: Regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal Manuel Antonino Rodales Torres, Regidora Elvira Cernas Méndez, Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva y la Regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción IV, y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, incisos a) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 13, fracción III, y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como, los artículos 75 fracción II y 90 fracciones IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, en base a los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el 13 de julio del 2018 se aprobó por el honorable Cabildo Municipal la desincorporación del patrimonio municipal y enajenación de los vehículos que se encuentra en condiciones INOPERABLES ya que su reparación es incosteable para las arcas municipales.

**SEGUNDO.-** Que los días 01 y 02 de agosto de 2018, tuvieron lugar las subastas públicas para la enajenación de 55 y 19 vehículos respectivamente, mismas que se llevaron a cabo atendiendo a las convocatorias emitidas por este Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, a través de la Oficialía Mayor, y publicadas el 16 de julio de 2018, conforme al procedimiento previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, así como, con base en el acuerdo aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2018, en el cual se autorizó la desafectación, desincorporación, baja y enajenación de 55 y 19 unidades vehiculares.

**TERCERO.-** Que en los actos relativos a las subastas públicas fueron adjudicados en la correspondiente al día 01 de agosto, un total de 27 vehículos y en la del día 02 de agosto únicamente 5 vehículos, por lo que, a la fecha quedan pendientes de enajenación 28 y 14 vehículos respectivamente, dando un total de 42 unidades; por lo anterior, toda vez que ya se llevó a cabo la subasta de dichos bienes, y atendiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 84 del reglamento de la materia, mismo que dispone que "Tratándose de bienes muebles, sólo se realizará una subasta. En caso de que no haya postores en ésta, se procederá en los términos del artículo 74 del presente reglamento, debiendo definirse los descuentos que corresponda.", resulta necesario, se autoricen y definan los descuentos que se aplicarán para la venta directa de los 42 bienes muebles, misma que conforme al artículo 74 referido, deberá de otorgarla por mayoría simple el H. Cabildo Municipal.

CUARTO.- Que se aplicara una reducción no mayor al 20% en los precios de los 42 bienes muebles pendientes de enajenar y que fueron establecidos mediante avalúos, anexándose al presente una relación que contiene la descripción de los bienes, y el precio determinado por avalúo, para que una vez autorizado lo anterior, se proceda a realizar la venta directa de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, dictaminando en tiempo y forma, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

#### DICTAMEN:

**PRIMERO.**- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** una reducción no mayor al 20% en los precios de los 42 bienes muebles pendientes de enajenar y que fueron establecidos mediante avalúos, anexándose al presente una relación que contiene la descripción de los bienes, y el precio determinado por avalúo, para que una vez autorizado lo anterior, se proceda a realizar la venta directa de los mismos.

Tabla 01

Inv.	Descripción	Serie	CAMIONE TAS	CAMIONES	MOTOCICLET AS
149	CAMION KENWORTH, MODELO 1996, S/PLACA, NUM. ECON. H-170,	1XKAD698 4SR662338		257,400.00	
003	AUTOMOVIL SEDAN,MARCA VOLKSWAGEN MODELO 2001,PLACAS FWA 2848,NUM.ECON H-087	3WS1A1B9 1M926498	11,900.00	,	
034	AUTOMOVIL MARCA FORD FUSION, MODELO 2009, PLACAS FWA8745, NUM ECON. V-40	3FAHP06Z9 9R-195393	35,400.00		
051	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-350, MOD 2000, PLACAS FH77797, NUM ECON. S-05, CAJA CIELO ABIERTO 6024	3FDKF36L XYMA1658	16,000.00		
031	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2009, PLACAS 12-32, NUM ECON. V-	1FTRW12 W99K-	10,000.00		
062	38,	B89259	36,100.00		
109	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, PLACAS 12-78, NUM ECON. V- 62,	1FTEW1E8 XAKE4077 4	55,400.00		
114	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MODELO 2011, PLACAS 12-58, NUM ECON. V- 67	1FTFW1EF 4BKE12537	74,500.00		
107	CAMIONETA FORD F150 XL 4X4 SUPER CREW, MODELO 2010, PLACA 12-76, NO. ECON. V-60	1FTEW1E8 6AKE40772	53,900.00		
130	CAMION DINA MODELO 1990,TIPO CHASIS,COLOR BLANCO,PLACA FH77911,No.ECON S-01	1502445C0		58,900.00	
103	CAMIONETA FORD 4 PTAS DOBLE CABINA F150, MODELO 2010, PLACA 12-17, NO. ECON. V-49	1FTEW1C8 7AKB67800	53,300.00		
141	CAMION CHEVROLET, TIPO KODIAK "k" MODELO 2005, PLACA FH71522, NUM ECON. S- 08, C/ CAJA COMPACTADORA INV. 6023;	3GBM7H1C 85M118391		75,700.00	
177	MOTOCICLETA MARCA HONDA WAVE COLOR GRAFITO, MODELO 2010, PLACA Y193H, NO. ECONOMICO H-197	LTMPCGB 25A580215 9			1800.00
117	CAMIONETA PICK UP MARCA MITSUBISHI, MODELO 2013, PLACA 15-29, NO. ECON. V-78	MMBMG45 H7DD01420 1	74,800.00		- 2
259	CAMIONETA PICK UP, MARCA	3N6DD23T	32,600.00		





SESION_	ORDINARIA	The state of the s	_LIBRO	III FO	JAS 1163
5 m 2 m	NISSAN, TIPO FRONTIER, MODELO 2014, PLACA 15-68, V- 84	5EK101247	u <sub>j</sub> = 3		9
136	CAMION KODIAK, CHASIS, MODELO 2000, PLACA FH77801, NO. ECONOMICO S-30	3GCM7H1C 8YM102594	28	71,900.00	
61	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MODELO 2009. PLACA 12-31 NO. ECON. V-37	1FTRW12 W89K- B89219	42,100.00		
105	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MODELO 2010, PLACA 12-19 NO. ECON. V-51	1FTEW1C8 7AKB67814	64,300.00		
33	AUTOMOVIL TIPO SEDAN TIIDA, MARCA NISAN, MODELO 2013, PLACA 15-24, NO. ECON. V-73	3N1BC1AS 0DK225283	37,500.00		
108	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, MODELO 2010, PLACA 12-77, NO. ECON. V-61	1FTEW1W8 8AKE40773	63,600.00		
112	CAMIONETA TIPO PICK UP,MARCA FORD,MODELO 2011,PLACA 17-25,No. ECON. V- 65	1FTEW1EF 2BK06350	30,300.00	2	*
120	CAMIONETA DOBLE RODADO ,FORD F-350,MOD.1987,PLACA FH 77825,No.ECON.S-65	AC3JEY615 19	10,800.00		
52	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-350, MOD. 2000, PLACA FH85325, NO. ECON. S-06; CON CAJA RECOLECTORA INV. 6025	3FDKF36L8 YMA16588	41,500.00		
53	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-350, MODELO 2000, PLACA FH77805, NO. ECON S-09	AC3JMY40 401	\$ 38,300.00		
247	CAMION INTERNATIONAL 2014, MOD 4300-210 (4X2), PLACA FH82901, NO. ECON. S- 52	3HAMMAA R5EL12219 0		236,000.00	
29	AUTOMOVIL SEDAN TIIDA, MARCA NISSAN, MODELO 2012, PLACA 14-92, NO. ECON. V-69	3N1BC1AS XCK272352	35,400.00		12 = 2 - 12 j
129	CAMION CHASIS CABINA INTERNATIONAL MODELO 2010, PLACA FH71645, NO. ECON S-48 CON CAJA COMPACTADORA INV. 6034	3HAMMAA R7AL25498 9		356,900.00	
116	CAMIONETA PICK UP, MITSUBISHI, 4 PTAS, MODELO 2013, PLACA 15-28, NO. ECON. V-77	MMBMG45 H4DD01420 5	85,800.00		
118	CAMIONETA PICK UP, MITSUBISHI, 4 PTAS, MODELO 2013, PLACA 15-30, NO. ECON. V-79	MMBMG45 H5DD01419 5	83,400.00	*	

Tabla 02

Inv	Descripción	Serie	CAMIONE TAS	CAMIONES	MOTOCI CLETAS
35	AUTOMOVIL FUSSION, MARCA FORD, MOD. 2009, NUM ECON. V-41, PLACA 12-01	3FAHP06Z29R-195347	43,300.00		
63	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2009, NUM ECON. V-39, PLACA 12-33	1FTRW12W89K- B95375	47,300.00		
100	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, NUM ECON. V-46, PLACA 12-14	1FTEW1C85AKB6781 3	37,500.00		37
101	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, NUM ECON. V-47, PLACA 12-15	1FTEW1C88AKB6780 6	64,300.00	y VOTA	
102	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, NUM ECON V-48, PLACA 12-16	1FTEW1C80AKB6780 2	49,100.00		C +
104	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, NUM ECON. V-50, PLACA 12-18	1FTEW1C82AKB6781 7	49,100.00		
106	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, NUM ECON V-59, PLACA 12-75	1FTEW1E82AKE44480	68,400.00		W. W
111	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD F-150, MOD. 2010, NUM ECON. V-64, PLACA 12-80	1FTEW1E84AKE44481	71,500.00	9 W - 1 1 - 1	- 1005gs - 100 gs n - 100 gs n
124	CAMIONETA TIPO CHEVROLET VAN, MOD. 2010, NUM ECON. V-42, PLACA FH71527	1GC2GTB4A1120850	63,400.00		
174	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO 2009, NUM ECON. T-08, PLACA M301	9C2ND07039R600174			3,600.00

145	CAMION ESCOLAR, MARCA GMC, MODELO 1991, NUM. ECON. H-155, PLACA 1DUV41	IGDG6P1P8MV500123		62.200.00	
183	MOTOCICLETA DE TRABAJO COLOR AZUL,PLACAY232H,NE 018,NUM.INV.183	BE11A182948			1,200.00
123	CAMIONETA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, MOD. 2005, PLACA FWA2829, NUM ECON 138	3GNEC16T95G113511	39,400.00		
167	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER NUEVA, DE 250 CC, COLOR NEGRA TORNADO 5	9C2MC35078R200040			3,300.00

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Oficialía Mayor lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes para la debida aplicación del presente.

Dado en la sesión de la comisión den hacienda municipal del honorable cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, a los 13 días del mes de agosto del año 2018.

## A tentamente: LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

# REGIDOR J. JESUS VILLANUEVA GUTIERREZ PRESIDENTE

# REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ SECRETARIA

# SINDICO MUNICIPAL MANUEL ANTONINO RODALES TORRES SECRETARIO

# REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO SECRETARIA

#### REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, la reducción no mayor al 20% en los precios de los 42 bienes muebles pendientes de enajenar y que fueron establecidos mediante avalúos, anexándose la relación que contiene la descripción de los bienes, y el precio determinado por avalúo, para que se proceda a realizar la venta directa de los mismos.

Continuando con el orden del día en uso de la voz la Regidora Elvira Cernas Méndez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, solicita al Honorable Cabildo se puedan obviar la lectura de los Antecedentes de los 6 (seis) DICTAMENES que se encuentran en la Orden del Día; a lo cual la Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortes León, solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes de los seis Dictámenes antes referidos; a lo que los integrantes del Cabildo Municipal lo APROBARON POR UNANIMIDAD.



SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1164
En uso de la voz el Regidor Sergio Ernesto Dolores Villalvazo, en su calidad de Regidor integrante del Cabildo Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez en una superficie de 12-43-00.52 has, perteneciente a la parcela 98 Z-1 P2/3 del Ejido Villa de Álvarez, del estado de Colima, en atención al oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO PRESENTE

La comisión de ASENTAMIENTO HUMANOS integrada por los regidores C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, L.A.P. YULENNY GUYILAINE CORTES LEON Y PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA la primera como presidente y lo demás como secretarios de la comisión con las atribuciones que le otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que dentro del Capítulo I del Sistema Estatal de Planeación, se establece en el artículo 36 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que la planeación del desarrollo urbano en la Entidad, estará a cargo en forma concurrente, de los Gobiernos del Estado y de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo en su artículo 37 prevé que la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y la ordenación de los asentamientos humanos, constituyen las acciones fundamentales previstas por el párrafo III del artículo 27 de la Constitución Federal, a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio estatal.

SEGUNDO.- Que los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, están descritos en el artículo 40 de la LAHECOL como un programa BASICO de la planeación del desarrollo urbano de la Entidad, el cual se lleva a cabo a través de un Sistema Estatal, integrado además de programas DERIVADOS: a) Los programas parciales de desarrollo urbano; b) Los programas sectoriales de desarrollo urbano, y c) Los programas regionales de ordenamiento territorial. Así mismo se define en su artículo 41 a los programas de desarrollo urbano básicos, como aquellos considerados como indispensables para la planeación urbana local.

Los programas derivados son aquellos que se desprenden de los básicos y tienen como finalidad regular un área o componente del desarrollo urbano con un mayor detalle físico o técnico.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 43 de la LAHECOL; Los Programas de Desarrollo Urbano contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa. La estructura y contenido de los programas de desarrollo urbano podrá adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación, así como a la capacidad técnica y administrativa de las autoridades urbanas responsables de elaborarlos y ejecutarlos.

CUARTO.- Que de acuerdo con el ARTICULO 76 de la LAHECOL, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitar una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo

QUINTO: Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrán ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado

SEXTO: Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 mencionado en el punto anterior, el Sr. Miguel Ángel Zamora Parra, promueve la "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez" en una superficie de 12-43-00.52 has, perteneciente a la parcela 98 Z-1 P2/3 del Ejido Villa de Álvarez, del estado de Colima; Referente al cambio en la clasificación de áreas de AT a RU-CP, y modificación a la zonificación de AG a H4 identificado con la clave

catastral 10-01-91-000-098, el cual fue analizado ante el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y METROPOLITANO con fecha al día 11 de noviembre del 2015, y posteriormente en la Sub Comisión Municipal con fecha al 13 de Septiembre de 2016, del cual se derivaron las observaciones mediante oficio DGOPDU-DU-667/2016. Reingresando la versión final con fecha al día 19 de Junio de 2017.

**SEPTIMO.-** Que mediante título de propiedad 00000001029, con fecha 02 de Abril de 1995, el promotor C. Miguel Ángel Zamora Parra demuestra la propiedad de manera legítima de la parcela numero 98 Z-1 P2/3 del ejido Villa de Álvarez, del estado de Colima y con una superficie de 12-43-00.52 Has; con las siguientes medidas y colindancias: Noreste 289.80m con carretera estatal, al sureste 424.34m con parcela 106, al suroeste 290.16m con parcela 105, al noroeste 63.01m con parcela 97 y 390.54m con parcela 89.

OCTAVO.- Que mediante escritura número 17,483 con fecha 22 de julio del 2008, el señor Miguel Ángel Zamora Parra, otorga el poder general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración y de riguroso dominio, a favor del señor Luis Fernando Zamora Parra, única y exclusivamente en todo lo relacionado con la Parcela 98 Z-1 P2/3 enclavada en el municipio de Villa de Álvarez de superficie 12-43-00.52 hectáreas.

NOVENO.- El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez Col., publicado en el periódico oficial El Estado de Colima el 19 de diciembre del 2015, establece en su estrategia general de desarrollo que CLASIFICACION DE AREAS el predio se localiza en el Área de Transición AT-5, Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-28 y Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-46. En su estrategia de zonificación lo ubica en una zona AG-5 y una zona MD3-99 sobre la carretera Camino al Espinal.

**DÉCIMO.-** El mismo **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez**, señala en su estructura urbana la presencia de la **vialidad principal VP-11** vialidad que se existe actualmente en el tramo entre la Av. Benito Juárez (VP-5) a la altura del monumento de la Diana Cazadora y la Av. Pablo Silva García (VP-6), hasta la vialidad VP-9, la cual tiende a convertirse en la carretera Villa de Álvarez-El Espinal; el tramo de proyecto de esta vialidad comprende desde la Av. Pablo Silva García hasta el límite de la reserva poniente y su derecho de vía será de 40.00m y apegándose al artículo 213 del Reglamento de zonificación deberá contemplar un cuerpo central con 4 carriles aprovechando la carretera existente, dos para cada sentido, camellones laterales de 3.00m, calles laterales de 7.00m y aceras de 3.00m, su eje será el que actualmente tiene, el pavimento deberá ser de concreto asfáltico. En virtud de lo anteriormente manifestado, se tiene a bien presentar los siguientes;

#### CONSIDERANDOS:

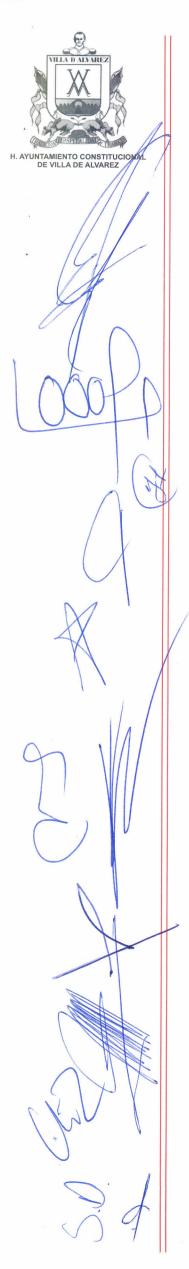
**PRIMERO.-** Que en atención al artículo 15 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar el aprovechamiento urbano que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Que mediante oficio número 02-CI-644/17 de fecha 14 de Noviembre de 2017; La CIAPACOV, Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, ratifica lo señalado en el oficio 02-CI-DG-476/16 de fecha 5 de diciembre de 2016, en el cual señala que para contar con la factibilidad de agua potable deberá considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo y la construcción de un tanque elevado de 100 m3, en un terreno de 400 m2 para tal fin.; respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario podrá entroncarse al colector "Rinconada de la Granja" ubicado al sur del predio.

**SEGUNDO.-** Que mediante Oficio Núm. PAC-CI-043/2009 de fecha 25 de Junio de 2009; la Comisión Federal de Electricidad emite FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido, para el predio rustico de la parcela No. 98 Z-1 P2/3, la cual cuenta con una superficie de 12-43-00.52 has. En el cual especifica que las obras necesarias para suministrarle el servicio serán a cargo del solicitante.

**TERCERO.-** Que el documento de "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez específicamente para la Parcela 98 Z-1 P2/3" referente al cambio en la clasificación de áreas de AT a RU-CP, y a la zonificación de AG a H4, manteniéndose la zonificación MD3-99 sin cambios. Con una superficie de 12-43-00.52 has y con clave catastral 10-01-91-000-098 pretende los siguientes objetivos:

Objetivos Generales: Integrarse a las Políticas, Lineamientos y Estrategias Generales del Desarrollo urbano del municipio de Villa de Álvarez; distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano en la utilización del suelo del centro de población de Villa de Álvarez; apoyar el control del desarrollo urbano, estableciendo lineamientos que orienten el área de aplicación contemplada en la presente Modificación, así como contribuir al ordenamiento territorial y a la adecuada utilización del suelo del Municipio.



SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1165

Objetivos Específicos: Modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, respecto a la Clasificación de Áreas, la cual cambia de Área de Transición (AT) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP); Modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, respecto a la zonificación urbana, la cual cambia de zona Agropecuaria AG a zona Habitacional Densidad Alta (H4), Y Zona Corredor urbano mixto intensidad alta (MD-3) se mantiene. Así como generar una zonificación MB-3 en la prolongación de la Av. Identificada con la vialidad AC-40 en la estrategia de Estructura Urbana.

**CUARTO.-** Que cuenta con certificado de Inexistencia de Gravámenes identificado con el folio 1232101 de fecha 13 de junio del 2017 para la Parcela 98 Z-1 P2/3 Del Ejido Villa de Álvarez, expedida por la Secretaria General de Gobierno, del Gobierno del Estado de Colima.

**QUINTO.-** Que de acuerdo con el Reglamento de Zonificación Estatal, en su artículo 16 fracción V; Las Áreas de transición: son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas;

Así también en atención al artículo 167 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias, a través de la dependencia municipal, se dio a la tarea de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; Por lo tanto a fin de verificar el estado y condiciones físicas existentes se llevó a cabo una visita de campo con fecha al día 27 de diciembre del 2017 por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano en presencia de un representante del Promovente en el cual se analizó la ubicación la cual colinda al norte con la Carretera Camino al Espinal y con los fraccionamientos Real del Siete y Verde Valle. Encontrándose dichos fraccionamientos en proceso de urbanización autorizada.

Así mismo en el predio objeto de la presente modificación se constató un avance en obras de urbanización en un 30% en el área de manera irregular. Así mismo de acuerdo con el PDU vigente del centro de población de Villa de Álvarez el polígono de la Parcela 98 se encuentra rodeado perimetralmente al sur, este y oeste de zona rustica identificada con la clasificación AT-5. Que corresponde a suelo rustico agropecuario, sin cultivos. Para lo cual se instauro la medida de seguridad suspendiendo las obras, servicios y actividades en dicho predio en tanto no se diera el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley. Con fundamento en el artículo 390 fracción VIII de la misma.

SEXTO.- Que de la Zonificación, con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Asentamientos humanos, la cual prevé: Que a los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio; para ese efecto se entenderá por zonificación: I. La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas, dentro de las áreas a que se refiere la fracción anterior; V. La constitución, ampliación y delimitación de zonas de urbanización definidas en la Ley Agraria para la vida comunitaria de los núcleos de población de ejidos y comunidades, conforme a las normas de urbanización específicas que en su caso expida el Ayuntamiento; VI. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; VII. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos; VIII. Las densidades de población y de construcción; IX. Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública; X. Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos; XII. Las reservas para la expansión de los centros de población, y XIII. Las demás disposiciones que de acuerdo con la legislación aplicable sean procedentes. Las determinaciones a que se refieren las fracciones I y II, deberán estar contenidas en los programas municipales de desarrollo urbano; y las que se refieren a las fracciones III a XII podrán estar contenidas en los programas de referencia o en los instrumentos derivados de éstos.

**SEPTIMO.-** Que de conformidad con el Artículo 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su fracción VIII, los ciudadanos del Estado, podrán solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano. Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima y 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima.

Que por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta comisión de humanos somete a la consideración de éste Honorable cabildo el siguiente asentamientos

#### DICTAMEN

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez" en una superficie de 12-43-00.52 has perteneciente a la parcela 98 Z-1 P2/3 del Ejido Villa de Álvarez, del estado de Colima. En lo referente al cambio: en la clasificación de áreas de AT-5 y RU-LP-44 a RU-CP59 y RUCP-59a, y modificación en la zonificación de AG-5 a H4-154 y H4-155 y a MB3-115 a fin de dar continuidad a la vialidad AC-40. La zonificación MD3-99 se mantiene sin modificación. En la Estructura Urbana la continuación de la AC-40 sin modificar el derecho de vía y dimensiones siendo esta de 25 metros. Se crea el CV-144, La vialidad VP-11 se mantiene.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 253, están obligados a respetar y cumplir las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima las personas físicas o morales propietarias de predios o fincas, quienes se desempeñen como promoventes y sus respectivos peritos, cuando pretendan realizar o realicen obras de urbanización, edificación, infraestructura o servicios en la Entidad, ya sean públicas o privadas, que se ejecuten en terrenos de cualquier régimen de propiedad pública, privada o social. Así mismo en atención al artículo 309 de la misma Ley, la Dependencia Municipal sólo permitirá el inicio formal de las obras de urbanización, cuando el urbanizador o promovente haya cumplido con las obligaciones que le señalan los artículos 306 al 307 de esta Ley, y las demás que se establezcan en los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

TERCERO.- Que de conformidad con la LAHEC en los Artículos: 70 al 74; Los programas de desarrollo urbano aprobados, se publicarán e inscribirán en los términos que establece la citada Ley. ARTICULO 71.- Una vez aprobados los programas de desarrollo urbano, dentro de los siguientes 30 días naturales, se publicará una síntesis en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad o Municipio, y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los registros de planeación de desarrollo urbano que corresponda. ARTICULO 72.- A partir de la fecha en que entre en vigor un programa, las autoridades que correspondan, sólo podrán expedir constancias, licencias, permisos, autorizaciones o convenios de su competencia, relativas a utilización de las áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el programa respectivo; las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho. ARTÍCULO 73.- Los programas serán obligatorios para los particulares y para las autoridades correspondientes, a partir de la fecha que se establezca en el Decreto respectivo. ARTÍCULO 74.- La autoridad que apruebe un programa de desarrollo urbano será responsable de gestionar su publicación y solicitar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda. Son responsables del incumplimiento de esta disposición, las autoridades que expidan los programas de desarrollo urbano y no gestionen su inscripción, así como los jefes de las oficinas de registro que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia. No se podrá inscribir ningún acto, convenio o contrato que no se ajuste a lo dispuesto en esta Ley y en los programas de desarrollo urbano.

Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 14 de agosto de 2018.

A T E NT A M E N T E:
COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

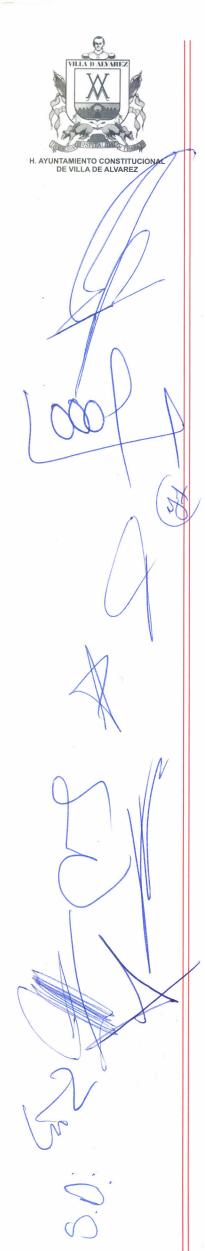
REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ PRESIDENTE

ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON SECRETARIA

REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA SECREATRIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, la Modificación al "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez" en una superficie de 12-43-00.52 has, perteneciente a la parcela 98 Z-1 P2/3 del Ejido Villa de Álvarez, del estado de Colima.

En uso de la voz el Regidor Sergio Ernesto Dolores Villalvazo, en su calidad de Regidor integrante del Cabildo Municipal, da lectura al dictamen correspondiente al Programa Parcial de Urbanización denominado "LA COMARCA SEGUNDA"



SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1166
SECCION", en atención al oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO PRESENTE

La comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS integrada por los regidores C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, L.A.P. YULENNY GUYALINE CORTES LEON Y PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA la primera como presidente y lo demás como secretarios de la comisión, con las atribuciones que les otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Que mediante Escritura pública número 81,848 expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea en la capital del Estado de Colima con fecha del 01 de marzo de 2018 e inscrita en el registro público de la propiedad con folios reales 324722-1 y 324723-1 el 08 de marzo de 2018; se hace constar LA SUBDIVISION DEL PREDIO RUSTICO Y A PROTOCOLIZACIÓN DE LOS AVALUOS CATASTRALES Y PLANOS RESPECTIVOS, sobre una fracción del predio rustico identificado como "Las Parotas" y por dos fracciones del denominado "Mina De Peña" con una superficie de 7-17-00.1 hectáreas y la fracción 2 con una superficie de 7-54-69.7 hectáreas.

SEGUNDO.- Que para el servicio de agua potable, el organismo operador, en este caso CIAPACOV, establece que el suministro de agua potable se realizará a través de la perforación de pozo profundo, además de considerar la construcción de un tanque elevado de 100m³ en un terreno de 400.00m2, lo anterior lo hace constar el oficio no.02-CI-078/2018 de fecha 06 de febrero de 2018.

**TERCERO.-** Que el drenaje sanitario, se conectará a la red municipal del fraccionamiento La Comarca sobre Av. J. Merced Cabrera. Lo anterior se indica en el oficio de factibilidad de servicios emitidos por CIAPACOV No. **02-CI-078/2018** de fecha 06 de febrero de 2018.

CUARTO.- Que mediante Oficio Núm. 401.F(4)50.2015/518 de fecha 12 de septiembre de 2017; el Instituto Nacional de Antropología e Historia determina que en el predio en cuestión no se localizaron materiales culturales arqueológicos en la superficie del predio, por tanto, se considera que El Predio Rustico "Las Parotas" y "Mina de Peña" es factible de liberación mediante supervisiones. Se compromete al apoderado legal a informar cuando se de inicio con las obras encaminadas a efectuar despalmes, remoción del suelo y principalmente cuando comiencen a realizar los cortes de nivelación de calles y plataformas. Así mismo, cunando se efectúen zanjas para introducir el sistema de drenaje y alcantarillado, con la finalidad de asignar un arqueólogo por parte del Instituto, poder realizar constantes supervisiones y descartar por completo alguna afectación que pudiese generarse al patrimonio cultural.

QUINTO.- Que mediante Oficio No. DGDUE-0347/2018, de fecha 21 de marzo del 2018, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través de la Dirección General de Obras Públicas emitió el Dictamen de Vocación de Uso de suelo, Modalidad III, correspondiente a la superficie que ampara el polígono de aplicación del proyecto de Programa Parcial de Urbanización "La Comarca Segunda Sección", descrito en el antecedente primero del presente dictamen, estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, determinó PROCEDENTE la solicitud para llevar a cabo un aprovechamiento Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) sobre el predio referido, según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.-** Que mediante Oficio Núm. **DPC-008/2018** de fecha 16 de Enero de 2018; la Comisión Federal de Electricidad emite FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido.

**SEPTIMO.-** Que mediante oficio Núm. **087/2018** de fecha 07 de Junio de 2018; la dirección de catastro asigna las claves catastrales del Fraccionamiento "La Comarca Segunda Sección" propiedad de Lega Desarrollos S.A. de C.V.

OCTAVO.- Que el proyecto Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "La Comarca Segunda Sección" fue revisado el 22 de mayo del 2018, en la Reunión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, de la Administración 2015-2018, en la cual se acordó otorgar el visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitidas, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

NOVENO.- Que el 20 de Junio de 2018, Lega Desarrollos S.A. de C.V., en su calidad de promotor del Programa Parcial de Urbanización, presentó la versión final para la respectiva revisión del Fraccionamiento denominado "LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN", avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos Perito Urbano PU 02, con registro vigente en este municipio.

DECIMO.- Que de acuerdo con la Ley de Hacienda de Municipio de Villa de Álvarez, corresponde por el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA COMARCA SEGUNDA SECCION", cubrir un monto de \$68,799.35 (Sesenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), mismo que fue cubierto el día 11 de julio de 2018 mediante recibo de pago No. 01-054861 por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización, de conformidad al art. 68, Punto I, Inciso a, f, de la Ley de Hacienda del municipio de Villa de Álvarez.

Que por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta comisión de asentamientos humanos somete al Honorable cabildo el siguiente

#### DICTAMEN:

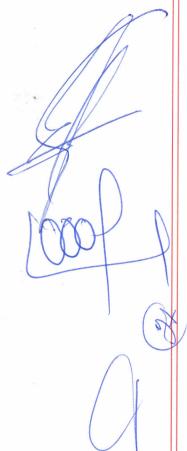
PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA el Programa Parcial de Urbanización denominado "LA COMARCA SEGUNDA SECCION", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso y está compuesto de la siguiente manera;

En el presente Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA COMARCA SEGUNDA SECCION" se pretende urbanizar un total de 348 lotes de los cuales 304 lotes serán de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta H4-U, 14 lotes serán de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3, 25 lotes serán de tipo Corredor Urbano Mixto intensidad alta MD-3, 03 lotes para equipamiento tipo EV espacios verdes y abiertos, 01 lotes para Equipamiento Institucional EI y 01 lote para Infraestructura IN. (Ver plano no. 4, Lotificación).

El cuadro de áreas se presenta a continuación.

		065		066		067		068		069		070	071			072
LOTE	USO	SUP.	uso	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	uso	SUP.
1	EI	2951.79	H4-U	93.92	H4-U	108.88	H4-U	100.86	MB-3	156.88	EV	2899.47	H4-U	100.88	H4-U	108.88
2			H4-U	100.88	H4-U	108.88	H4-U	108.87	MB-3	160.00			H4-U	100.88	H4-U	108.88
3			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	112.00	MB-3	160.00			H4-U	104.00	H4-U	104.00
4			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	112.00	MB-3	156.88			H4-U	104.00	H4-U	104.00
5			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	112.00	H4-U	104.00			H4-U	104.00	H4-U	104.00
6			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	112.00	H4-U	104.00			H4-U	104.00	H4-U	104.00
7			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	112.00	H4-U	104.00			MB-3	157.02	H4-U	104.00
8			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	112.00	H4-U	104.00			MB-3	235.54	H4-U	104.00
9			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	112.00	H4-U	104.00			H4-U	104.00	H4-U	104.00
10			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	112.00	H4-U	104.00			H4-U	104.00	H4-U	104.00
11			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	112.00	H4-U	104.00					H4-U	104.00
12			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	112.00	H4-U	104.00	-				H4-U	104.00
13			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	112.00	H4-U	104.00					H4-U	104.00
14			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	108.88	H4-U	104.00					H4-U	104.00
15			H4-U	100.88	H4-U	104.00	H4-U	108.88	H4-U	104.00					H4-U	104.00
16	-		IN	372.64	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	_				H4-U	104.00
17	-		H4-U	94.68	MB-3	218.93	H4-U	104.00	H4-U	104.00					H4-U	100.88
18			H4-U	94.97	MB-3	193.45	H4-U	104.00	H4-U	104.00					H4-U	100.88
19			H4-U	95.27	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00			-		H4-U	104.00
20			H4-U	95.56	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	_				H4-U	104.00
21			H4-U	95.86	H4-U	104.00	H4-U	104.00	MB-3	154.13			-		H4-U	104.00
22			H4-U	96.16	H4-U	104.00	H4-U	104.00	MB-3	232.66					H4-U	104.00
23			H4-U	96.45	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00					H4-U	104.00
24			H4-U	96.75	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00					H4-U	104.00
25			114°0	90.75	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00					H4-U	104.00
26											_					
27					H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00					H4-U	104.00
						104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00					H4-U	104.00
28					H4-U	104.00			H4-U	104.00					H4-U	104.00
29					H4-U	104.00			H4-U	104.00					H4-U	104.00
30			-		H4-U	104.00			H4-U	104.00					H4-U	104.00
31			-		H4-U	104.00			H4-U	104.00					H4-U	104.00
32			-						H4-U	104.00					H4-U	104.00
33									H4-U	104.00						
34						-	-2		H4-U	104.00						
35									H4-U	104.00						
36									H4-U	104.00						
37																
4-U	0	0.00	23	2309.38	29	3025.76	27	2907.49	30	3120	0	0	8	825.76	32	3331.52
B-3	0	0.00	0	0.00	2	412.38	0	0.00	6	1020.55	0	0.00	2	392.56	0	0.00
٧	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	2899.47	0	0.00	0	0.00
	1	2951.79	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	.0	0.00	0	0.00	0	0.00
۱	0	0.00	1	372.64	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
D-3	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
OTAL	1	2951.79	24	2682.02	31	3438.14	27	2907.49	36	4140.55	1	2899.47	10	1218.32	32	3331.52







ESIC	ON	OR	DINA	RIA	,	No	13	19 L	IBRO	II	I F	OJA	s 11	67	
	073		074		075		076		077		078		079	T	049
USO	SUP.	uso	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.
H4-U	108.86	H4-U	100.88	H4-U	108.88	H4-U	100.85	H4-U	100.88	EV	412.03	H4-U	100.88		
H4-U	100.85	H4-U	100.88	H4-U	108.88	H4-U	100.85	MD-3	219.21	MD-3	169.18	MD-3	157.92		
14-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	MD-3	177.26	MD-3	169.86	MD-3	162.08		
H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	MD-3	177.95	MD-3	170.58	MD-3	162.10		
H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	MD-3	178.65	MD-3	171.28	MD-3	163.12		
H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	MD-3	179.35	MD-3	172.00	MD-3	163.86		
H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	MD-3	180.05	MD-3	172.67	MD-3	164.54		
H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	MD-3	180.77	MD-3	173.34	MD-3	165.21		
H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	MD-3	257.80	MD-3	174.07	MD-3	165.91		
H4-U	104.00	MB-3	196.22	H4-U	104.00	H4-U	104.00	MB-3	209.95	MD-3	202.34	EV	353.01		
14-U	104.00	MB-3	170.74	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.42	H4-U	136.00		
H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00		
14-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00		
14-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00		
H4-U	100.88	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	100.88	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00		
14-U	108.88	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	100.88	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00		
14-U	112.00	H4-U	104.00	H4-U	100.88	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00		
14-U	112.00	$\perp$		H4-U	100.88	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00		
14-U	112.00	-		H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	94.75
14-U	112.00	-		H4-U	104.00	H4-U	104.00			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	98.13
14-U	112.00	+-		H4-U	104.00	H4-U	104.00			H4-U	104.00	H4-U	104.00	H4-U	98.43
14-U	112.00	+		H4-U	104.00	H4-U	104.00			H4-U	104.00			H4-U	98.72
14-U	112.00	+-+		H4-U	104.00	H4-U	104.00			H4-U	104.00			H4-U	99.02
14-U	112.00	+-+		H4-U	104.00	H4-U	104.00			H4-U	112.00			H4-U	99.31
14-U	112.00	+		H4-U	104.00	H4-U	104.00			$\vdash$				H4-U	99.61
14-U	112.00	+		H4-U	104.00	H4-U	104.00			$\vdash$				H4-U	99.90
14-0	112.00	+-+		H4-U	104.00	H4-U	104.00			-			-	H4-U	100.20
-		+		H4-U H4-U	104.00	H4-U	104.00			$\vdash$				H4-U	100.49
-		+-+		H4-U	104.00	_		-		-		_		H4-U	
_		+-+		H4-U	104.00					$\vdash$				H4-U	101.08
-				H4-U	104.00	-							* * *	H4-U	101.38
		+-+		F14*U	104.00									H4-U	101.97
		+												H4-U	101.97
_		+						$\vdash$	-					H4-U	102.26
		+						<del>                                     </del>		$\vdash$		$\vdash$	X	MB-3	208.86
															200.00
27	2899.47	15	1553.76	32	3331.52	28	2899.46	10	1036.88	14	1464.42	12	1276.88	17	1700.27
0	0.00	2	366.96	0	0.00	0	0.00	1	209.95	0	0.00	0	0.00	1	208.86
0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	412.03	1	353.01	0	0.00
0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	8	1551.04	9	1575.32	8	1304.74	0	0.00
27	2899.47	17	1920.72	32	3331.52	28	2899.46	19	2797.87	24	3451.77	21	2934.63	18	1909.13

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

"LA COMARC	A SEGUNDA SECCION"	
AREA VENDIBLE	38,724.93M2	51.31%
AREA DE CESION EQUIPAMIENTO EV	6,616.30 M2	8.77%
AREA DE VIALIDAD	29,755.85M2	39.43%
AREA PARA INFRAESTRUCTURA	372.64M2	0.49%
TOTAL	75,469.72M2	100.00%

#### CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

El cálculo del área de cesión es de acuerdo al artículo 139 fracción II de El Reglamento de zonificación del Estado de Colima y de acuerdo a la utilización del uso del suelo planteado; el cual menciona que para las zonas habitacionales tipo H4-U, la cesión al Ayuntamiento comprenderá 17m2 por lote, para las zonas Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3, la cesión comprenderá el 20% de la superficie vendible, para los usos de Corredor Urbano Mixto MD-3, la cesión comprenderá el 20% de la superficie vendible; de la cual, el ocho por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos y el dos por ciento para otros equipamientos. Esto se especifica en el siguiente cuadro:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H4-U	31,682.57	304	17 M2 POR CADA LOTE	5,168.00
MB-3	2,611.26	14	20% DE LA SUP VENDIBLE	522.25
MD-3	4,431.10	25	20% DE LA SUP VENDIBLE	886.22
TOTAL	38,724.93	343	w or dispersion of	6,576.47

Dentro del proyecto se contemplaron 4 lotes para destinos de equipamiento urbano que en este caso 3 lotes para espacios Verdes y Abiertos y 1 para equipamiento institucional.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES	
EV	3,664.51	3	
EI	2,951.79	1	

TOTAL	6,616	.30	4
CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO		SUPERÁVIT
6,576.47m <sup>2</sup>	6,616.30m <sup>2</sup>		39.83m²

Los lotes 1 de la manzana 078 y 10 de la manzana 079, se están proponiendo como espacios verdes con la finalidad de generar una jerarquización al ingreso del fraccionamiento.

El proyecto contempla, además, un lote para destinos de equipamiento para instalaciones de infraestructura (IN), el cual se destinará para la construcción de un tanque elevado de 100m3, en una superficie de con una 372.64m2.

#### EQUIPAMIENTO URBANO EXISTENTE Y PROPUESTO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS.

El análisis del equipamiento urbano en las zonas aledañas arrojo los siguientes equipamientos: Fraccionamiento La Comarca. Tiene propuesto un jardín de niños, una primaria, jardín vecinal, una clínica v una iglesia.

Dada la cobertura de 600m que tiene un jardín de niños de acuerdo al Reglamento de zonificación, dicho equipamiento no alcanza a cubrirse con el propuesto por el fraccionamiento La Comarca. En lo referente a los espacios verdes y abiertos, el fraccionamiento La Comarca estableció varios lotes destinados para tal fin, el más cercano al desarrollo que se propone está a 280m, sin embargo, una vialidad primaria está de por medio, en ese sentido el presente proyecto considera un lote para un jardín Vecinal.

#### PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO:

La estructura territorial establecida en el Programa de Desarrollo urbano de la ciudad de Villa de Álvarez no contempla ningún centro vecinal, para lo cual el presente proyecto propone el siguiente equipamiento:

MANZANA	LOT E	SUPERFICIE	EQUIPAMIENTO URBANO
065	1	2,951.79m²	EI (JARDÍN DE NIÑOS)
066	16	372.64m²	IN (POZO PROFUNDO)
070	1	2,899.47m <sup>2</sup>	EV (JARDÍN VECINAL)
078	01	412.03 m <sup>2</sup>	EV (ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS)
079	10	353.01m <sup>2</sup>	EV (ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS)

Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez de conformidad a lo señalado en el artículo 132 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de dominio público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

#### CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, así como al Reglamento de Zonificación Estatal en la parte de su diseño. El proyecto cuenta con los siguientes tipos de vialidad:

Vialidad Primaria VP-7. Vialidad que corresponde a la Prolongación de la Av. J. Merced Cabrera (carretera estatal Villa de Álvarez - Minatitlán) se encuentra consolidada hasta el fraccionamiento "La Comarca" en su sección total, diseñada con un derecho de vía de 40.90m. El pavimento para este tipo de vialidades será de acuerdo al reglamento de zonificación estatal de concreto asfaltico.

Arteria Colectora AC-34. Vialidad que corresponde a la Av. de las Torres, consolidada parcialmente en el fraccionamiento Punta de Diamante, se diseñó en un derecho de vía de 49.80m. Contempla dos cuerpos de 7.00m, cada cuerpo de circulación se diseñó con un carril de circulación de 3., aceras de 3.50m ambos lados. El pavimento para este tipo de vialidades de acuerdo al reglamento de zonificación estatal de concreto asfaltico cuando menos.

Calle de Distribución CD-12. Vialidad que corresponde a la calle La Viga consolidada totalmente en el fraccionamiento "La Comarca", se diseñó en un derecho de vía de 16.60m contempla un cuerpo de doble circulación 7.00m, cada cuerpo de circulación se diseñó con un carril de circulación de 3.50 y estacionamiento de 2.50m, aceras de 2.30m ambos lados. El pavimento para





SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1168 este tipo de vialidades de acuerdo al reglamento de zonificación estatal de empedrado.

El resto de las vialidades se diseñaron como calles locales con derecho de vía de 13:00, 12.00m y 11.40.

Calles locales con derecho de vía de 12.00m, cuentan con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m, por su parte las calles locales con derecho de vía de 11.40m, cuentan con un carril de circulación de 3.00, carriles de estacionamiento en ambos lados de 2.40m y aceras de 1.80m.

#### **ACCIONES URBANAS**

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización "LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor en este caso la empresa LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V., quien está obligada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Villa de Álvarez conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 146 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- La construcción de la calle lateral en la VP-7, en el frente del predio, así como la adecuación geométrica para la incorporación y desincorporación de los cuerpos centrales.
- La habilitación del Jardín Vecinal propuesto, así como los lotes para espacios verdes al ingreso del fraccionamiento.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LA COMARCA SEGUNDA SECCION", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 13 de agosto de 2018.

A T E NT A M E N T E:
COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ PRESIDENTE

ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON SECRETARIA

REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA SECREATRIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, el Programa Parcial de Urbanización denominado "LA COMARCA SEGUNDA SECCION", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación.

En uso de la voz la Regidora Elvira Cernas Méndez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente al la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de El Chivato-Joyitas, específicamente en la Regularización de Manzana 31, Espacios Verdes y Abiertos y Actualización de Clasificación de Áreas, en atención al oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

# HONORABLE CABILDO PRESENTE

La comisión de ASENTAMIENTO HUMANOS integrada por los regidores C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, L.A.P. YULENNY GUYILAINE CORTES LEON Y PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA la primera como presidente y lo demás como secretarios de la comisión con las atribuciones que le otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que dentro del Capítulo I del Sistema Estatal de Planeación, se establece en el artículo 36 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que la planeación del desarrollo urbano en la Entidad, estará a cargo en forma concurrente, de los Gobiernos del Estado y de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo en su artículo 37 prevé que la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y la ordenación de los asentamientos humanos, constituyen las acciones fundamentales previstas por el párrafo III del artículo 27 de la Constitución Federal, a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio estatal.

SEGUNDO.- Que los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, están descritos en el artículo 40 de la LAHECOL como un programa BASICO de la planeación del desarrollo urbano de la Entidad, el cual se lleva a cabo a través de un Sistema Estatal, integrado además de programas DERIVADOS: a) Los programas parciales de desarrollo urbano; b) Los programas sectoriales de desarrollo urbano, y c) Los programas regionales de ordenamiento territorial. Así mismo se define en su artículo 41 a los programas de desarrollo urbano básicos, como aquellos considerados como indispensables para la planeación urbana local.

Los programas derivados son aquellos que se desprenden de los básicos y tienen como finalidad regular un área o componente del desarrollo urbano con un mayor detalle físico o técnico.

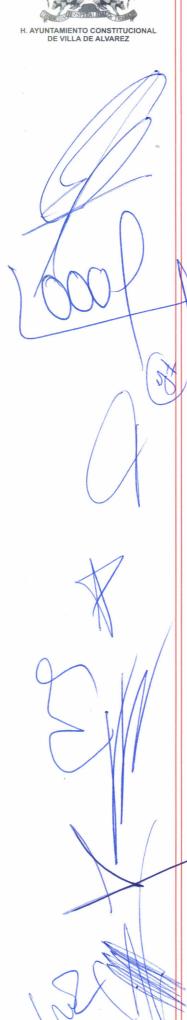
TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 43 de la LAHECOL; Los Programas de Desarrollo Urbano contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa. La estructura y contenido de los programas de desarrollo urbano podrá adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación, así como a la capacidad técnica y administrativa de las autoridades urbanas responsables de elaborarlos y ejecutarlos.

CUARTO.- Que de acuerdo con el ARTICULO 76 de la LAHECOL, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés

A CR







SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1169

público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo

QUINTO.-Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrán podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado

SEXTO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de "El Chivato-Joyitas" publicado el 15 de Mayo de 2010 prevé dentro de las acciones urbanas descritas para Joyitas, 10 vertientes en las cuales incluye en la numero 1 Planeación del Desarrollo Urbano considera como acciones Programas Parciales (Regularización de fraccionamientos, campestres varios) y como Metas el Programa de Renovación Urbana de Joyitas a corto plazo. La vertiente 2 de Administración Urbana, como acciones dentro de los servicios públicos considerada en la meta numero 4 el Programa de Actualización del Padrón Catastral como unidad de medida los predios. La vertiente 5 Infraestructura y Servicios Urbanos consideran como meta numero 6 la Construcción del Jardín Principal, La vertiente 7 Tránsito y Vialidad, como meta numero 2 Programa de Señalamiento y Nomenclatura.

**SEPTIMO.-** Que de conformidad con el Capítulo VI del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Chivato-Joyitas artículos 29 al 32, la Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Programa, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaria.

OCTAVO.- Que en atención a los articulo 76 y la fracción III del artículo 77 mencionado en el punto anterior, el H. Ayuntamiento a través de la dependencia municipal propone la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato – Joyitas, con el objetivo de generar congruencia con el mismo, incluyendo la regularización de la manzana 31, la cual se encuentra actualmente zonificada como EV-3 (Espacios Verdes Abiertos) y en la clasificación de áreas como AU-RN1 (Área de Renovación Urbana). Así como la zona EV-2, con la clasificación de áreas de AP-3 (Áreas de Prevención Ecológica). Así como formalizar la entrega de área de cesión que corresponde al déficit del Fraccionamiento "Colinas de la Joya "identificándolo con su correspondiente zona de EV, publicado el pasado 19 de septiembre de 2015.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que con fecha al 13 de Abril del 2018 se llevó a cabo la consulta pública del documento denominado Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Chivato Joyitas, en la casa ejidal de la comunidad, en la cual se informó de las modificaciones, se recibieron demandas ciudadanas, así como propuestas para el destino de las áreas de cesión a formalizar, y dando certeza a la necesidad de la población del jardín principal de la comunidad.

**SEGUNDO.**- Que el 24 de Abril del 2018 se llevó a cabo la Reunión Ordinaria del Conejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano la revisión del punto 5 el cual corresponde a la Revisión a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Chivato Joyitas, promovido por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. El cual fue aprobado por unanimidad.

#### **TERCERO.- Objetivos**

Generales: Lograr una congruencia con el PDU original, haciendo las adecuaciones pertinentes a los elementos de la zonificación urbana de acuerdo con lo establecido en el artículo 4°, fracción IV y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, para llevar a cabo la reclasificación y regularización de la manzana 031, entre la normatividad técnico-legal y los documentos regulatorios aplicables al presente estudio; así como también con la fundamentación jurídica de la presente Modificación al Programa De Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas, con los lineamientos establecidos en el "Programa De Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas" Villa De Álvarez, Colima.

#### Específicos:

- Actualizar la clasificación de áreas del programa acorde a la situación actual de los predios
- 2. Modificar la zonificación de los predios objeto del presente análisis.
- 3. Asignar la zonificación de los dos predios cedidos con anterioridad por el fraccionamiento Colinas de la Joya para su escrituración (EV)
- 4. Establecer la cesión correspondiente por el aprovechamiento urbano que se generó por la urbanización de la manzana 031 del centro de población del Chivato-Joyitas.
- 5. Modificar los usos de suelo a los lotes que integran la manzana 031 del centro de población del Chivato-Joyitas, en congruencia con la superficie de cada uno de los lotes.
- 6. Factibilidad para asignar posteriormente las claves catastrales a los lotes resultantes de la re lotificación de los predios ubicados en la manzana 031 del centro de población del Chivato-Joyitas.
- 7. Realizar la rectificación de superficies de acuerdo a un levantamiento topográfico.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo descrito en el documento, la regularización de la manzana 031 es necesaria, considerando que los predios y edificaciones existentes en esta manzana y los colindantes a la calle Fresnos, se encuentra en una zona urbanizada y cuentan con todos los servicios indispensables para llevar a cabo su habitabilidad, por lo que una vez analizada la zonificación establecida para dicha

manzana en el Programa de Desarrollo Urbano de Joyitas como Espacios Verdes en la publicación del mismo del año 2010 se detectó que esta zonificación es un error, debido a la apreciación por las características físicas del predio, y a la clasificación de áreas en la que se encuentra, además siendo que la edificación de las primeras viviendas inicio antes de la aprobación de dicho instrumento, esto permitirá que los propietarios de dichos predios y sus edificaciones puedan tener la certeza jurídica con toda la legalidad que corresponde, sobre la posesión y propiedad de los mismos una vez que se ha pagado por ellos al propietario anterior.

#### **QUINTO.-** De la CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:

De acuerdo a la propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas, se reclasifican dos zonas, pasando de AU-UP (Área de Urbanización Progresiva) a APU (Área en Proceso de Urbanización) por tanto modificando su clasificación de áreas, para el resto de las modificaciones la clasificación se mantiene, por lo cual la manzana 31 continua con como un AU-RN (Área de Renovación Urbana).

Son los desarrollos denominados "La Laguna y La Joya" actualmente clasificados como áreas de urbanización progresiva que en realidad son áreas en proceso de urbanización por lo que se crea la clasificación APU-1 y 2, modificando el Art. 15 en su apartado de JOYITAS fracción I inciso c) Áreas de urbanización progresiva, disminuyendo su superficie total de 23-14-39.4 a 7-87-05.02 has, desapareciendo el AU-UP-2 y AU-UP-3 los cuales por ser fraccionamientos autorizados les corresponde la clasificación de Áreas en Proceso de Urbanización, por lo que se crea el Inciso d) Áreas en proceso de urbanización APU-1 y APU-2 que sustituyen a AU-UP-2 y AU-UP-3 respectivamente.

#### SEXTO.- De la ZONIFICACION:

Con respecto al Programa de Desarrollo Urbano la manzana 031, está clasificada con un uso de suelo, EV-3 y está formada por la manzana donde se especifica que se ubica el jardín vecinal y área de juegos infantiles. Comprende una superficie total de 00-36-00.00 hectáreas. Sin embargo, físicamente es un área habitacional, por lo que la presente modificación cambia la zonificación asignada para quedar como parte de la zona habitacional densidad baja modificando el Art. 17 en su apartado de JOYITAS, en la fracción II inciso b) Zonas habitacionales de densidad baja, incrementando la superficie de la zona H2-2 incluyendo dentro de ella la correspondiente a la establecida en originalmente como EV-3 pasando de tener 4-08-27.96 a 4-44-27.96 has.

Que por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta comisión de Asentamientos Humanos, somete a la consideración de éste Honorable cabildo el siguiente

#### DICTAMEN

PRIMERO.- Que es de APROBARSE Y SE APRUEBA la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de El Chivato-Joyitas Específicamente en la Regularización de Manzana 31, Espacios Verdes y Abiertos y Actualización de Clasificación de

SEGUNDO: MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA, La presente modificación determina lo siguiente:

#### CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:

Medificando el Art. 15 en su apartado de JOYITAS.

Fracción I, se modifica la superficie total de áreas urbanizadas disminuyendo de 38-84-9.50 a 28-57-64.12 Has., en los incisos:

- a) Áreas incorporadas, incrementando su superficie de 9-96-92.16 a 14-96-92.13 Has., creándose el AU-4.
- b) Áreas de renovación urbana, se modifica la colindancia oriente de AP-3 a RU-CP-3.
- c) Áreas de urbanización progresiva, disminuyendo su superficie de 23-14-39.4 a 7-87-35.05 Has, desapareciendo el AU-UP-2 y AU-UP-3 los cuales por ser fraccionamientos autorizados les corresponde la clasificación de Áreas incorporadas y Reserva urbana a corto plazo.

Fracción II, se modifica la superficie total de reserva urbana incrementando de 38-28-49.56 a 49-92-31.99 Has., en el inciso:

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo, se modifica la colindancia sur de AU-UP-2 a AU-4; se crean la RU-CP-2 y RU-CP-3.

Fracción IV, se modifica la superficie total de áreas de prevención ecológica disminuyendo de 2-66-69.70 a 1-5649.66 Has., desapareciendo el AP-3. Para quedar de la siguiente manera.

Artículo 15

**Joyitas** 





SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1170

I) Áreas urbanizadas.

#### Se modifica

Comprenden una superficie de 28-57-64.12 Has., y se subdividen en:

a) Áreas incorporadas.

#### Se modifica

Comprenden una superficie de 14-96-92.13 hectáreas:

AU-1 ...

AU-2 ...

AU-3 ...

#### Se crea

AU-4 Área correspondiente al desarrollo "La Laguna", al oriente de "Torrecillas", delimitado al norte al poniente, norte y oriente por RU-CP-1, al sur con IE-SC-1 comprende una superficie de 05-00-00 hectáreas.

b) Áreas de renovación urbana

#### Se modifica

AU-RN-1 Área de renovación urbana correspondiente a la zona de asentamiento urbano actual de Joyitas, delimitada al oriente en trazo quebrado por **RU-CP-3**, al sur por RU-MP-1 y al poniente y norte por AU-UP-4; comprende una superficie total de 5-73-66.94 hectáreas.

c) Áreas de urbanización progresiva.

#### Se modifica

Comprenden una superficie total de 7-87-35.05 hectáreas:

AU-UP-1 ...

AU-UP-2 Desaparece

AU-UP-3 Desaparece

AU-UP-4 ...

II) Áreas de reserva urbana.

#### Se modifica

Las áreas de reserva urbana comprenden una superficie total de 49-92-31.99 hectáreas. Se subdividen en:

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo.

#### Se modifica

RU-CP-1 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 30-47-84.33 hectáreas. Delimitada al norte en línea quebrada con el límite del centro de población, al oriente en línea recta con RU-LP-1, AP-1 y AU-3 al poniente con AU-1 y el límite del centro de población; al sur con Camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo y con AU-4.

#### Se crea

RU-CP-2 Área de Reserva a Corto Plazo, con PPU autorizado correspondiente al fraccionamiento "La Joya" ubicada al norte del asentamiento original de Joyitas y sur del Camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo, delimitada al poniente por el límite del centro de población y al oriente por AP-2 y IE-SC1; comprende una superficie de 10-27-34.38 hectáreas.

RU-CP-3 Área de Reserva a Corto Plazo, comprende una superficie de 1-36-48.05 hectáreas, es un área de propiedad privada que alberga vegetación relevante al oriente de Joyitas, por lo que su aprovechamiento se condiciona a la preservación de los ejemplares más relevantes y todos los que se encuentren con carácter de protegidos previo dictamen del IMADES, limitando al norte y oriente con el límite del centro de población, al sur con RU-MP-1 y IE-DR-1 y al poniente en trazo quebrado con AU-RN-1.

III) Áreas Rústicas agropecuarias....

IV) Áreas de Prevención Ecológica.

### Se modifica

Comprenden una superficie total de 1-56-49.66 hectáreas:

AP-1 ...

AP-2 ...

AP-3 Desaparece

AP-4 ...

#### **ZONIFICACIÓN:**

Modificando el Art. 17 en su apartado de JOYITAS.

Fracción II, incisos

- a).-Zonas habitacionales campestres, en el H1-3 se modifica la designación del área, de AU-UP-3 a **RU-CP-2**:
- b).- Zonas habitacionales de densidad baja, en el H2-2 modificando su delimitación al oriente por el límite del centro de población e incrementando su superficie de 4-08-27.96 a 05-80-76.01 Has., incluyendo dentro de ella la mayor parte de la superficie correspondiente a la zona EV-2 y la totalidad de la EV-3 de la zonificación original;
- c) Zonas habitacionales de densidad media, modificando la colindancia norte de H2-2 y EV-2 a solo **H2-2**.

Fracción IV, inciso

b) Zonas de espacios verdes y abiertos, el EV-2 disminuye su superficie de 01-92-08.97 a **00-55-60.92 Has.**, quedando únicamente la superficie del cauce del arroyo. El EV-3 se reubica frente al templo católico junto con el EI-2 para consolidar el jardín vecinal y área de juegos infantiles comprendiendo

una superficie en conjunto de 00-16-49.55 Has. Creándose el EV-5. Para quedar de la siguiente manera.

#### Artículo 17

Joyitas

I) Zonas habitacionales.

a) Zonas habitacionales campestres.

#### Se modifica

H1-3 Corresponde al área **RU-CP-2**, fraccionamiento "La Joya" **con Programa Parcial de Urbanización autorizado**, ubicadas al sur del camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo y al norte de H2-1. Comprende una superficie de 9-15-98.23 hectáreas.

b) Zonas habitacionales de densidad baja

#### Se modifica

H2-1 ...

H2-2 Corresponde al área AU-RN-1, delimitada al poniente por H2-1, MB-1-2, EV-4 y EV-5, al oriente por el límite del centro de población; al sur por H3-1 y al norte por la zona MB-1-1 y EI-1, con una superficie de 05-80-76.01 Has.

c) Zonas habitacional de densidad media

#### Se modifica

H3-1 Corresponde al área RU-MP-1, delimitada al norte por **H2-2**, al oriente, sur y poniente por el límite del centro de población y con EV-4; con una superficie de 1-30-00.00 Has.

#### IV) Zonas de equipamiento urbano.

b) Zonas de espacios verdes y abiertos

#### Se modifica

EV-1 ...

EV-2 Corresponde al área **AP-2** formada por el cauce de arroyo que cruza la zona H1-3 y al **norte** de H2-2 y **MB1-1**. Comprende una superficie total de **00-55-60.92** Has.

EV-3 Corresponde a parte del área AU-RN-1 y está formada por el lote 5 de la manzana 017, donde se ubica el jardín vecinal y área de juegos infantiles. Comprende una superficie total de 00-16-49.55 Has.

EV-4 ...

Se crea

EV-5 Corresponde a parte del área AU-RN-1 y está formada por el lote 7 de la manzana 017, al sur del templo católico, donde se ubica un área para plaza de toros. Comprende una superficie total de 00-21-43.92 Has.

#### ESTRUCTURA URBANA

Para la adecuación de la Estructura Urbana de se mantiene la existente, la presente modificación considera la reubicación del centro vecinal CV-1, hacia el poniente sobre la CD-1, donde se localiza actualmente la concentración del equipamiento urbano de este centro de población, integrándose con toda el área urbanizada actual y las zonas de reserva para el crecimiento que se proyectan. Para quedar de la siguiente manera.

#### Artículo 19

Unidades y centros vecinales

Joyitas

#### Se modifica

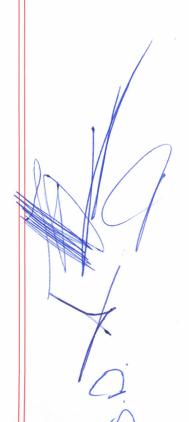
CV1 Centro vecinal que concentra el equipamiento de la unidad que se propone a consolidar para servir a la zona de reserva del sector sur del centro de población, al sur de la VAC-1 de proyecto, con una superficie de 00-88-46.13 Has.

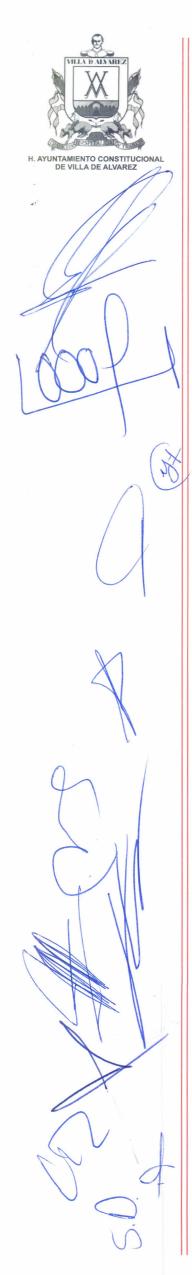
TERCERO: Respecto de la modificación específica de la manzana 031 se sujetara a lo siguiente: ZONIFICACIÓN; El planteamiento que se realiza a través del documento técnico es para modificar la Zonificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano para la manzana 031, aplicándole el uso que física y realmente tienen los predios y de esta manera regularizar los predios construidos, asignando un uso H2 (Habitacional unifamilar Densidad Baja) la cual cumple con las características de la superficie de los lotes, además de continuar con el uso que prevalece en la parte norte del programa de desarrollo urbano de Joyitas. considerando para ello el cálculo de cesión correspondiente de acuerdo al reglamento de Zonificación del Estado de Colima, capítulo XV de áreas de cesión para destinos, Articulo 142, que habla de la determinación de superficies fracción IV, la cual menciona que en la zonas habitacionales tipos H2-U, la cesión al ayuntamiento comprenderá el veinte por ciento de la superficie vendible, aun considerando que los predios ya están como urbanos pudiendo evitar dicho requerimiento, que sin embargo se aplica en aras de considerar nuevos espacios para el esparcimiento dentro de la comunidad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 55 inciso b) de la Ley de Asentamientos Humanos, la cual indica que los programas de desarrollo urbano de centros de población, derivados de los programas municipales de desarrollo urbano contendrán, además de los elementos básicos a que se refiere el artículo 43 de la Ley, las determinaciones relativas a: ..... b) La zonificación primaria y secundaria....

CUARTO: De conformidad con la LAHEC en los Artículos: 70 al 74; Los programas de desarrollo urbano aprobados, se publicarán e inscribirán en los términos que establece la citada Ley. ARTICULO 71.- Una vez aprobados los programas de desarrollo urbano, dentro de los siguientes 30 días naturales, se publicará una síntesis en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad o Municipio, y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del

162





SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1171

Comercio y en los registros de planeación de desarrollo urbano que corresponda. ARTICULO 72.- A partir de la fecha en que entre en vigor un programa, las autoridades que correspondan, sólo podrán expedir constancias, licencias, permisos, autorizaciones o convenios de su competencia, relativas a utilización de las áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el programa respectivo; las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho. ARTÍCULO 73.- Los programas serán obligatorios para los particulares y para las autoridades correspondientes, a partir de la fecha que se establezca en el Decreto respectivo. ARTÍCULO 74.- La autoridad que apruebe un programa de desarrollo urbano será responsable de gestionar su publicación y solicitar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda. Son responsables del incumplimiento de esta disposición, las autoridades que expidan los programas de desarrollo urbano y no gestionen su inscripción, así como los jefes de las oficinas de registro que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia. No se podrá inscribir ningún acto, convenio o contrato que no se ajuste a lo dispuesto en esta Ley y en los programas de desarrollo urbano.

Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 14 de agosto de 2018.

# A T E NT A M E N T E: COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

# REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ PRESIDENTE

# ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON SECRETARIA

### REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de El Chivato-Joyitas, específicamente en la Regularización de Manzana 31, Espacios Verdes y Abiertos y Actualización de Clasificación de Áreas.

En uso de la voz el **Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva**, en su calidad de Secretario de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a la **MUNICIPALIZACIÓN** de las Etapas 1, 2, 6, 7 y 10 del Fraccionamiento "**Residencial Los Robles**", en atención al oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

# HONORABLE CABILDO PRESENTE

La comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS integrada por los regidora C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, alcaldesa L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON y regidor PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA la primera como presidente y lo demás como secretarios de la comisión, con las atribuciones que les otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que el 16 de junio de 2012, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial Los Robles", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 04 de mayo del año 2012, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 24 del mismo mes y mismo año por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 101 lotes vendibles, de los cuales 94 lotes son de Uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 7 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie total de 50,760.85 m² que corresponde a: área vendible de 28,197.29m²; área para infraestructura de 285.17 m², área de cesión de 4,681.20 m², zona federal del cauce del arroyo el Tecolote de 2,192.92 m² y una superficie de vialidad de 15,404.27m².

**SEGUNDO.-** Que con número de oficio 174/2013, de fecha 15 de abril de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Once del Fraccionamiento "Residencial Los Robles", de tipo urbanización y edificación simultánea, con vigencia de 5 años.

**TERCERO.-** Que con fecha 22 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial Los Robles", autorizado por el H. Cabildo el día 17 de junio del 2015, según consta en la certificación asentada en el acta de fecha 12 de agosto de 2015.

CUARTO.- Que con número de oficio 586/2015, se emite la Modificación a la Licencia de Urbanización, resultando de dicha modificación Veinte etapa del Fraccionamiento "Residencial Los Robles", mismas que fue autorizadas con dicha licencia, de tipo urbanización y edificación simultánea, con vigencia de 5 años.

**QUINTO.-** Que el 25 de Enero del año 2014 se publicó la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Uno del Fraccionamiento "Residencial Los Robles", autorizada en Sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2013, donde se aprobó por unanimidad de los integrantes del Cabildo y que corresponde a 20 lotes vendibles.

**SEXTO.-** Que el 02 de mayo del año 2015 se publicó la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Dos del Fraccionamiento "Residencial Los Robles", autorizada en Sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2014, donde se aprobó por unanimidad de los integrantes del Cabildo y que corresponde a 16 lotes vendibles.

**SEPTIMO.-** Que el 04 de julio del año 2015 se publicó la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Siete del Fraccionamiento "Residencial Los Robles", autorizada en Sesión ordinaria de fecha 26 de junio del 2015, donde se aprobó por unanimidad de los integrantes del Cabildo y que corresponde a 27 lotes vendibles.

**OCTAVO.-** Que el 05 de diciembre del año 2015 se publicó la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Seis del Fraccionamiento "Residencial Los Robles", autorizada en Sesión ordinaria de fecha 26 de octubre del 2015, donde se aprobó por unanimidad de los integrantes del Cabildo y que corresponde a 31 lotes vendibles.

**NOVENO.-** Que el 20 de agosto del año 2016 se publicó la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Diez del Fraccionamiento "Residencial Los Robles", autorizada en Sesión ordinaria de fecha 28 de julio del 2016, donde se aprobó por unanimidad de los integrantes del Cabildo y que corresponde a 10 lotes vendibles.

**DECIMO.-** Que mediante oficio número **IMADES.497/17**, de fecha 22 de mayo de 2017, se cumplió con las condicionantes en materia ambiental mediante el Resolutivo de Impacto Ambiental del Fraccionamiento denominado "**Residencial Los Robles**"

**DECIMO PRIMERO.-** Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

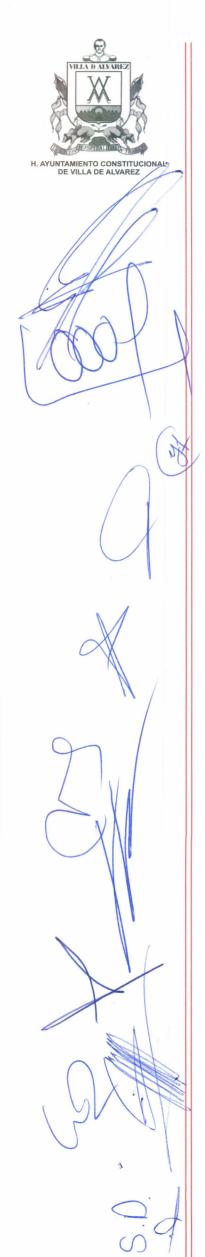
Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como su modificación, emitida la Licencia de Urbanización y su modificación, Incorporadas las etapas 1,2,6,7 y 10 y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Que el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, Promotor y Representante Legal de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., promotor del Fraccionamiento "RESIDENCIAL LOS ROBLES", Ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito la Municipalización de las Etapas 1, 2, 6, 7 y 10 de dicho fraccionamiento que consta de un total de 101 Lotes vendibles, de los cuales 94 son Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 7 son Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

Alant Cont

a.



SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1172

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización y constatar que se encontraran concluidas y en óptimas condiciones para ser recibidas, se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 08 de diciembre de 2017, personal adscrito a la dirección de Desarrollo Urbano y por su parte la Arq. Magdalena García González como DRO de dicho fraccionamiento, con relación a la Municipalización de las Etapas 1,2,6,7 y 10 que consta 101 lotes vendibles del Fraccionamiento "Residencial Los Robles", encontrándose que están concluidas las obras de urbanización; así mismo, se encontraron observaciones que se hicieron llegar al promotor mediante oficio No. DGOPDU-932/2017 de fecha 13 de diciembre del mismo año, suscrito por el Ing. José Tlacaélel Negrete Michel, en su calidad de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, donde se especifica que deberá subsanarlas para dar seguimiento al trámite de municipalización.

**TERCERO.-** Que el promotor de dicho fraccionamiento informa que las observaciones habían sido subsanadas, haciéndolo del conocimiento al Ing. José Tlacaélel Negrete Michel, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio No. ACI-PUGyG 016/2018, de fecha 22 de febrero de 2018, anexando imágenes de los trabajos realizados.

**CUARTO.-** Que para verificar el estado físico de las observaciones de las obras que se solicitaron mediante oficio **No. DGOPDU-932/2017**, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y garantizar el correcto funcionamiento del fraccionamiento, se realizó una inspección, quienes hacen constar que las observaciones se han subsanado.

**QUINTO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficios CC-063/2016, CC-100/2016, CC-367/2015, CC-232/2015, CC-177/2015, CC-055/2014, CC-037/2016, CC-314/2015 y CC-246/2017 emitidos por el Ing. Gamaliel Ayala Jiménez, Supervisor de Zona, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado de Exp. 240/2012 para las etapas a municipalizar.

SEXTO.- Que mediante Acta de Entrega Recepción, de fecha 16 de octubre de 2017, La CIAPACOV hace constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las Etapas 1,2,6,7 y 10 del Fraccionamiento denominado "Residencial Los Robles" ubicado en la ciudad de Villa de Álvarez, ejecutada por la empresa: Alce Consorcio inmobiliario S.A. DE C.V. representada por el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza.

**SEPTIMO.-** Que mediante oficios No. AP.018/2017 y AP.007/2017, de este H. Ayuntamiento, el Ing. Armando Javier Blanca Sánchez, Director de Alumbrado Público, hace constar que el promotor ha cumplido con las observaciones detectadas y enteradas mediante visita de inspección e informa mediante dictamen técnico de alumbrado público, en el cual se determinó que dicha infraestructura está en óptimas condiciones para ser recibidas por dicha Dirección.

**OCTAVO.-** Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

				ETAPA 1		<b>等于10年8月10日</b>
MZA	LOTE	USO	ESTADO	DOMICILIO	No OFIC	CLAVE CATASTRAL
552	1	MB-3	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	392	10-01-20-552-001-000
552	2	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	394	10-01-20-552-002-000
552	3	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	396	10-01-20-552-003-000
552	4	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	398	10-01-20-552-004-000
552	5	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	400	10-01-20-552-005-000
552	16	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA EL TECOLOTE	399	10-01-20-552-016-000
552	17	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA EL TECOLOTE	397	10-01-20-552-017-000
552	18	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA EL TECOLOTE	395	10-01-20-552-018-000
552	19	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA EL TECOLOTE	393	10-01-20-552-019-000
552	20	MB-3	EDIFICADO	CALLE HIGUERA EL TECOLOTE	391	10-01-20-552-020-000
552	21	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA DE PETERS	1589	10-01-20-552-021-000
552	22	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA DE PETERS	1587	10-01-20-552-022-000
552	23	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA DE PETERS	1585	10-01-20-552-023-000
552	24	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA DE PETERS	1583	10-01-20-552-024-000
552	25	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA DE PETERS	1581	10-01-20-552-025-000
552	26	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA DE PETERS	1579	10-01-20-552-026-000
552	27	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA DE PETERS	1577	10-01-20-552-027-000
552	28	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA DE PETERS	1575	10-01-20-552-028-000
552	29	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA DE PETERS	1573	10-01-20-552-029-000
552	30	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA DE PETERS	1571	10-01-20-552-030-000

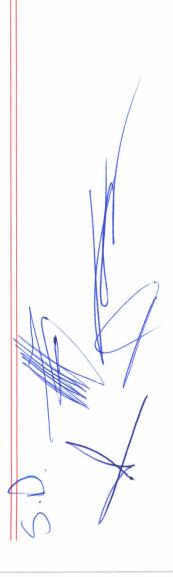
				ETAPA 2		
MZA	LOTE	USO	ESTADO	DOMICILIO		CLAVE CATASTRAL
551	1	MB-3	LOTE	CALLE ARROYO EL TECOLOTE	S/N	10-01-20-551-001-000
551	2	H4-U	LOTE	CALLE ARROYO EL TECOLOTE	S/N	10-01-20-551-002-000
551	3	H4-U	LOTE	CALLE ARROYO EL TECOLOTE	S/N	10-01-20-551-003-000
551	4	H4-U	LOTE	CALLE ARROYO EL TECOLOTE	S/N	10-01-20-551-004-000
551	5	H4-U	LOTE	CALLE ARROYO EL TECOLOTE	S/N	10-01-20-551-005-000
551	12	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-551-012-000
551	13	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-551-013-000
551	14	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-551-014-000
551	15	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-551-015-000
551	16	MB-3	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-551-016-000
551	17	MB-3	LOTE	CALLE HIGUERA DE PETERS	S/N	10-01-20-551-017-000
551	19	MB-3	LOTE	CALLE HIGUERA DE PETERS	S/N	10-01-20-551-019-000
551	21	MB-3	LOTE	CALLE HIGUERA DE PETERS	S/N	10-01-20-551-021-000

	ETAPA 6									
MZA	LOTE	USO	ESTADO	DOMICILIO		CLAVE CATASTRAL				
555	4	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1550	10-01-20-555-004-000				
555	5	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1552	10-01-20-555-005-000				
555	6	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1554	10-01-20-555-006-000				
555	7	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1556	10-01-20-555-007-000				
555	8	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1558	10-01-20-555-008-000				
555	9	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	423	10-01-20-555-009-000				
555	10	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	421	10-01-20-555-010-000				
555	11	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	419	10-01-20-555-011-000				
555	12	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	417	10-01-20-555-012-000				
555	13	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	415	10-01-20-555-013-000				
555	14	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1557	10-01-20-555-014-000				
555	15	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1555	10-01-20-555-015-000				
555	16	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1553	10-01-20-555-016-000				
555	17	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1551	10-01-20-555-017-000				
555	18	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1549	10-01-20-555-018-000				

					and the second second second second	
556	1	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	416	10-01-20-556-001-000
556	2	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	418	10-01-20-556-002-000
556	3	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	420	10-01-20-556-003-000
556	4	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	422	10-01-20-556-004-000
556	5	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA PALO ALTO	424	10-01-20-556-005-000
556	22	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1589	10-01-20-556-022-000
556	23	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1587	10-01-20-556-023-000
556	24	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1585	10-01-20-556-024-000
556	25	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1583	10-01-20-556-025-000
556	26	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1581	10-01-20-556-026-000
556	27	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1579	10-01-20-556-027-000
556	28	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1577	10-01-20-556-028-000
556	29	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1575	10-01-20-556-029-000
556	30	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1573	10-01-20-556-030-000
556	31	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1571	10-01-20-556-031-000
556	32	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA COMÚN	1569	10-01-20-556-032-000

7	ETAPA 7									
MZA	LOTE	USO	ESTADO	DOMICILIO		CLAVE CATASTRAL				
556	6	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1570	10-01-20-556-006-000				
556	7	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1572	10-01-20-556-007-000				
556	8	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1574	10-01-20-556-008-000				
556	9	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1576	10-01-20-556-009-000				
556	10	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1578	10-01-20-556-010-000				
556	11	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1580	10-01-20-556-011-000				
556	12	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1582	10-01-20-556-012-000				
556	13	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1584	10-01-20-556-013-000				
556	14	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1586	10-01-20-556-014-000				
556	15	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1588	10-01-20-556-015-000				
556	16	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1590	10-01-20-556-016-000				

MZA	LOTE	USO	ESTADO	DOMICILIO		CLAVE CATASTRAL
557	22	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1591	10-01-20-557-022-000
557	23	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1589	10-01-20-557-023-000
557	24	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1587	10-01-20-557-024-000
557	25	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1585	10-01-20-557-025-000
557	26	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1583	10-01-20-557-026-000
557	27	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1581	10-01-20-557-027-000
557	28	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1579	10-01-20-557-028-000
557	29	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1577	10-01-20-557-029-000
557	30	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1575	10-01-20-557-030-000
557	31	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1573	10-01-20-557-031-000
557	32	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1571	10-01-20-557-032-000
557	33	H4-U	<b>EDIFICADO</b>	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1569	10-01-20-557-033-000
557	34	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1567	10-01-20-557-034-000
557	35	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1565	10-01-20-557-035-000
557	36	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1563	10-01-20-557-036-000
557	37	H4-U	EDIFICADO	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	1561	10-01-20-557-037-000







SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1173

	ETAPA 10					
MZA LOTE USO ESTADO			ESTADO	DOMICILIO		CLAVE CATASTRAL
553	1	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-553-001-000
553	2	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-553-002-000
553	3	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-553-003-000
553	4	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-553-004-000
553	5	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-553-005-000
MZA	LOTE	USO	ESTADO	DOMICILIO		CLAVE CATASTRAL
554	9	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-554-009-000
554.	10	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-554-010-000
554	11	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-554-011-000
554	12	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-554-012-000
554	13	H4-U	LOTE	CALLE HIGUERA PALO ALTO	S/N	10-01-20-554-013-000

NOVENO.- Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

- De Este a Oeste (Tramo comprendido entre las calles Arroyo de Tecolote y Calle Higuera el Tecolote, de oriente a Poniente respectivamente) se reciben las siguientes vialidades:
  - 1. Mitad de Calle Higuera de Peters; colindando con los lotes a municipalizar
  - 2. Calle Higuera Común;
  - 3. Calle Higuera Australiana;
- De Norte a Sur (Tramo comprendido entre la calle Higuera Peters y calle Arroyo el Tecolote, de Norte a Sur respectivamente) se reciben las siguientes vialidades:
  - 1. Calle Higuera Palo Alto;
- De Norte a Sur (Tramo comprendido entre la calle Higuera de Peters y calle Higuera de Mysore, de norte a sur respectivamente) se reciben las siguientes vialidades:
  - 1. Calle Arroyo El Tecolote;
  - 2. Calle Higuera el Tecolote, solo incluyendo la acera frente a los lotes 16, 17, 18, 19 y 20.

**DECIMO.-** Que La Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante Dictamen Técnico de Alumbrado Público, acompañado de los oficios **AP.007/2017** y **A.P. 018/2017**, de fechas 10 de febrero de 2017 y 18 de abril de 2017, suscritos por el Ing. Armando Javier Blanco Sánchez, respectivamente señalan que el fraccionamiento "**Residencial Los Robles**" en sus etapas **1, 2, 6 y 7, cumple con los requisitos para ser Municipalizado**; con relación al número de medidor **075X8N** ubicado en la calle Higuera Australiana entre las calles Higuera Palo Alto y Arroyo El Tecolote.

Se especifica también que hasta en tanto no se lleve a cabo la elaboración y firma del Acta protocolo de Municipalización, la cual viene a formalizar el acta de entrega recepción de la infraestructura de servicios públicos, el promotor sigue teniendo la responsabilidad sobre cualquier daño o robo ocasionado a la infraestructura instalada en el sistema de riego, esto de conformidad con el artículo 346, 347,351 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

**DECIMO PRIMERO.-** Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su municipalización, donde el representante de la Dependencia Municipal ratificara el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras. El urbanizador otorga a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, la fianza número 2221661, por Afianzadora Sofimex S.A., por un **plazo no menor de dos años**, obligándose a reponer las obras que presenten vicios ocultos de construcción, conforme al **artículo 351** de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. Dicha fianza representa el cincuenta por ciento del monto de la fianza aplicada referente al artículo 306, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que dentro de los archivos del expediente de la municipalización del Fraccionamiento "**Residencial Los Robles**", que se encuentra en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de este H. Ayuntamiento se encuentran los informes de pruebas de control de concreto los cuales cumplen la resistencia que se especificó en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, los cuales son avalados por los CC. José Antonio Moreno Navarro, Ignacio Gutiérrez Brizuela e Ing. Luis Enrique Montaño Cárdenas en su calidad de Jefe de Laboratorio, Administrador General y Jefe de Control de Calidad del Laboratorio Selaicon S.A. DE C.V. respectivamente.

**DECIMO TERCERO.-** Que mediante escrito de fecha 12 de junio del 2018, La Arq. Magdalena García González, **DRO No. 09/2009 PU** manifestó que en relación a las etapas **1,2,6,7 y 10** del Fraccionamiento **"Residencial Los Robles,** se verificó que las obras de urbanización fueron ejecutadas conforme a las especificaciones y normas indicadas en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y que dichas etapas se encuentran concluidas.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que mediante escrito de fecha 12 de julio del 2018, el Ing. Jorge rocha Corona, **SUPERVISOR MUNICIPAL NO. 002/2003 SM-OU**, informó a esta Dirección General que con base en la supervisión municipal que se realiza en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización, en lo que

respecta a las etapas 1,2,6,7 y 10 del Fraccionamiento **"Residencial Los Robles"**, se entregaron los reportes de supervisión municipal y notas de bitácora desde el mes de octubre de 2013 a enero de 2016 y que dicha obras se encuentran ejecutadas.

Que por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta comisión de Asentamientos Humanos somete a la consideración del Honorable cabildo el siguiente

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MUNICIPALIZACIÓN** de las Etapas 1, 2, 6, 7 Y 10 del Fraccionamiento "**Residencial Los Robles**".

SEGUNDO.- Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 346 al 349 y demás referentes a este trámite indicados en La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y que el promotor ha reunido los requisitos establecidos en los preceptos citados, ya que a la fecha de solicitud se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

**TERCERO.-** Una vez autorizada La Municipalización correspondiente por el H. Cabildo, entérese a la Dirección General de Desarrollo Urbano, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo **351** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, respecto a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento.

Dado en la sesión la comisión de Asentamientos Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 13 de agosto del 2018.

## A T E NT A M E N T E: COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

#### REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ PRESIDENTE

# ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON SECRETARIA

# REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, la MUNICIPALIZACIÓN de las Etapas 1, 2, 6, 7 Y 10 del Fraccionamiento "Residencial Los Robles".

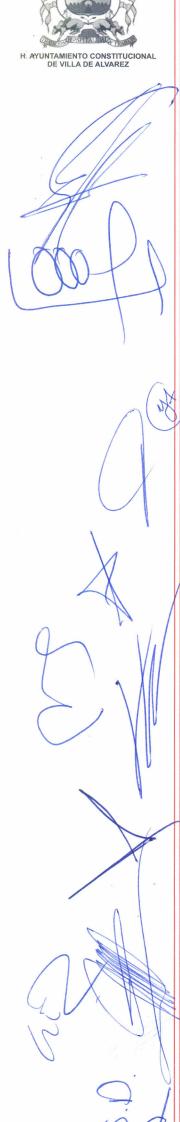
En uso de la voz la Regidora Elvira Cernas Méndez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente el "Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado LA FORTUNA, en atención al oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

# HONORABLE CABILDO PRESENTE

La comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS integrada por los regidores C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, L.A.P. YULENNY GUYALINE CORTES LEON Y PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA la primera como presidente y lo demás como secretarios de la comisión, con las atribuciones que les otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII artículo 22 fracción XVII y lo







SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1174 establecido en los artículos del 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante escritura número 55,037 otorgada en esta ciudad de Colima, el día 5 de Septiembre del 2006 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 61583-1 con fecha de 28 de Diciembre de 2006; adquirió el señor Ingeniero Arturo Valencia López, por compra que hizo a la señora Irma Cecilia Valencia Cárdenas, el predio rústico que se integró con tres fracciones de la Fracción Poniente, del lote Sur y de la Fracción Sur de la fracción del predio denominado "La Reserva", que formó parte de la Ex-Hacienda de los Limones, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, de este Estado de Colima con una superficie de 29-00-00 hectáreas, con clave catastral 10-01-93-085-344-000.

SEGUNDO.- Que mediante Oficio No. DDU-151/2018, de fecha 15 de Febrero del 2018, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Dictamen de Vocación de Uso de suelo, Modalidad III**, correspondiente a la superficie que ampara el polígono de aplicación del presente proyecto de. Programa Parcial de Urbanización, descrito en el antecedente primero del presente dictamen, estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Calima, determinó PROCEDENTE la solicitud para llevar a cabo un aprovechamiento Habitacional sobre el predio referido.

**TERCERO.**- Que mediante oficio Núm. B00.908.04.000789 de fecha 09 de Mayo del 2017; la **Comisión Nacional de Agua** determina procedente la delimitación de la zona federal de un tramo del Arroyo Sin Nombre, La superficie que resulta ser zona Federal son 3,747.65 m² por la margen derecha, 622.65 m² por la margen izquierda y 1,309.72 m2 de cauce.

CUARTO.- Que mediante oficio número 02-CI-079-18 de fecha 15 de Febrero del 2018; la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, manifiesta que para contar con el servicio de agua potable deberá considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo y la construcción de un tanque elevado de 100 m³, así como un terreno para tal fin, respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá considerar entroncarse al colector Rinconada de la Granja que cruza el predio del proyecto.

**QUINTO.**- Que el promotor Ing. Arturo Valencia López presenta el acuse de recibo de trámites ante la CONAGUA de fecha 17 de mayo, del trámite CNA-01-013A que corresponde a la autorización para la transmisión de títulos y su registro, para el aprovechamiento de una nueva fuente de abastecimiento de agua subterránea, para el proyecto.

**SEXTO.-** Que mediante Oficio Núm. DPC-008/2017 de fecha 07 de Febrero de 2017; la Comisión Federal de Electricidad emite **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga.

**SEPTIMO.-** Que mediante Oficio Núm. UEPC-203/18 de fecha 10 de Mayo de 2018; el Sistema Estatal de Protección Civil Comisión Federal de Electricidad, señalando en lo que respecta a los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos no se encontró riesgo alto.

**OCTAVO.-** Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA FORTUNA", fue revisado el 24 de Abril del 2018, en la Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano de la Administración 2015-2018, en la cual se acordó otorgar el visto bueno al proyecto.

**NOVENO.-** Que el 31 de Mayo de 2018, el Ing. Arturo Valencia López, en su calidad de promotor del Programa Parcial de Urbanización, presentó la versión final con las observaciones subsanadas del Fraccionamiento "LA FORTUNA", avalado por la Arq. María Silvia del Rocío Covarrubias Ruesga Perito Urbano No. 012/2013, con registro vigente ante este municipio.

Que por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta comisión de asentamientos humanos somete a la consideración del Honorable cabildo el siguiente

#### DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA el "Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado LA FORTUNA", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, señalan para este proceso, quedando como sigue:

En el Fraccionamiento denominado "LA FORTUNA" se pretende urbanizar un total de 1,319 lotes distribuidos de la siguiente manera:

	NUMERO DE LOTES	
USOS	Y DESTINOS	CANTIDAD
H4-U	Habitacional unifamiliar densidad Alta	1,122

MD-3	Corredor Urbano Mixto intensidad Alta	186
EI	Equipamiento Institucional	6
EV	Espacio verde y abierto	3
IN	Equipamiento de infraestructura	2
TOTAL =		1,319

### **SEGUNDO.-** Que dichos lotes quedan integrados de la siguiente manera:

manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
l	MANZAN	NA M-181
M-181	25	165.41
Número d	e lotes	1
=		
Superficie	total =	165.41
· .	MANZAN	NA M-182
M-182	2	2,053.14
Número d	e lotes	1
=		
Superficie		2,053.14
		NA-183
M-183	2	258.60
M-183	3	142.43
M-183	4	146.02
M-183	5	94.88
M-183	6	96.00
M-183	7	96.00
M-183	8	118.92
Número de	e lotes	7
=		l,
Superficie (	total =	952.85
N	MANZAN	NA M-187
M-187	2	136.38
M-187	3	198.74
M-187	4	200.07

Manzana	Lote	Superficie
		m <sup>2</sup>
M-187	5	201.72
M-187	6	203.40
M-187	7	204.96
M-187	8	192.97
Número de	e lotes	7
Superficie t	total =	1,338.25
MA	NZANA	-188
M-188	3	233.41
M-188	4	2,557.30
M-188	5	1,960.55
M-188 Número do =	Control of the Contro	1,960.55
Número de	lotes	3
Número do = Superficie t	lotes	3 4,751.26
Número do = Superficie t	e lotes	3 4,751.26
Número do = Superficie t MAN	otal =  ZANA N  1 2	3 4,751.26 M-366
Número do = Superficie t MAN M-366	otal =	3 4,751.26 4-366 188.89
Número do = Superficie t MAN M-366 M-366	otal =  ZANA N  1 2	3 4,751.26 M-366 188.89 97.61
Número do = Superficie t MAN M-366 M-366 M-366	total =	3 4,751.26 M-366 188.89 97.61 98.04
Número do = Superficie t MAN M-366 M-366 M-366 M-366 M-366	e lotes  otal =  ZANA N  1  2  3  4	4,751.26 M-366 188.89 97.61 98.04 101.51
Número do = Superficie t MAN M-366 M-366 M-366 M-366 M-366	e lotes  otal =  ZANA N  1 2 3 4 5 6 7	3 4,751.26 M-366 188.89 97.61 98.04 101.51
Número do = Superficie t MAN M-366 M-366 M-366 M-366 M-366 M-366 M-366	e lotes  otal =  ZANA N  1  2  3  4	3 4,751.26 M-366 188.89 97.61 98.04 101.51 96.17 103.02

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-366	10	108.87
M-366	11	111.67
Número do	e lotes	11
Superficie t	otal =	1,202.17
M	ANZANA	M-367
M-367	1	173.27
M-367	2	179.26
M-367	3	96.00
M-367	4	96.00
M-367	5	96.00
M-367	6	96.00
M-367	7	96.00
M-367	8	96.00
M-367	9	96.00
M-367	10	96.00
M-367	11	96.00
M-367	12	96.00
M-367	13	96.00
M-367	14	96.00
M-367	15	96.00
M-367	16	96.00
M-367	17	96.00

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>	
M-367	18	<b>m</b> - 96.00	
M-367	19	94.88	
M-367	20	94.88	
M-367	21		
M-367	22	96.00	
M-367	23	96.00	
M-367	24	96.00 96.00	
M-367	25		
M-367	26	96.00	
		96.00	
M-367	27	96.00	
M-367	28	96.00	
M-367	29	96.00	
M-367	30	96.00	
M-367	31	96.00	
M-367	32	96.00	
M-367	33	96.00	
M-367	34	96.00	
M-367	35	96.00	
M-367	36	96.00	
Número de =	lotes	36	
Superficie t		3,614.28	
N	1ANZANA	M-368	
M-368	1	94.88	
M-368	2	94.88	
M-368	3	96.00	
M-368	4	96.00	
M-368	5	96.00	
M-368	6	175.08	
M-368	7	270.57	
M-368	8	171.91	
M-368	9	96.00	
M-368	10	96.00	
Número de	lotes	10	
Superficie t		1,287.31	
N	IANZANA	M-369	
M-369	1	179.17	

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>	
M-369	18	106.27	
M-369	19	99.35	
M-369	20	96.00	
M-369	21		
M-369	22	96.00	
M-369	23	96.00	
M-369	24	96.00	
M-369	25	96.00	
M-369	26	96.00	
M-369	27	96.00	
M-369	28	96.00	
M-369	29	96.00	
M-369	30	96.00	
M-369	31	96.00	
M-369	32	96.00	
Número de	lotes	32	
=			
Superficie t	total =	3,420.54	
MAN	ZANA N	M-370	
M-370	1	94.88	
M-370	2	94.88	
M-370	3	96.00	
M-370	4	96.00	
M-370	5	96.00	
M-370	6	96.00	
M-370	7	96.00	
M-370	8	169.02	
M-370	9	170.14	
M-370	10	170.14	
M-370	11	169.02	
M-370	12	96.00	
M-370	13	96.00	
M-370	14	96.00	
M-370	15	96.00	
M-370	16	96.00	
Número de =	16		
Superficie t	otal =	1,828.06	

Manzana	Lote	Superficie
N 271	16	m <sup>2</sup>
M-371	16	96.00
M-371	17	96.00
M-371	18	96.00
M-371	19	94.88
M-371	20	94.88
M-371	21	96.00
M-371	22	96.00
M-371	23	96.00
M-371	24	96.00
M-371	25	96.00
M-371	26	96.00
M-371	27	96.00
M-371	28	96.00
M-371	29	96.00
M-371	30	96.00
M-371	31	96.00
M-371	32	96.00
M-371	33	96.00
M-371	34	96.00
M-371	35	96.00
M-371	36	96.00
Número de =	lotes	36
Superficie t	otal =	3,620.28
	ANZANA	
M-372	1	160.84
M-372	2	160.84
M-372	3	96.00
M-372	4	96.00
M-372	5	96.00
M-372	6	96.00
M-372	7	96.00
M-372	8	96.00
M-372	9	96.00
M-372	10	96.00
M-372	11	96.00
M-372	12	96.00





SESION	N(	ORDINARIA		
M-369	2	180.29		
M-369	3	180.29		
M-369	4	179.17		
M-369	5	96.00		
M-369	6	96.00		
M-369	7	96.00		
M-369	8	96.00		
M-369	9	96.00		
M-369	10	96.00		
M-369	11	96.00		
M-369	12	96.00		
M-369	13	96.00		
M-369	14	96.00		
M-369	15	96.00		
M-369	16	96.00		
M-369	17	96.00		

No	139	LIBRO				
MANZANA M-371						
M-371	1	179.26				
M-371	2	179.26				
M-371	3	96.00				
M-371	4	96.00				
M-371	5	96.00				
M-371	6	96.00				
M-371	7	96.00				
M-371	8	96.00				
M-371	9	96.00				
M-371	10	96.00				
M-371	11	96.00				
M-371	12	96.00				
M-371	13	96.00				
M-371	14	96.00				
M-371	15	96.00				

ш	I FUJ	FUJAS1175	
	M-372	13	96.00
	M-372	14	96.00
	M-372	15	96.00
	M-372	16	94.88
	M-372	17	94.88
	M-372	18	96.00
	M-372	19	96.00
	M-372	20	96.00
	M-372	21	96.00
	M-372	22	96.00
	M-372	23	96.00
	M-372	24	96.00
	M-372	25	96.00
	M-372	26	96.00
	M-372	27	96.00
	M-372	28	96.00
			-

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-372	29	96.00
M-372	30	96.00
Número de	lotes	30
Superficie t	otal =	3,007.44
		NA M-373
M-373	1	160.84
M-373	2	160.84
M-373 M-373	3	96.00
M-373	5	96.00 96.00
M-373	6	96.00
M-373	7	96.00
M-373	8	96.00
M-373	9	96.00
M-373	10	96.00
M-373	11	96.00
M-373	12	96.00
M-373	13	96.00
M-373	14	96.00
M-373	15	96.00
M-373	16	94.88
M-373	17	94.88
M-373	18	96.00
M-373	19	96.00
M-373	20	96.00
M-373	21	96.00
M-373	22	96.00
M-373	23	96.00
M-373	24	96.00
M-373	25	96.00
M-373	26	96.00
M-373	27	96.00
M-373	28	96.00
M-373	29	96.00
M-373	30	96.00
Número de	lotes	30
Superficie to	otal =	3,007.44 NA M-374
		179.26
M-374	2	179.26
M-374	3	96.00
M-374 M-374	4	96.00
M-374	5	96.00
M-374	6	96.00
M-374	7	96.00
M-374	8	96.00
M-374	9	96.00
M-374	10	96.00
M-374	11	96.00
		0 4 0 0
M-374	12	96.00
	12	96.00

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-374	15	96.00
M-374	16	96.00
M-374	17	96.00
M-374	18	96.00
M-374	19	94.88
M-374	20	94.88
M-374	21	96.00
M-374	22	96.00
M-374	23	96.00
M-374	24	96.00
M-374	25	96.00
M-374	26	96.00
M-374	27	96.00
M-374	28	96.00
M-374	29	96.00
M-374	30	96.00
M-374	31	96.00
M-374	32	96.00
M-374	33	96.00
M-374	34	96.00
M-374	35	96.00
M-374	36	96.00
Número de	lotes	36
Superficie t	otal =	3,620.28
	ZANA N	
M-375	1	94.88
M-375	2	94.88
M-375	3	96.00
M-375	4	96.00
M-375	5	96.00
M-375	6	96.00
M-375	7	96.00
M-375	8	169.02
M-375	9	170.14
M-375	10	170.14
M-375	11	169.02
M-375	12	96.00
M-375	13	96.00
M-375	14	96.00
M-375	15	96.00
M-375	16	96.00
Número de	lotes	16
Superficie t		1,828.06
	ZANA N	
<b>M-376</b> M-376	2	<b>3,050.56</b> 404.09
Número de		2
Superficie t	otal =	3,454.65
	ZANA N	1-377
M-377	1	147.04
M-377	2	148.17
19 1		

Manzana	Lote	Superficie
N 277	4	m <sup>2</sup>
M-377 M-377	5	147.04 96.00
M-377	6	96.00
IVI-3 / /	0	96.00
M-377	7	96.00
M-377	8	96.00
M-377	9	96.00
M-377	10	96.00
M-377	11	96.00
M-377	12	96.00
M-377	13	96.00
M-377	14	96.00
M-377	15	96.00
M-377	16	96.00
M-377	17	96.00
M-377	18	96.00
M-377	19	106.45
M-377	20	99.05
M-377	21	96.00
M-377	22	96.00
M-377	23	96.00
M-377	24	96.00
M-377	25	96.00
M-377	26	96.00
1.3	19	30.00
M-377	27	96.00
M-377	28	96.00
M-377	29	96.00
M-377	30	96.00
M-377	31	96.00
M-377	32	96.00
M-377	33	96.00
M-377	34	96.00
Número de	lotes	34
= Superficie t	otal =	3,483.92
		A M-378
M-378	1	94.88
M-378	2	94.88
7.7		
M-378	3	96.00
M-378	4	96.00
M-378	5	96.00
M-378	6	96.00
M-378	7	96.00
M-378	8	169.02
M-378	9	170.14
M-378	10	170.14
M-378	11	169.02
M-378 M-378	13	96.00
VI-3 / 6	13	96.00
M-378	14	96.00
M-378	15	96.00
M-378	16	96.00
Número de	lotes	16
	1000 700	
superficie t	5.5	1,828.06

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>		
MANZANA M-379				
M-379	1	3,620.28		
Número de	Total Control of the	1		
=				
Superficie t	otal =	3,620.28		
N	MANZA	NA M-380		
M-380	1	160.84		
M-380	2	160.84		
M-380	3	96.00		
M-380	4	96.00		
M-380	5	96.00		
M-380	6	96.00		
M-380	7	96.00		
M-380	8	96.00		
M-380	9	96.00		
M-380	10	96.00		
M-380	11	96.00		
M-380	12	96.00		
M-380	13	96.00		
M-380	14	96.00		
M-380	15	96.00		
M-380	16	94.88		
M-380	17	94.88		
M-380	18	96.00		
M-380	19	06.00		
M-380 M-380	20	96.00 96.00		
M-380	21	96.00		
M-380	22	96.00		
M-380	23	96.00		
M-380	24	96.00		
M-380	25	96.00		
M-380	26	96.00		
M-380	27	96.00		
M-380	28	96.00		
	29			
M-380 M-380	30	96.00		
Número de		96.00 <b>30</b>		
= Cuporfici- 4	otal –	2 007 44		
Superficie total = 3,007.44  MANZANA M-381				
M-381	1	160.84		
M-381	2	145.36		
M-381	3	96.00		
M-381	4	96.00		
M-381	5	96.00		
M-381	6	96.00		
M-381	7	96.00		
M-381	8	96.00		
M-381	9	96.00		
M-381	10	96.00		
M-381	11	96.00		
M-381	12	96.00		
M-381	13	96.00		
M-381	14	96.00		

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-381	15	96.00
M-381	16	94.88
M-381	17	94.88
IVI-361	17	94.00
M-381	18	96.00
M-381	19	96.00
M-381	20	96.00
M-381	21	96.00
M-381	22	96.00
M-381	23	96.00
M-381	24	96.00
M-381	25	96.00
M-381	26	96.00
M-381	27	96.00
M-381	28	96.00
M-381	29	96.00
M-381	30	96.00
Número d		30
Superficie	total =	2,991.96
		M-382
M-382	1	179.26
M-382	2	179.26
M-382	3	96.00
M-382	4	96.00
M-382	5	96.00
M-382	6	96.00
M-382	7	96.00
M-382	8	96.00
M-382	9	96.00
M-382 M-382	9	96.00 96.00
M-382 M-382 M-382	9 10 11	96.00 96.00 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12	96.00 96.00 96.00 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13 14	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13 14 15	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13 14 15	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13 14 15	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13 14 15 16	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 94.88 94.88
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 94.88 94.88 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 94.88 94.88 96.00 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 94.88 94.88 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 94.88 94.88 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382 M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 94.88 94.88 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382 M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 94.88 94.88 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 94.88 94.88 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 94.88 94.88 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 94.88 94.88 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	96.00 96.00
M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 94.88 94.88 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-382	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	96.00 96.00

Manzana	Lote	Superficie
N/ 202	2.4	m²
M-382	34	96.00
M-382		96.00
M-382	36	96.00
Número de =	lotes	36
Superficie t		3,620.28
		A M-383
M-383	1	94.88
M-383	2	94.88
M-383	3 4	96.00
M-383	5	96.00
M-383 M-383		96.00
M-383	7	96.00
M-383	8	169.02
M-383	9	170.14
M-383	10	170.14
M-383	11	169.02
111-202		109.02
M-383	12	96.00
M-383	13	96.00
M-383	14	96.00
M-383	15	96.00
M-383	16	96.00
Número de	lotes	16
_	- 1	
= Superficie t	otal =	1,828.06
= Superficie t M		1,828.06 A M-384
M	ANZAN 1	<b>A M-384</b> 157.96
	ANZAN 1 2	A M-384 157.96 159.09
M-384 M-384	ANZAN 1	<b>A M-384</b> 157.96
M-384 M-384 M-384	ANZAN 1 2	A M-384 157.96 159.09
M-384	1 2 3	A M-384 157.96 159.09 159.09
M-384 M-384 M-384 M-384 M-384	1 2 3 4 5 6	A M-384 157.96 159.09 159.09 157.96
M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384	1 2 3 4 5 6 7	A M-384 157.96 159.09 159.09 157.96 96.00
M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384	ANZAN 1 2 3 4 5 6 7 8	A M-384 157.96 159.09 159.09 157.96 96.00 96.00 96.00 96.00
M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384	ANZAN 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A M-384 157.96 159.09 159.09 157.96 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384	ANZAN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	A M-384 157.96 159.09 159.09 157.96 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384	ANZAN 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A M-384 157.96 159.09 159.09 157.96 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384	ANZAN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	A M-384 157.96 159.09 159.09 157.96 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384	ANZAN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	A M-384  157.96  159.09  159.09  157.96  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384	ANZAN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	A M-384 157.96 159.09 159.09 157.96 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384 M-384	ANZAN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	A M-384  157.96  159.09  159.09  157.96  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
M-384 M-384	ANZAN  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16	A M-384  157.96  159.09  159.09  157.96  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
M-384 M-384	ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17	A M-384  157.96  159.09  159.09  157.96  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
M-384 M-384	ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	A M-384  157.96  159.09  159.09  157.96  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
M-384 M-384	ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	A M-384  157.96  159.09  159.09  157.96  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
M-384	ANZAN  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20	A M-384  157.96  159.09  159.09  159.09  157.96  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.30
M-384	ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	A M-384  157.96  159.09  159.09  159.09  157.96  96.00
M-384	ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	A M-384  157.96  159.09  159.09  159.09  157.96  96.00
M-384	ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	A M-384  157.96  159.09  159.09  157.96  96.00
M-384	ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	A M-384  157.96  159.09  159.09  159.09  157.96  96.00
M-384	ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	A M-384  157.96  159.09  159.09  159.09  157.96  96.00
M M-384	ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	A M-384  157.96  159.09  159.09  159.09  157.96  96.00
M-384	ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	A M-384  157.96  159.09  159.09  157.96  96.00

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-384	28	96.00
M-384	29	96.00
M-384	30	96.00
M-384	31	96.00
M-384	32	96.00
M-384	33	96.00
M-384	34	96.00
Número d	e lotes	34
Superficie	total =	3,523.47
/ I	MANZANA	M-385
M-385	1	163.96
M-385	2	165.08
M-385	3	165.08
M-385	4	163.96
M-385	5	96.00
M-385	6	96.00

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-386	. 6	96.00
M-386	7	96.00
M-386	8	169.02
M-386	9	170.14
M-386	10	170.14
M-386	11	169.02
M-386	12	96.00
M-386	13	96.00
M-386	14	96.00
M-386	15	96.00
M-386	16	96.00
Número de	e lotes	16
Superficie total =		1,828.06
MAN	ZANA I	M-387
M-387	1	179.26
M-387	2	179.26

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M	ANZANA	M-388
M-388	.1	189.93
M-388	2	104.88
M-388	3	96.00
M-388	4	96.00
M-388	5	96.00
M-388	6	96.00
M-388	7	96.00
M-388	8	96.00
M-388	9	96.00
M-388	10	96.00
M-388	11	96.00
M-388	12	94.88
M-388	13	94.88
M-388	14	96.00
M-388	15	96.00







M-385 14 96.00 M-385 15 96.00 M-385 16 96.00 M-385 17 96.00 96.00 18 M-385 M-385 M-385 19 102.88 20 21 22 23 24 25 26 27 28 98.34 M-385 96.00 M-385 29 96.00 M-385 30 96.00 M-385 31 96.00 M-385 96.00 R 33 M-385 96.00 34 M-385 96.00 34 Número de lotes 3,547.30 Superficie total = MANZANA M-386 M-386 94.88

M-386

M-386

M-386

M-386

2

4

5

94.88

96.00

96.00

96.00

SESION M-385

10

11

12 13

M-385

M-385

M-385

M-385 M-385 M-385

No.	139	LIBRO
M-387	3	96.00
M-387	4	96.00
M-387	5	96.00
M-387	6	96.00
M-387	7	96.00
M-387	8	96.00
M-387	9	96.00
M-387	10	96.00
M-387	11	96.00
M-387	12	96.00
M-387	13	96.00
M-387	14	96.00
M-387	15	96.00
M-387	16	96.00
M-387	17	96.00
M-387	18	96.00
M-387	19	94.88
M-387	20	94.88
M-387	21	96.00
M-387	22	96.00
M-387	23	96.00
M-387	24	96.00
M-387	25	96.00
M-387	26	96.00
M-387	27	96.00
M-387	28	96.00
M-387	29	96.00
M-387	30	96.00
M-387	31	96.00
M-387	32	96.00
M-387	33	96.00
M-387	34	96.00
M-387	35	96.00
M-387	36	96.00
Número de	e lotes	36
Superficie t	otal =	3,620.28

ACTAS DE CABILDO

**ORDINARIA** 

96.00

96.00

96.00

96.00

96.00

96.00 96.00

Ш	FOJ	43	1176
M	-388	16	96.00
	-388	17	96.00
M	-388	18	96.00
M	-388	19	96.00
	-388	20	96.00
M	-388	21	96.00
M	-388	22	96.00
M	-388	23	96.00
Ni =	úmero de	e lotes	23
Sı	iperficie t	total =	2,308.47
	M	ANZAN	A M-389
M	-389	1	134.48
M	-389	2	248.24
M	-389	3	136.00
M	-389	4	156.54
M	-389	5	94.88
M	-389	6	96.00
M	-389	7	96.00
	-389	8	96.00
M	-389	9	96.00
M	-389	10	96.00
Ni =	úmero de	e lotes	10
Su	perficie t	otal =	1,250.14
			A M-390
M	-390	1	179.26
M	-390	2	134.88
	-390	3	136.00
M	-390	4	136.00
M	-390	.5	136.00
M	-390	6	136.00
	-390	7	136.00
M	-390	8	136.00
M	-390	9	136.00
	-390	10	136.00
	-390	11	136.00
M	-390	12	136.00

//	
	Manzana
$\Lambda$	M-390
/	M-390
$I \parallel$	M-390
	M-390
1	M-390
	M-390 M-390
	M-390
	M-390
/	M-390
	M-390
	M-390
	M-390
- 11	M-390
- 11	M-390
	M-390
	M-390
	Número de
	=
	Superficie to
	M-391
	M-391
- H	M-391
	M-391
	M-391
1	M-391
	M-391
	M-391
/[ []	M-391 M-391
T	M-391 M-391
t 11	M 201
	M-391

Manzana	Lote	Superficie
		m²
M-390	13	136.00
M-390	14	136.00
M-390	15	156.54
M-390	16	94.88
M-390	17	96.00
M-390	18	96.00
M-390	19	96.00
M-390	20	96.00
M-390	21	96.00
M-390	22	96.00
M-390	23	96.00
M-390	24	96.00
M-390	25	96.00
M-390	26	96.00
M-390	27	96.00
M-390	28	96.00
M-390	29	96.00
M-390	30	96.00
M-390	31	96.00
M-390	32	96.00
Número d	e lotes	32
Superficie		3,733.55
	MANZAN	
M-391	1	94.88
M-391	2	134.88
M-391	3	136.00
M-391	4	136.00
M-391	5	136.00
M-391	6	136.00
M-391	7	136.00
M-391	8	156.43
M-391	9	170.14
1 201	10	169.02
M-391	10	107.02

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-392	12	136.00
141-372	12	130.00
M-392	13	136.00
M-392	14	136.00
M-392	15	139.61
M-392	16	106.26
M-392	17	96.00
M-392	18	96.00
M-392	19	96.00
M-392	20	96.00
M-392	21	96.00
M-392	22	96.00
M-392	23	96.00
M-392	24	96.00
M-392	25	96.00
M-392	26	96.00
M-392	27	96.00
M-392	28	96.00
M-392	29	96.00
M-392	30	96.00
Número de	lotes	30
=		
Superficie t	otal =	3,637.48
MAN	ZANA N	1-393
M-393	1	228.24
M-393	2	153.95
M-393	3	152.83
M-393	4	96.00
M-393	5	96.00
M-393	6	96.00
M-393	7	96.00
M-393	8	96.00
M-393	9	96.00
M-393	10	96.00
M-393	11	96.00
M-393	12	96.00
	TIPIN .	

Manzana	Lote	Superficie
		m <sup>2</sup>
Número de	e lotes	30
Superficie (	total -	3,611.24
	ANZANA	
M-394	1	134.88
M-394	2	94.88
M-394	3	96.00
M-394	4	96.00
M-394	5	96.00
M-394	6	96.00
M-394	7	96.00
M-394	8	169.02
M-394	9	170.14
M-394	10	156.43
M-394	11	136.00
M-394	12	136.00
M-394	13	136.00
M-394	14	136.00
M-394	15	136.00
Número de	lotes	15
Superficie t	otal =	1,885.33
M	ANZANA	M-395
M-395	1	159.68
M-395	2	152.13
M-395	3	96.00
M-395	4	96.00
M-395	5	96.00
M-395	6	96.00
VI-333		96.00
	7	90.00
M-395	7 8	96.00
M-395 M-395		
M-395 M-395 M-395	8	96.00
M-395 M-395 M-395 M-395	8	96.00 96.00
M-395 M-395 M-395 M-395 M-395 M-395	8 9 10	96.00 96.00 96.00

M-391	12	96.00
M-391	13	96.00
M-391	14	96.00
M-391	15	96.00
Número de	e lotes	15
=		
Superficie t	total =	1,885.33
N	IANZAI	NA M-392
M-392	1	157.87
M-392	2	158.99
M-392	3	234.74
M-392	4	136.00
M-392	5	136.00
M-392	6	136.00
M-392	7	136.00
M-392	8	136.00
M-392	9	136.00
M-392	10	136.00
M-392	11	136.00

M-393	13	96.00
M-393	14	96.00
M-393	15	96.00
M-393	16	96.00
M-393	17	96.00
M-393	18	97.98
M-393	19	138.24
M-393	20	136.00
M-393	21	136.00
M-393	22	136.00
M-393	23	136.00
M-393	24	136.00
M-393	25	136.00
M-393	26	136.00
M-393	27	136.00
M-393	28	136.00
M-393	29	136.00
M-393	30	136.00

M-395	14	96.00
M-395	15	96.00
M-395	16	96.00
M-395	17	96.00
M-395	18	96.00
M-395	19	94.88
M-395	20	156.54
M-395	21	136.00
M-395	22	136.00
M-395	23	136.00
M-395	24	136.00
M-395	25	136.00
M-395	26	136.00
M-395	27	136.00
M-395	28	136.00
M-395	29	136.00
M-395	30	136.00
M-395	31	136.00

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-395	32	136.00
M-395	33	136.00
Número d	e lotes	33
Superficie	total =	3,867.22
		NA M-396
M-396	1	131.07
M-396	2	135.49
M-396	3	96.00
M-396	4	96.00
M-396	5	96.00
M-396	7	96.00
M-396 M-396	8	96.00 96.00
M-396	9	96.00
M-396	10	96.00
M-396	11	96.00
M-396	12	96.00
M-396	13	96.00
M-396	14	94.88
M-396	15	94.88
M-396	16	96.00
M-396	17	96.00
M-396	18	96.00
M-396	19	96.00
M-396	20	96.00
M-396	21	96.00
M-396 M-396	22	96.00 96.00
M-396	24	96.00
M-396	25	96.00
M-396	26	96.00
M-396	27	96.00
M-396	28	96.00
Número d	e lotes	28
Superficie	otal =	2,760.31
		NA M-397
M-397	1	94.88
M-397	2	94.88
M-397	3	96.00
M-397	4	96.00
M-397	5	96.00
M-397	6	96.00
M-397	7	96.00
M-397	8	169.02
M-397	9	170.14
M-397	10	170.14
M-397	11	169.02
M-397	12	96.00
M-397 M-397	13	96.00 96.00
M-397	15	96.00
M-397	16	96.00
		20.00

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
Número de	lotes	16
Superficie t	otal =	1,828.06
MAN	ZANA I	
M-398	1	147.46
M-398	2	148.58
M-398	3	148.58
M-398	4	147.46
M-398	5	96.00 96.00
M-398 M-398	6 7	96.00
M-398	8	96.00
M-398	9	96.00
M-398	10	96.00
M-398	11	96.00
M-398	12	96.00
M-398	13	96.00
M-398	14	96.00
M-398	15	96.00
M-398 M-398	16 17	96.00 96.00
M-398	18	96.00
M-398	19	97.98
M-398	20	101.94
M-398	21	96.00
M-398	22	96.00
M-398	23	96.00
M-398	24	96.00
M-398	25	96.00
M-398 M-398	26 27	96.00 96.00
M-398	28	96.00
M-398	29	96.00
M-398	30	96.00
M-398	31	96.00
M-398	32	96.00
M-398	33	96.00
M-398	34	96.00
Número de		34
Superficie t		3,480.01
	ZANA N	
M-399 M-399	2	136.90 138.02
M-399	3	138.02
M-399	4	136.90
M-399	5	96.00
M-399	6	96.00
M-399	7	96.00
M-399	8	96.00
M-399	9	96.00
M-399	10	96.00
M-399 M-399	11	96.00 96.00
171-377	12	30.00

Manzana	Lote	Superficie
14.000		m <sup>2</sup>
M-399	13	96.00
M-399	14	96.00
M-399	15	96.00
M-399	16	96.00
M-399	17	96.00
M-399	18	96.00
M-399 M-399	19	100.21
M-399	21	96.00
M-399	22	96.00
M-399	23	96.00
M-399	24	96.00
M-399	25	96.00
M-399	26	96.00
M-399	27	96.00
M-399	28	96.00
M-399 M-399	30	96.00 96.00
M-399 M-399	31	96.00
M-399	32	96.00
M-399	33	96.00
M-399	34	96.00
Número de	elotes	34
		34
= Superficie t		
Superficie t	otal =	3,446.67 (A M-400
Superficie t M M-400	otal = ANZAN	3,446.67 (A M-400 103.44
Superficie t M M-400 M-400	otal = ANZAN 1 2	3,446.67 <b>A M-400</b> 103.44  117.67
M-400 M-400 M-400 M-400	total =	3,446.67 <b>A M-400</b> 103.44 117.67 96.00
M-400 M-400 M-400 M-400 M-400	otal = ANZAN 1 2 3 4	3,446.67 <b>A M-400</b> 103.44 117.67 96.00 96.00
M-400 M-400 M-400 M-400 M-400 M-400 M-400	otal = ANZAN 1 2 3 4 5	3,446.67 <b>A M-400</b> 103.44 117.67 96.00 96.00 96.00
M-400 M-400 M-400 M-400 M-400	otal = ANZAN 1 2 3 4	3,446.67 <b>A M-400</b> 103.44 117.67 96.00 96.00
M-400 M-400 M-400 M-400 M-400 M-400 M-400	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6	3,446.67 <b>A M-400</b> 103.44 117.67 96.00 96.00 96.00 96.00
M-400 M-400 M-400 M-400 M-400 M-400 M-400 M-400 M-400	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7	3,446.67 <b>A M-400</b> 103.44 117.67 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
Superficie to M M-400	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9	3,446.67 <b>A M-400</b> 103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
Superficie to M M-400	otal = ANZAN   1	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
Superficie to M M-400	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9	3,446.67 <b>A M-400</b> 103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
Superficie to M M-400	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
Superficie t	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
Superficie t	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
Superficie t	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
Superficie to M M-400	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
Superficie t	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
Superficie to M M-400	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
Superficie to M M-400	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00
Superficie to M M-400	ANZAN	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  134.88  136.00  136.00
Superficie t	ANZAN   1	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  134.88  136.00  134.88
Superficie t	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  134.88  136.00  134.88
Superficie t	Anzan	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  134.88  136.00  134.88  96.00  96.00
Superficie t	otal = ANZAN  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	3,446.67  A M-400  103.44  117.67  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  96.00  134.88  136.00  134.88





SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1177

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-400	28	96.00
M-400	29	96.00
M-400	30	96.00
M-400	31	96.00
M-400	. 32	96.00
M-400	33	96.00
M-400	34	96.00
M-400	35	96.00
M-400	36	96.00
M-400	37	96.00
M-400	38	96.00
M-400	39	96.00
M-400	40	96.00
Número de	e lotes	40
Superficie t	total =	4,026.86
		NA M-401
M-401	1	135.55
M-401	2	110.02
M-401	3	96.00
M-401	4	96.00
M-401	5	96.00
M-401	6	96.00
M-401	7	96.00
M-401	8	96.00
M-401	9	96.00
M-401	10	96.00
M-401	11	96.00
M-401	12	96.00
M-401	13	96.00
M-401	14	96.00
M-401	15	134.88
M-401	16	136.00
M-401	17	136.00
M-401	18	134.88
M-401	19	96.00
M-401	20	96.00
M-401	21	96.00
M-401	22	96.00
M-401	23	96.00
M-401	24	96.00
M-401	25	96.00
M-401	26	96.00
M-401	27	96.00
M-401	28	96.00
M-401	29	96.00
M-401	30	96.00
M-401	31	96.00
Número de	lotes	31
Superficie t		3,187.33
		NA M-402
M-402	1	174.87
M-402	2	175.99

M-402         3         175.99           M-402         4         174.87           M-402         5         96.00           M-402         6         96.00           M-402         7         96.00           M-402         9         96.00           M-402         10         96.00           M-402         11         96.00           M-402         11         96.00           M-402         12         96.00           M-402         13         96.00           M-402         14         96.00           M-402         15         96.00           M-402         15         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         24         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         29         96.00      <	Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-402         4         174.87           M-402         5         96.00           M-402         6         96.00           M-402         7         96.00           M-402         8         96.00           M-402         10         96.00           M-402         11         96.00           M-402         12         96.00           M-402         13         96.00           M-402         14         96.00           M-402         15         96.00           M-402         16         96.00           M-402         17         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         21         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00      <	M-402	3	
M-402         5         96.00           M-402         6         96.00           M-402         7         96.00           M-402         8         96.00           M-402         10         96.00           M-402         11         96.00           M-402         12         96.00           M-402         13         96.00           M-402         14         96.00           M-402         15         96.00           M-402         15         96.00           M-402         18         99.50           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         25         96.00           M-402         27         96.00           M-402         27         96.00           M-402         30         96.00      <			
M-402         6         96.00           M-402         7         96.00           M-402         8         96.00           M-402         9         96.00           M-402         10         96.00           M-402         11         96.00           M-402         12         96.00           M-402         14         96.00           M-402         15         96.00           M-402         15         96.00           M-402         16         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         25         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         28         96.00           M-402         32         96.00           M-402         32         96.00      <			
M-402         7         96.00           M-402         8         96.00           M-402         9         96.00           M-402         10         96.00           M-402         11         96.00           M-402         12         96.00           M-402         14         96.00           M-402         15         96.00           M-402         16         96.00           M-402         17         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         27         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         32         96.00           M-402         32         96.00			
M-402         8         96.00           M-402         9         96.00           M-402         10         96.00           M-402         11         96.00           M-402         12         96.00           M-402         13         96.00           M-402         14         96.00           M-402         15         96.00           M-402         16         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         29         96.00           M-402         29         96.00           M-402         30         96.00           M-403         1         167.55			
M-402         9         96.00           M-402         10         96.00           M-402         11         96.00           M-402         12         96.00           M-402         13         96.00           M-402         14         96.00           M-402         15         96.00           M-402         16         96.00           M-402         17         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-403         1         167.55			
M-402         10         96.00           M-402         11         96.00           M-402         12         96.00           M-402         13         96.00           M-402         14         96.00           M-402         15         96.00           M-402         16         96.00           M-402         17         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         29         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67			
M-402         11         96.00           M-402         12         96.00           M-402         13         96.00           M-402         14         96.00           M-402         16         96.00           M-402         16         96.00           M-402         17         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         31         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-403         1         167.55           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67			
M-402         12         96.00           M-402         13         96.00           M-402         14         96.00           M-402         15         96.00           M-402         16         96.00           M-402         17         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-402         31         96.00           M-403         1         167.55           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67			
M-402         13         96.00           M-402         14         96.00           M-402         15         96.00           M-402         16         96.00           M-402         17         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-402         31         96.00           M-403         1         167.55           M-403         1         167.55           M-403         1         167.55           M-403         3         168.67			
M-402         14         96.00           M-402         15         96.00           M-402         16         96.00           M-402         16         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-402         32         96.00           M-403         1         167.55           M-403         1         167.55           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67			
M-402         15         96.00           M-402         16         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         21         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         29         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-403         31         96.00           M-404         32         96.00           M-403         1         167.55           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55			
M-402 17 96.00 M-402 18 99.50 M-402 19 107.13 M-402 20 96.00 M-402 21 96.00 M-402 22 96.00 M-402 23 96.00 M-402 24 96.00 M-402 25 96.00 M-402 25 96.00 M-402 26 96.00 M-402 27 96.00 M-402 28 96.00 M-402 29 96.00 M-402 30 96.00 M-402 31 96.00 M-402 31 96.00 M-402 31 96.00 M-402 31 96.00 M-403 1 167.55 M-403 1 167.55 M-403 3 168.67 M-403 5 96.00 M-403 6 96.00 M-403 7 96.00 M-403 9 96.00 M-403 1 1 96.00			
M-402         17         96.00           M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-403         31         96.00           M-404         32         96.00           Número de lotes         32           E         Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1         167.55           M-403         1         167.55           M-403         3         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55			
M-402         18         99.50           M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-402         32         96.00           Número de lotes         32           =         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         7	101-402	10	90.00
M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         28         96.00           M-402         28         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-403         31         96.00           Número de lotes         32           =         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         9	M-402	17	96.00
M-402         19         107.13           M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         28         96.00           M-402         28         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-403         31         96.00           Número de lotes         32           =         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         9	M-402	18	
M-402         20         96.00           M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         29         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-403         31         96.00           M-404         32         96.00           Número de lotes         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1         167.55           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         7         96.00           M-403         9         96.00	M-402	19	
M-402         21         96.00           M-402         22         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-402         32         96.00           Número de lotes         32           =         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         9         96.00           M-403         12         96.			
M-402         22         96.00           M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           Número de lotes         32           =         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         5         96.00           M-403         7         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         12         96.00           M-403         12         96.	M-402	21	
M-402         23         96.00           M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-402         32         96.00           Número de lotes         32         2           =         32         96.00           Número de lotes         32         168.67           M-403         1         167.55           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         12         96.00	M-402		96.00
M-402         24         96.00           M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         29         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-402         32         96.00           M-402         32         96.00           Número de lotes         32           =         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         12         96.00           M-403         12         96.	M-402	23	
M-402         25         96.00           M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         29         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-402         32         96.00           M-402         32         96.00           Número de lotes         32           =         Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1         167.55           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00 <td></td> <td></td> <td></td>			
M-402         26         96.00           M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         29         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           M-402         32         96.00           Número de lotes         32           =         3,404.34           MANZANA M-403         167.55           M-403         1 167.55           M-403         2 168.67           M-403         3 168.67           M-403         4 167.55           M-403         5 96.00           M-403         6 96.00           M-403         7 96.00           M-403         9 96.00           M-403         10 96.00           M-403         12 96.00           M-403         12 96.00           M-403         14 96.00           M-403         15 96.00           M-403         16 96.00           M-403         17 96.00           M-403         17 96.00           M-403         18 96.15			
M-402         27         96.00           M-402         28         96.00           M-402         29         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           Número de lotes         32           =         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.0			
M-402         28         96.00           M-402         29         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           Número de lotes =         32           =         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1         167.55           M-403         1         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403 <t< td=""><td></td><td></td><td></td></t<>			
M-402         29         96.00           M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           Número de lotes         32           =         32           Superficie total         3,404.34           MANZANA M-403         1         167.55           M-403         1         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17<			
M-402         30         96.00           M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           Número de lotes =         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1         167.55           M-403         1         167.55           M-403         3         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         16         96.00			
M-402         31         96.00           M-402         32         96.00           Número de lotes         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         M-403         1         167.55           M-403         2         168.67         M-403         3         168.67           M-403         4         167.55         M-403         5         96.00           M-403         5         96.00         M-403         6         96.00           M-403         7         96.00         M-403         8         96.00           M-403         9         96.00         M-403         10         96.00           M-403         11         96.00         M-403         12         96.00           M-403         12         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-40			
M-402         32         96.00           Número de lotes         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1         167.55           M-403         1         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           <			
Número de lotes         32           Superficie total =         3,404.34           MANZANA M-403         1           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         5         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         17         96.00           M-403         17         96.00           M-403         17         96.00			
Superficie total =   3,404.34     MANZANA M-403   1   167.55     M-403   2   168.67     M-403   3   168.67     M-403   4   167.55     M-403   5   96.00     M-403   7   96.00     M-403   8   96.00     M-403   9   96.00     M-403   10   96.00     M-403   11   96.00     M-403   12   96.00     M-403   13   96.00     M-403   14   96.00     M-403   15   96.00     M-403   16   96.00     M-403   16   96.00     M-403   16   96.00     M-403   16   96.00     M-403   17   96.00     M-403   17   96.00     M-403   18   96.15			
MANZANA M-403           M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         17         96.00           M-403         18         96.15	=	iotes	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
M-403         1         167.55           M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         17         96.00           M-403         18         96.15			
M-403         2         168.67           M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         17         96.00           M-403         18         96.15			
M-403         3         168.67           M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         17         96.00           M-403         18         96.15			
M-403         4         167.55           M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         17         96.00           M-403         18         96.15			
M-403         5         96.00           M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         18         96.15	M-403		
M-403         6         96.00           M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         18         96.15			
M-403         7         96.00           M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         18         96.15			
M-403         8         96.00           M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         18         96.15			
M-403         9         96.00           M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         18         96.15			
M-403         10         96.00           M-403         11         96.00           M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         18         96.15			
M-403 11 96.00 M-403 12 96.00 M-403 13 96.00 M-403 14 96.00 M-403 15 96.00 M-403 16 96.00 M-403 17 96.00 M-403 18 96.15	M-403	9	96.00
M-403         12         96.00           M-403         13         96.00           M-403         14         96.00           M-403         15         96.00           M-403         16         96.00           M-403         17         96.00           M-403         18         96.15	M-403	10	96.00
M-403     13     96.00       M-403     14     96.00       M-403     15     96.00       M-403     16     96.00       M-403     17     96.00       M-403     18     96.15	M-403	11	96.00
M-403     13     96.00       M-403     14     96.00       M-403     15     96.00       M-403     16     96.00       M-403     17     96.00       M-403     18     96.15	M-403	12	96.00
M-403 14 96.00  M-403 15 96.00  M-403 16 96.00  M-403 17 96.00  M-403 18 96.15			
M-403 16 96.00 M-403 17 96.00 M-403 18 96.15			
M-403 17 96.00 M-403 18 96.15	M-403	15	96.00
M-403 17 96.00 M-403 18 96.15	M-403	16	96.00
M-403 18 96.15			
M-403   19   102.15	M-403	19	102.15

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-403	20	96.00
M-403	21	96.00
M-403	22	96.00
M-403	23	96.00
M-403	24	96.00
M-403	25	96.00
M-403	26	96.00
M-403	27	96.00
M-403	28	96.00
M-403	29	96.00
M-403	30	96.00
M-403	31	96.00
M-403	32	96.00
Número de	e lotes	32
Superficie t	otal =	3,366.75
		A M-404
M-404	1	102.59
M-404	2	142.22
M-404	3	96.00
	4	
M-404		96.00
M-404	5	96.00
M-404	6	96.00
M-404	7	96.00
M-404	8	96.00
M-404	9	96.00
M-404	10	96.00
M-404	11	96.00
M-404	12	96.00
M-404	13	96.00
M-404	14	96.00
	15	
M-404	15	134.88
M-404	16	136.00
M-404	17	136.00
M-404	18	134.88
M-404	19	96.00
M-404	20	96.00
M-404	21	96.00
M-404	22	96.00
M-404	23	
		96.00
M-404	24	96.00
M-404	25	96.00
M-404	26	96.00
	27	96.00
M-404		96.00
M-404	28	
	28 29	
M-404 M-404	29	96.00
M-404	29 30	
M-404 M-404 M-404	29 30 e lotes	96.00 96.00
M-404 M-404 M-404 Número do = Superficie t	29 30 e lotes otal =	96.00 96.00 30 3,090.55
M-404 M-404 M-404 Número do = Superficie t	29 30 e lotes otal =	96.00 96.00 30 3,090.55 A M-405
M-404 M-404 M-404 Número do = Superficie t	29 30 e lotes otal =	96.00 96.00 30 3,090.55

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-405	4	96.00
M-405	5	96.00
M-405	6	96.00
M-405	7	96.00
M-405	8	96.00
M-405	9	96.00
M-405	10	96.00
M-405	11	96.00
M-405	12	96.00
M-405	13	96.00
A-405	14	96.00
M-405	15	134.88
M-405	16	136.00

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
Número d =	e lotes	3
Superficie	total =	8,527.96
MAN	ZANA I	M-408
M-408	1	98.89
M-408	2	157.66
M-408	3	96.00
M-408	4	96.00
M-408	5	96.00
M-408	6	96.00
M-408	7	96.00
M-408	8	96.00
M-408	9	96.00
M-408	10	96.00

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
Superfici	e total =	2,087.04
	MANZA	NA M-410
M-410	1	2,982.90
Número =	de lotes	1
Superfici	e total =	2,982.90
	MANZA	NA M-411
M-411	1	137.09
M-411	2	154.20
M-411	3	259.36
M-411	4	96.00
M-411	5	96.00
M-411	6	96.00
M-411	7	96.00

M-405	17	136.00
M-405	18	134.88
M-405	19	96.00
M-405	20	96.00
M-405	21	96.00
M-405	22	96.00
M-405	23	96.00
M-405	24	96.00
M-405	25	96.00
M-405	26	96.00
M-405	27	96.00
M-405	28	96.00
M-405	29	96.00
M-405	30	96.00
Número	de lotes	30
Superficie	total =	3,096.16
	MANZA	NA M-406
M-406	1	167.55
M-406	2	167.55
M-406	3	96.00
M-406	4	96.00
M-406	5	96.00
M-406	6	96.00
M-406	7	96.00
M-406	8	96.00
M-406	9	96.00
M-406	10	96.00
M-406	11	96.00
M-406	12	96.00
M-406	13	96.00
M-406	14	96.00
M-406	15	96.00
M-406	16	98.71
Número o	de lotes	16
Superficie	total =	1,681.81
		NA M-407
M-407	1	2,078.97
M-407	2	3,630.08
M-407	3	2,818.91
		and the second second second second

M-408	11	96.00
M-408	12	134.88
M-408	13	136.00
M-408	14	136.00
M-408	15	134.88
M-408	16	96.00
M-408	17	96.00
M-408	18	96.00
M-408	19	96.00
M-408	20	96.00
M-408	21	96.00
M-408	22	96.00
M-408	23	96.00
M-408	24	96.00
M-408	25	96.00
M-408	26	96.00
Número de	lotes	26
==		
Superficie t		2,718.30
MAN	ZANA I	
M-409	1	128.21
M-409	2	169.08
N 4 400	2	0100
M-409	3	96.00
M-409	4	96.00
M-409 M-409		96.00 96.00
M-409 M-409 M-409	5	96.00 96.00 96.00
M-409 M-409	5	96.00 96.00
M-409 M-409 M-409 M-409	5 6 7 8	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-409 M-409 M-409 M-409	4 5 6 7	96.00 96.00 96.00 96.00
M-409 M-409 M-409 M-409	4 5 6 7 8 9	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00
M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409	4 5 6 7 8 9	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 134.88 136.00 136.00
M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409	4 5 6 7 8 9	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 134.88 136.00 136.00 134.88
M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409	4 5 6 7 8 9	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 134.88 136.00 136.00
M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409	4 5 6 7 8 9	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 134.88 136.00 136.00 134.88
M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 134.88 136.00 134.88 96.00
M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 134.88 136.00 134.88 96.00 96.00
M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 134.88 136.00 134.88 96.00 96.00
M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 134.88 136.00 134.88 96.00 96.00 96.00
M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 134.88 136.00 134.88 96.00 96.00 96.00 96.00
M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409 M-409	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 134.88 136.00 134.88 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00 96.00

M-411			
M-411   10   96.00   M-411   12   96.00   M-411   13   96.00   M-411   14   96.00   M-411   15   96.00   M-411   16   96.00   M-411   17   96.00   M-411   18   96.00   M-411   19   97.12   M-411   20   96.37   M-411   21   96.00   M-411   22   96.00   M-411   24   96.00   M-411   25   96.00   M-411   26   96.00   M-411   27   96.00   M-411   28   96.00   M-411   29   96.00   M-411   29   96.00   M-411   30   96.00   M-411   31   96.00   M-411   32   96.00   M-411   33   96.00   M-411   34   96.00   M-411   35   96.00   M-411   36   96.00   M-411   37   96.00   M-411   38   96.00   M-411   39   96.00   M-411   31   96.00   M-411   32   96.00   M-411   34   96.00   M-411   35   96.00   M-411   36   96.00   M-411   37   96.00   M-412   3   96.00   M-412   4   96.00   M-412   5   96.00   M-412   5   96.00   M-412   5   96.00   M-412   6   96.00   M-412   6   96.00   M-412   7   96.00   M-412   7	M-411	8	96.00
M-411	M-411	9	96.00
M-411   12   96.00	M-411	10	96.00
M-411         13         96.00           M-411         14         96.00           M-411         15         96.00           M-411         16         96.00           M-411         17         96.00           M-411         18         96.00           M-411         19         97.12           M-411         20         96.37           M-411         21         96.00           M-411         22         96.00           M-411         23         96.00           M-411         24         96.00           M-411         26         96.00           M-411         27         96.00           M-411         28         96.00           M-411         29         96.00           M-411         30         96.00           M-411         31         96.00           M-411         32         96.00           M-411         34         96.00           M-411         34         96.00           M-411         34         96.00           Número de lotes         34           =           Superficie total =         3,528.1	M-411	11	96.00
M-411         14         96.00           M-411         15         96.00           M-411         16         96.00           M-411         17         96.00           M-411         18         96.00           M-411         19         97.12           M-411         20         96.37           M-411         21         96.00           M-411         22         96.00           M-411         23         96.00           M-411         24         96.00           M-411         25         96.00           M-411         26         96.00           M-411         28         96.00           M-411         29         96.00           M-411         30         96.00           M-411         31         96.00           M-411         32         96.00           M-411         34         96.00           Número de lotes         34	M-411	12	96.00
M-411         15         96.00           M-411         16         96.00           M-411         17         96.00           M-411         18         96.00           M-411         19         97.12           M-411         20         96.37           M-411         21         96.00           M-411         22         96.00           M-411         23         96.00           M-411         24         96.00           M-411         25         96.00           M-411         26         96.00           M-411         29         96.00           M-411         30         96.00           M-411         31         96.00           M-411         32         96.00           M-411         33         96.00           M-411         34         96.00           M-411         34         96.00           Número de lotes         34           =         Superficie total =         3,528.15           M-412         1         275.35           M-412         2         243.42           M-412         3         96.00	M-411	13	96.00
M-411         16         96.00           M-411         17         96.00           M-411         18         96.00           M-411         19         97.12           M-411         20         96.37           M-411         21         96.00           M-411         22         96.00           M-411         23         96.00           M-411         24         96.00           M-411         25         96.00           M-411         26         96.00           M-411         27         96.00           M-411         29         96.00           M-411         30         96.00           M-411         31         96.00           M-411         32         96.00           M-411         33         96.00           M-411         34         96.00           Número de lotes         34         34           Superficie total =         3,528.15           M-412         1         275.35           M-412         1         275.35           M-412         3         96.00           M-412         4         96.00	M-411	14	96.00
M-411         17         96.00           M-411         18         96.00           M-411         19         97.12           M-411         20         96.37           M-411         21         96.00           M-411         22         96.00           M-411         23         96.00           M-411         24         96.00           M-411         25         96.00           M-411         26         96.00           M-411         27         96.00           M-411         29         96.00           M-411         30         96.00           M-411         31         96.00           M-411         32         96.00           M-411         34         96.00           M-411         34         96.00           M-411         34         96.00           Número de lotes         34           =           Superficie total =         3,528.15           M-412         1         275.35           M-412         2         243.42           M-412         3         96.00           M-412         4         96.00<	M-411	15	96.00
M-411         18         96.00           M-411         19         97.12           M-411         20         96.37           M-411         21         96.00           M-411         22         96.00           M-411         23         96.00           M-411         24         96.00           M-411         25         96.00           M-411         26         96.00           M-411         27         96.00           M-411         28         96.00           M-411         30         96.00           M-411         31         96.00           M-411         32         96.00           M-411         34         96.00           M-411         34         96.00           M-411         34         96.00           Número de lotes         34         =           Superficie total =         3,528.15           M-412         1         275.35           M-412         1         275.35           M-412         3         96.00           M-412         3         96.00           M-412         4         96.00      <	M-411	16	96.00
M-411         19         97.12           M-411         20         96.37           M-411         21         96.00           M-411         22         96.00           M-411         23         96.00           M-411         24         96.00           M-411         25         96.00           M-411         26         96.00           M-411         27         96.00           M-411         28         96.00           M-411         30         96.00           M-411         31         96.00           M-411         32         96.00           M-411         33         96.00           M-411         34         96.00           Número de lotes         34           =           Superficie total =         3,528.15           M-412         1         275.35           M-412         1         275.35           M-412         3         96.00           M-412         4         96.00           M-412         4         96.00           M-412         5         96.00           M-412         6         96.00 <td>M-411</td> <td>17</td> <td>96.00</td>	M-411	17	96.00
M-411         20         96.37           M-411         21         96.00           M-411         22         96.00           M-411         23         96.00           M-411         24         96.00           M-411         25         96.00           M-411         26         96.00           M-411         27         96.00           M-411         28         96.00           M-411         30         96.00           M-411         31         96.00           M-411         32         96.00           M-411         34         96.00           M-411         34         96.00           Número de lotes         34           =         Superficie total =         3,528.15           M-412         1         275.35           M-412         1         275.35           M-412         3         96.00           M-412         3         96.00           M-412         4         96.00           M-412         5         96.00           M-412         6         96.00           M-412         6         96.00	M-411	18	96.00
M-411         21         96.00           M-411         22         96.00           M-411         23         96.00           M-411         24         96.00           M-411         25         96.00           M-411         26         96.00           M-411         27         96.00           M-411         28         96.00           M-411         30         96.00           M-411         31         96.00           M-411         32         96.00           M-411         34         96.00           Número de lotes         34           =         Superficie total =         3,528.15           M-412         1         275.35           M-412         1         275.35           M-412         3         96.00           M-412         4         96.00           M-412         4         96.00           M-412         5         96.00           M-412         6         96.00           M-412         6         96.00           M-412         7         96.00	M-411	19	97.12
M-411 23 96.00 M-411 24 96.00 M-411 25 96.00 M-411 26 96.00 M-411 27 96.00 M-411 28 96.00 M-411 29 96.00 M-411 30 96.00 M-411 31 96.00 M-411 32 96.00 M-411 34 96.00 M-411 34 96.00 M-411 35 96.00 M-411 37 96.00 M-411 38 96.00 M-411 39 96.00 M-412 1 275.35 M-412 1 275.35 M-412 1 96.00	M-411	20	96.37
M-411 23 96.00 M-411 26 96.00 M-411 27 96.00 M-411 28 96.00 M-411 28 96.00 M-411 30 96.00 M-411 31 96.00 M-411 32 96.00 M-411 33 96.00 M-411 34 96.00 M-411 34 96.00 M-412 1 275.35 M-412 1 275.35 M-412 1 275.35 M-412 1 96.00 M-412 4 96.00 M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 6 96.00 M-412 6 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	M-411	21	96.00
M-411 25 96.00  M-411 26 96.00  M-411 27 96.00  M-411 28 96.00  M-411 29 96.00  M-411 30 96.00  M-411 31 96.00  M-411 32 96.00  M-411 34 96.00  M-411 34 96.00  M-412 1 275.35  M-412 1 275.35  M-412 1 275.35  M-412 1 96.00  M-412 5 96.00  M-412 5 96.00  M-412 6 96.00  M-412 6 96.00  M-412 6 96.00  M-412 6 96.00  M-412 7 96.00	M-411	22	96.00
M-411 25 96.00  M-411 26 96.00  M-411 27 96.00  M-411 28 96.00  M-411 29 96.00  M-411 30 96.00  M-411 31 96.00  M-411 32 96.00  M-411 34 96.00  M-411 34 96.00  M-412 1 275.35  M-412 1 275.35  M-412 1 275.35  M-412 1 96.00  M-412 5 96.00  M-412 5 96.00  M-412 6 96.00  M-412 6 96.00  M-412 6 96.00  M-412 6 96.00  M-412 7 96.00	M-411	23	96.00
M-411 26 96.00 M-411 27 96.00 M-411 28 96.00 M-411 29 96.00 M-411 30 96.00 M-411 31 96.00 M-411 32 96.00 M-411 33 96.00 M-411 34 96.00 M-411 34 96.00 M-412 1 275.35 M-412 1 275.35 M-412 1 275.35 M-412 1 96.00 M-412 4 96.00 M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	M-411	24	96.00
M-411 27 96.00 M-411 28 96.00 M-411 29 96.00 M-411 30 96.00 M-411 31 96.00 M-411 32 96.00 M-411 33 96.00 M-411 34 96.00 M-411 34 96.00 M-411 34 96.00  Número de lotes 34 =  Superficie total = 3,528.15  MANZANA M-412 M-412 1 275.35 M-412 1 275.35 M-412 1 96.00 M-412 4 96.00 M-412 5 96.00 M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00			96.00
M-411 28 96.00 M-411 29 96.00 M-411 30 96.00 M-411 31 96.00 M-411 32 96.00 M-411 33 96.00 M-411 34 96.00 M-411 34 96.00 Número de lotes  Superficie total = 3,528.15 MANZANA M-412 M-412 1 275.35 M-412 2 243.42 M-412 3 96.00 M-412 4 96.00 M-412 5 96.00 M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	M-411		96.00
M-411 29 96.00 M-411 30 96.00 M-411 31 96.00 M-411 32 96.00 M-411 33 96.00 M-411 34 96.00 M-411 34 96.00 Número de lotes 34 =  Superficie total = 3,528.15  MANZANA M-412 M-412 1 275.35 M-412 2 243.42 M-412 3 96.00 M-412 4 96.00 M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	M-411	27	96.00
M-411 30 96.00 M-411 31 96.00 M-411 32 96.00 M-411 33 96.00 M-411 34 96.00  Número de lotes 34  =  Superficie total = 3,528.15  MANZANA M-412 M-412 1 275.35 M-412 2 243.42 M-412 3 96.00 M-412 4 96.00 M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00			96.00
M-411 31 96.00 M-411 32 96.00 M-411 33 96.00 M-411 34 96.00  Número de lotes 34 =  Superficie total = 3,528.15  M-412 1 275.35 M-412 2 243.42 M-412 3 96.00 M-412 4 96.00  M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	M-411	29	96.00
M-411 32 96.00 M-411 33 96.00 M-411 34 96.00  Número de lotes 34  Superficie total = 3,528.15  MANZANA M-412 M-412 1 275.35 M-412 2 243.42 M-412 3 96.00 M-412 4 96.00  M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	M-411	30	96.00
M-411 33 96.00 M-411 34 96.00  Número de lotes 34  Superficie total = 3,528.15  MANZANA M-412 M-412 1 275.35 M-412 2 243.42 M-412 3 96.00 M-412 4 96.00  M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	M-411		96.00
M-411 34 96.00  Número de lotes 34  = Superficie total = 3,528.15  MANZANA M-412  M-412 1 275.35  M-412 2 243.42  M-412 3 96.00  M-412 4 96.00  M-412 5 96.00  M-412 6 96.00  M-412 6 96.00  M-412 7 96.00	M-411	32	96.00
Número de lotes         34           =         3,528.15           Superficie total =         3,528.15           MANZANA M-412           M-412         1         275.35           M-412         2         243.42           M-412         3         96.00           M-412         4         96.00           M-412         5         96.00           M-412         6         96.00           M-412         7         96.00	M-411	33	96.00
= Superficie total = 3,528.15  MANZANA M-412  M-412	M-411	34	
MANZANA M-412           M-412         1         275.35           M-412         2         243.42           M-412         3         96.00           M-412         4         96.00           M-412         5         96.00           M-412         6         96.00           M-412         7         96.00		lotes	34
M-412 1 275.35 M-412 2 243.42 M-412 3 96.00 M-412 4 96.00 M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	Superficie t	otal =	3,528.15
M-412 2 243.42 M-412 3 96.00 M-412 4 96.00 M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	M	ANZAN	IA M-412
M-412 3 96.00 M-412 4 96.00 M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	M-412		275.35
M-412 4 96.00 M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	M-412	2	243.42
M-412 5 96.00 M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	M-412	3	96.00
M-412 6 96.00 M-412 7 96.00	M-412	4	96.00
M-412 7 96.00			
1412 0 0000			96.00
	M-412	8	96.00
M-412 9 96.00	M-412	9	96.00

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-412	10	96.00
M-412	11	96.00
M-412	12	96.00
M-412	13	96.00
M-412	14	96.00
M-412	15	96.00
M-412	16	96.00
M-412	17	96.00
M-412	18	96.00
M-412	19	96.00
M-412	20	97.56
M-412	21	96.52
VI-412	22	96.00
1-412	23	96.00
И-412	24	96.00
M-412	25	96.00
<i>1</i> -412	26	96.00
<b>1-412</b>	27	96.00
<i>A</i> -412	28	96.00
N-412	29	96.00
1-412	30	96.00
1-412	31	96.00
1-412	32	96.00
1-4/12	33	96.00
1-412	34	96.00
1-412	35	96.00
<i>I</i> -412	36	96.00
1-412	37	96.00
úmero de	lotes	37
uperficie t	otal =	3,880.84

Manzana	Lote	Superficie
145° - 1		m <sup>2</sup>
M-413	22	96.57
M-413	23	96.55
M-413	24	96.00
M-413	25	96.00
M-413	26	96.00
M-413	27	96.00
M-413	28	96.00
M-413	29	96.00
M-413	30	96.00
M-413	31	96.00
M-413	32	96.00
M-413	33	96.00
M-413	34	96.00
M-413	35	96.00
M-413	36	96.00
M-413	37	96.00
M-413	38	96.00
M-413	39	96.00
M-413	40	96.00
M-413	41	96.00
Número de	lotes	41
Superficie t	otal =	4,212.60
MAN	ZANA N	M-414
M-414	1	218.46
M-414	2	274.62
M-414	3	96.00
M-414	4	96.00
M-414	5	96.00
M-414	6	96.00
M-414	7	96.00
M-414	8	96.00

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-414	30	96.00
M-414	31	96.00
M-414	32	96.00
M-414	33	96.00
M-414	34	96.00
M-414	35	96.00
M-414	36	96.00
M-414	37	96.00
M-414	38	96.00
M-414	39	96.00
M-414	40	96.00
M-414	41	96.00
M-414	42	96.00
Número de	e lotes	42
=		
Superficie total =		4,334.19
M	ANZANA	M-415
M-415	1	152.12
M-415	2	146.01
M-415	3	96.00
M-415	4	96.00
M-415	5	96.00
M-415	6	96.00
M-415	7	96.00
M-415	8	96.00
M-415	9	96.00
M-415	10	96.00
	11	96.00
M-415		
M-415 M-415	12	96.00
M-415 M-415 M-415		96.00 96.00
M-415 M-415	12	





SESION	(	ORDINARIA	No	139	_LIBRO	III	FOJAS_	1178
M-413	1	249.71	M-414	9	96.00	M-4	15 16	96.00
M-413	2	149.43	M-414	10	96.00	M-4	15 17	96.00
M-413	3	164.35	M-414	11	96.00	M-4	15 18	96.00
M-413	4	96.00	M-414	12	96.00	M-4	15 19	96.00
M-413	5	96.00	M-414	13	96.00	M-4	15 20	100.10
M-413	6	96.00	M-414	14	96.00	M-4	15 21	97.60
M-413	7	96.00	M-414	15	96.00	M-4	15 22	96.00
M-413	8	96.00	M-414	16	96.00	M-4	15 23	96.00
M-413	9	96.00	M-414	17	96.00	M-4	15 24	96.00
M-413	10	96.00	M-414	18	96.00	M-4	15 25	96.00
M-413	11	96.00	M-414	19	96.00	M-4	15 26	96.00
M-413	12	96.00	M-414	20	96.00	M-41	15 27	96.00
M-413	13	96.00	M-414	21	95.71	M-41	15 28	96.00
M-413	14	96.00	M-414	22	97.40	M-4	15 29	96.00
M-413	15	96.00	M-414	23	96.00	M-4	15 30	96.00
M-413	16	96.00	M-414	24	96.00	M-4	15 31	96.00
M-413	17	96.00	M-414	25	96.00	M-41	15 32	96.00
M-413	18	96.00	M-414	26	96.00	M-41	15 33	96.00
M-413	19	96.00	M-414	27	96.00	M-41	15 34	96.00
M-413	20	96.00	M-414	28	96.00	M-41	15 35	96.00
M-413	21	96.00	M-414	29	96.00	M-41	15 36	96.00

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>		
M-415	37	96.00		
M-415 38		96.00		
Número de	e lotes	38		
Superficie (	total =	3,759.82		
N	MANZAN	A M-416		
M-416 1		121.94		

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-416	2	136.62
M-416	3	137.16
M-416	4	137.70
M-416	5	138.23
M-416	6	138.77
M-416	7	139.31

Manzana	Lote	Superficie m <sup>2</sup>
M-416	8	139.85
M-416	9	140.39
M-416	10	140.32
Número de	e lotes	10
Superficie	total =	1,370.28
2		

Nota: Las celdas obscuras corresponden a los predios de cesión para destino

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

AREAS	Superficie (m²)
AREA VENDIBLE	139,610.012
AREA DE CESION	24,752.691
AREA DE INFRAESTRUCTURA	637.507
ZONA FEDERAL Y CAUCE	5,690.128
AREA DE VIALIDAD	94,981.639
SUPERFICIE TOTAL	265,671.977

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 131 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, las zonas de Equipamiento Institucional (EI), Espacios Verdes y Abiertos (EV) y de Equipamiento de Infraestructura (IN), no están afectadas por la obligación de efectuar la cesión que establece la Ley. En relación a la zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), está obligada, según el artículo 139 fracciona V, a la cesión de 17.00 m² por unidad de vivienda. Las zonas de uso mixto, tipo MD, está obligada, según el artículo 139 fracción VI, a la cesión del veinte por ciento de la superficie vendible, obtenemos el siguiente requerimiento:

ZONA INDICE		NORMA	SUPERFICIE		
H4-U	1,122 lotes vendibles	17.00 m <sup>2</sup> por lote vendible	19,074.00 m <sup>2</sup>		
MD-3	28,500.252 m <sup>2</sup>	20 % del área vendible	5,700.050 m <sup>2</sup>		
TOTAL	= x====================================	24,774.050 m <sup>2</sup>			

El total del área de cesión que obliga la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima es de 24,774.050 m², para cumplir con tal obligación, el presente programa ofrece 24,752.691 m² y el resto 21.360 m² será pagado en especie de acuerdo al importe que señale el avalúo elaborado por un valuador certificado.

AREA DE CESION PARA DESTINO						
MANZANA	LOTE	DESTINO	SUPERFICIE			
M-182	1	EV	2,053.144 m <sup>2</sup>			
M-188	4	EI	2,557.296 m <sup>2</sup>			
	5	EI	1,960.547 m <sup>2</sup>			
M-376	1	EI	3,050.561 m <sup>2</sup>			
M-379	1	EV	3,620.278 m <sup>2</sup>			
9 9	1	EI	2,078.969 m <sup>2</sup>			
M-407	2	EI	3,630.084 m <sup>2</sup>			
A	3	EI	2,818.912 m <sup>2</sup>			
M-410	1	EV	2,982.901 m <sup>2</sup>			

CUARTO.- Que las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Villa de

Alvarez de conformidad a lo señalado en el artículo 132 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centros de población serán de dominio público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano, que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

QUINTO.- Las vialidades principales (VP) se sujetarán a lo que dispone el artículo 213 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, la VP-1 y la VP-10, incluyen una ciclovía de doble sentido con un ancho total de 2.50 metros localizada al centro de dichas vialidades. Las calles de distribución intensidad C, e sujetarán a lo que dispone el artículo 215 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima. Las calles locales intensidad B, C y D se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 216 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, solo con el cambio que la calle local intensidad D tendrá un derecho de vía de 9.00 metros en lugar de los 7.00 metros señalados en el Reglamento mencionado.

**SEXTO.-** Las vialidades al interior del desarrollo serán construidas de los siguientes materiales conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 167 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima:

Las **vías principales** VP-1, VP-10 y VP-12 podrán ser de concreto asfáltico, concreto hidráulico, adoquín o similar, con guarniciones de concreto colado en sitio que proporcionen seguridad al peatón en la banqueta.

Las calles de distribución y locales el terminado mínimo a exigir será de empedrado

Las aceras estarán sujetas a las siguientes obras mínimas de acuerdo a la fracción II del artículo 167 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima: Las banquetas podrán ser de concreto, adoquín, piedra laja, mosaico, tabique de barro prensado, o similar, ajustándose a lo dispuesto en materia de imagen visual en el artículo 160 del mencionado reglamento, y todo tipo de vialidad deberá contener arbolado en aceras y camellones.

Según se solicita en el inciso g, de la fracción VIII del artículo 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el presente Programa Parcial de Urbanización debe contener la nomenclatura de las calles a fin de que sean modificadas o ratificadas por el H Ayuntamiento con su aprobación. La nomenclatura propuesta es la siguiente:

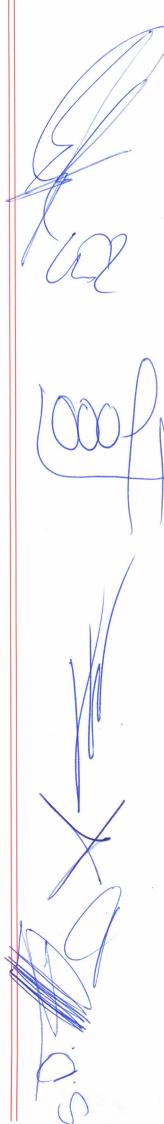
#### Orientación norte-sur:

- Calle Local CL-l: Calle Lima.
- Calle Local CL-2: Calle Naranjo
- Calle de Distribución CD-22: Calle Manzano

### Orientación oriente a poniente:

- Vialidad Principal VP-10: Avenida del Sol
- Vialidad Principal VP-12: Diego García Conde
- Calle de Distribución CD-17: Calle Guadalupe Brizuela de Schulte
- Calle Local CL-3: Calle Fresno
- Calle Local CL-4: Calle Sauce
- Calle Local CL-5: Calle Jacaranda
- Calle Local CL-6: Calle Higuera
- Calle Local CL-7: Calle Granado
- Calle Local CL-8: Calle Castaño
- Calle Local CL-9: Calle Pomelo
- Calle Local CL-10: Calle Oyamel
- Calle Local CL-11: Calle Pirul
- Calle Local CL-12: Calle Neem
- Calle Local CL-13: Calle Pistache
- Calle Local CL-14: Calle Mezquite
- Calle Local CL-15: Calle Sicomoro
- Calle Local CL-16: Calle Presa El Cajón
- Calle Local CL-17: Calle Arnoldo Schulte Vogel
- Calle Local CL-18: Calle Rosa Ma. Fernández Avalos
- Calle Local CL-19: Calle Cerezo
- Calle Local CL-20: Calle Durazno
- Calle Local CL-21: Calle Peral
- Calle Local CL-22: Calle Olmo

**SEPTIMO.**- Que la fracción VII del Articulo 174 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, señala el requerimiento de dotar de arbolado y jardinería las vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento y áreas de cesión. El criterio de arbolado será el siguiente:









SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1179

Sobre las calles locales se colocarán arboles de tamaño mediano y copa alta, como cóbano, rosa morada, primavera, tabachín, melina, pingüica, ubicándolos a 50 centímetros de la colindancia entre lotes, en las áreas jardinadas se sembrarán especies similares en los perímetros, y especies monumentales como: parota, ceiba e higuera en las partes centrales.

OCTAVO.- ACCIONES URBANAS Que la vialidades principales VP-1, VP-10, VP-12, las calles de Distribución CD-22, CD-17 y las calles locales intensidad B, C y D, se construirá hasta el límite del predio, el arroyo sin nombre se encuentra fuera de este límite por lo que la construcción de la estructura que lo cruce deberá atender lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley Asentamientos Humanos del Estado de Colima, aportando el promotor mediante convenio la construcción de la infraestructura, localizada fuera de la zona a urbanizar que se requiere para su adecuado funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el Programa Parcial de Urbanización "La Fortuna".

Como señala el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, una vez autorizado el Programa Parcial de Urbanización "La Fortuna", y el H Ayuntamiento de Villa de Álvarez haya incorporado al municipio los predios resultantes del mismo, se podrán escriturar los predios a sus adquirentes. Dado que el desarrollo se pretende edificar mediante el procedimiento de urbanización y edificación simultáneas, previsto en los artículos 261 y 332 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las licencias de construcción de aquellas acciones tendientes a aplicar el uso del suelo acordes a la zonificación establecida, podrán ser expedidas una vez aprobado el presente Programa Parcial y el Proyecto Ejecutivo para las áreas y predios donde se pretendan realizar dichas obras. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del Ayuntamiento, según se señala en el artículo 363 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**NOVENO.**- Que de conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, de conformidad con el Artículo 145 del Reglamento de Zonificación.

Las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras mínimas de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual la zona en cuestión no podrá obtener su Incorporación municipal, mismas que se describen a continuación; Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Sistema de desagüé pluvial, red de electrificación y alumbrado público, así también, los elementos de vialidad como calles, banquetas, andadores, estacionamientos, dispositivos de control vial como señalización, sentidos viales, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el citado Reglamento, en el capítulo XVI referente a las facilidades para personas con problemas de discapacidad.

**DECIMO.-** Que a fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción 1 de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante folio de pago OP/355 de fecha 06 de Julio de 2018, con un importe de \$249,285.32 (doscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 02-009169, correspondiente al "**Programa 'Parcial de Urbanización denominado LA FORTUNA".** 

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente dictamen remítase con sus anexos a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del "Programa Parcial de Urbanización denominado "LA FORTUNA", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y al Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en la sesión de la comisión de Asentamientos Humanos del Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, colima a 14 de agosto del 2018.

A T E NT A M E N T E:
COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ PRESIDENTE

ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON SECRETARIA

REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, el "Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado LA FORTUNA", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

En uso de la voz la Regidora Elvira Cernas Méndez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente la "Desincorporación y venta de los predios urbanos del fraccionamiento Real Hacienda con números de clave 10-01-21-005-026-000 y 10-01-21-004-050-000", en atención al oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

# HONORABLE CABILDO PRESENTE

La Comisión de HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, así como el SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 42, 45 fracciones II, inciso i), y IV inciso d), 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracciones VI y VII, 17 fracción V, 19 y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 2, 3 fracción I, incisos a) y c), 58 fracción I, 64 fracciones I y II, 65 fracción II, 74 fracción I y 75 fracciones I y II, 76 fracción II, y 90 fracción XVI del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como los artículos 54, 68 y 69 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, y

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que existen diversas áreas en el municipio que son parte de la vía pública con usos distintos al real, tal es el caso de las vialidades cerradas las cuales no comunican hacia zonas o no sestan conectadas con otras vialidades, es que a través del área de inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano, se ha detectado la invasión de algunas de manera irregular, es decir, calles apropiadas por terceros, los cuales gozan de la posesión de las mismas, estando el municipio en constante demanda ciudadana de los vecinos colindantes, siendo vialidades propiedad del Municipio de Villa de Álvarez, como parte de las acciones preventivas y conservación de la plusvalía de las zonas, además de las gestiones propias del área de inspección, es que con el fin de que no se generen irregularidades de aprovechamiento en vialidades sin uso, razón por la que, mediante oficio No. 194/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, la Oficialía Mayor, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud de la información del estatus de las vialidades que fueron informadas por la dirección de Tránsito y Vialidad, a efecto de solicitar su apoyo para determinar la factibilidad técnica para que estas puedan tener un mejor provecho que el actual, de tal manera que las condiciones técnicas permitan modificar su uso o zonificación.

Lo anterior, en virtud de las facultades que el artículo 76 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima otorga a la Oficialía Mayor, respecto a proponer a la Presidente Municipal la enajenación de bienes propiedad del H. Ayuntamiento, para resolución del H. Cabildo Municipal. Facultad que debe ser ejercida contando con los elementos indispensables para poder establecer estrategias que coadyuven al cumplimiento de dicha responsabilidad.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud para el análisis de la factibilidad de modificación corresponde al Tramo de vialidad entre la manzana 004 y 005 y tramo entre las manzana 005 y 006 sobre la calle Bosque de Nivrin del fraccionamiento Real Hacienda", de esta Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con el objeto de modificarlo a un lote urbano.

**TERCERO.**- Derivado de lo anterior, con fecha 13 de Agosto de 2018, mediante oficio No. DDU 604/2018, la Directora de Desarrollo Urbano, informó a la Oficialía Mayor la factibilidad técnica de modificar el uso y asignar zonificación de las siguientes vías públicas:



SESION ORDINARIA	No. 139 LIBRO	IIIFOJAS 1180
	Calle 1 (entre manzana 004 y manzana 005)	Calle 2 (entre manzana 005 y 006
Norte	13.00 mts con predio particular RU-MP	13.00 mts con predio particular RU-MP
Sur	13.00 mts con Vialidad Local interna "Bosque de Nivrin"	13.00 mts con Vialidad Local interna "Bosque de Nivrin
Este	24.16 mts con lote número 49 de la manzana 004 propiedad de desarrollador	22.28 mts con lote número 25 de la manzana 005 propiedad de desarrollador
Oeste	24.04 mts con lote número 2 de la manzana 005 propiedad de desarrollador	22.17 m con lote número 02 de la manzana 004 propiedad de desarrollador
Total superficie de vialidad	313.30 m2	288.92 m2

CUARTO.- Que atendió la petición del análisis técnico para modificar la zonificación de dichos bienes mediante el dictamen técnico expedido con número de oficio DDUE604/2018 de fecha 13 de agosto, se solicitó a la misma Dirección someterlo para la opinión y en su caso aprobación de la Comisión de Asentamientos Humanos, finalmente se dictamino como factible la modificación de dichas vialidades se obtuvo la aprobación por el H. Cabildo de este Municipio, en el Acta 139 mediante oficio SE383/18 de fecha 15 de agosto de 2018.

QUINTO.- Que las vialidades una vez incorporadas de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, por el solo hecho de aparecer en planos oficiales de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro en los Archivos Municipales, como Vía Pública o destinado a un servicio Público, se presumirá por ese sólo hecho propiedad municipal, es decir desde el momento que fueron incorporadas pasaron a ser propiedad del H. Ayuntamiento, siendo materialmente imposible la escrituración de las mimas, pero bastara el acuerdo de cabildo donde se acepta la incorporación del fraccionamiento y en específico los tramos de las vialidades para presumirse legítimas y pasar a formar parte del patrimonio del ayuntamiento.

SEXTO.- Que tomando en consideración el análisis de factibilidad de la Dirección de Tránsito y Vialidad turnado mediante oficio D.TV.065/2018 que las vialidades sin nombre corresponden a un tramo de 13.00 metros por 24.16 metros ubicada entre las manzanas 004 y 005 con un total de 313.33 m2 y el tramo de vialidad ubicada entre la manzana 005 y manzana 006 con un total de 288.99 m2 ubicadas perpendicularmente de norte a sur a la calle Bosque de Nivrin, que dichas vialidades no dan frente a ningún predio urbano, limitándose en la parte norte físicamente con un predio particular existiendo actualmente una barda perimetral, no se ve afectado por ningún movimiento de entrada o salida de vehículos por la ubicación, se encuentra entre dos lotes unifamiliares particulares actualmente colinda con lotes baldíos.

#### CONSIDE RANDOS:

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece principios y facultades que fortalecen la autonomía municipal, entre ellos, el principio de libre administración de su patrimonio. En ese sentido, el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone que los Ayuntamientos tendrán **la facultad exclusiva** para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

Las leyes del Estado de Colima que regulan el patrimonio Municipal, entre ellas la Ley de Patrimonio Municipal y la Ley de Asentamientos Humanos, coinciden en que el aprovechamiento y afectación de los bienes municipales, debe atender al principio de bienestar social. En ese sentido, en materia de desarrollo urbano, se reconocen al municipio facultades relacionadas con la administración de planes de desarrollo; autorización, control y vigilancia en la utilización de suelo; promoción y realización de acciones en inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y sobre todo, prestación de servicios públicos. Por lo tanto, en la ejecución de dichas facultades resulta lógico de que, en ciertos casos, dependerá de la realización de actos relacionados con la enajenación de los bienes propiedad municipal, sin que ello implique que su realización se aparte del fin de bienestar social.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 5, en sus fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal, establece que es facultad del ayuntamiento desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

Así, el artículo 7 de dicha Ley, establece que los bienes del patrimonio Municipal se dividen en bienes del dominio público y bienes del dominio privado. Estableciendo en el artículo 16 del mismo ordenamiento legal que los bienes del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen al municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste, y que dichos bienes serán utilizados exclusivamente por la administración municipal para cumplir con sus fines y objetivos.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley de Patrimonio Municipal establece dentro de la clasificación de los bienes del dominio privado, aquellos que por cualquier título jurídico adquiera el municipio y no sean utilizados como bienes del dominio público, como es el caso de una donación.

Respecto a la enajenación el artículo 18 del mismo ordenamiento legal, establece que los inmuebles de dominio privado de los municipios que no sean adecuados para los fines de la administración municipal, podrán enajenarse, previo acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros del

cabildo, siempre que así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

Así, se concluye finalmente que los bienes de dominio privado son constitucional y legalmente susceptibles de ser enajenados, siempre que previamente sean desincorporados, esto es, excluir el bien del patrimonio municipal

TERCERO.- Que en virtud de los antecedentes expuestos en el presente dictamen, previo a la solicitud de desincorporación, se emitió opinión mediante oficio No. DDU-604/2018, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, donde de acuerdo al dictamen técnico se consideró, FACTIBLE la solicitud de "Modificación al Tramo de vialidad entre la manzana 004 y 005 y tramo entre las manzana 005 y 006 sobre la calle Bosque de Nivrin del fraccionamiento Real Hacienda". Al cumplir con los lineamientos Técnicos y Jurídicos señalado en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, toda vez que la propuesta de modificación no altera los lineamientos del Programa Parcial de Urbanización, ni del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, otorgando un aprovechamiento a una superficie total de 602.22 m2. Generando un beneficio a la ciudadanía en la implementación de ahorro en servicios en dicha zona y aprovechamiento de estos en áreas de incipientes desarrollo.

Que los objetivos generales y específicos que se plantean de la propuesta de modificación tenderán a contribuir mejorar las condiciones físicas del fraccionamiento y por tanto de los vecinos de los mismos, específicamente:

#### Generales:

- 1. Colaborar con el ordenamiento territorial y urbano de los asentamientos humanos de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población.
- 2. Ofrecer opciones para que las familias satisfagan sus necesidades de vivienda con calidad.
- 3. Definir las normas para planear las acciones de la zona de modificación

#### **Específicos:**

- 1. Fijar las normas a que se sujetara la autorización y ejecución del aprovechamiento especifico de la presente modificación
- 2. Desafectar del dominio público el destino como vialidad, disminuyendo así gastos en operación y mantenimiento a la misma superficie como vialidad.
- 3. Aportar dos lotes urbanos como acción de aprovechamiento urbano los cuales darán certeza del mismo en una superficie de 602.22 m2. Con usos predominante de la misma zona habitacional.
- 4. Aprovechamiento de los recursos derivados del mismo, en su caso, para mejoramiento de la zona urbana de Villa de Álvarez que como municipio corresponde ejecutar.
- 5. Evitar el uso informal de zonas del municipio en el caso de vialidades sin funcionamiento, que además generen gastos de mantenimiento al mismo.

CUARTO.- Que el fraccionamiento "Real Hacienda" no se ve afectado en cuanto a la conexión y Vías de Comunicación, ya que de acuerdo a su ubicación el predio del proyecto general "Fraccionamiento Real Hacienda" en el cual se localizan dichas vialidades cerradas, está emplazado en una zona comunicada, tiene dos accesos: a través de la Calle Prolongación Hidalgo, que comunica a esta zona con el centro de la ciudad de Villa de Álvarez y el tercer anillo periférico, por el lado oeste conecta con la carretera a Comala y por el este permite la comunicación a través de la C. Venustiano Carranza con el centro de la Ciudad de Colima y permite conectarse a la carretera Colima-Guadalajara (carretera federal no. 54)

QUINTO .- Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos en el cual indica que entre otras atribuciones corresponde a los municipios, II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; siendo constitucionalmente obligación del Estado el analizar las características sociales, culturales, económicas y urbanísticas para en un contexto tomar en consideración las mejores medidas de salvaguarda y protección de la ciudadanía, por lo que en un contexto armónico resulta favorable la viabilidad de la desincorporación de las vialidades propuestas, ya que estas serían de mayor beneficio a la ciudadanía la desincorporación las vialidades sin nombre corresponden a un tramo de 13.00 metros por 24.16 metros ubicada entre las manzanas 004 y 005 con un total de 313.33 m2 y el tramo de vialidad ubicada entre la manzana 005 y manzana 006 con un total de 288.99 m2 ubicadas perpendicularmente de norte a sur a la calle Bosque de Nivrin, para que estas cumpliendo con los requisitos del Reglamento de zonificación puedan ser transformadas en lotes por reunir las características de medición y/o superficie requerida, pudiendo llevarse a cabo la enajenación de los mismo para que los recurso obtenidos se vean traducido en beneficio a la ciudanía con obras, apoyos sociales; y no por el contrario representen una carga más al ayuntamiento al tener que estar realizando obras de mantenimiento, servicio, mejora, vigilancia, cuidado y conservación, lo que se traduce en gasto a materiales, humanos y administrativos, lo cual afecta a la economía del ayuntamiento.





FOJAS 1181 139 LIBRO III **ORDINARIA** No.

SEXTO.- Que a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento se turnó a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la autorización del H. Cabildo, para el visto bueno de congruencia referente a la certificación del ACTA 139, oficio SE-383/2018 de fecha 15 de agosto de 2018. SEPTIMO.- Que en referencia al dictamen técnico 604/2018 de la Dirección de Desarrollo Urbano y

de acuerdo a la información asignada por la Dirección de Catastro, le corresponde las siguientes claves a la generación de los dos lotes:

NUMERO DE CLAVE	SUPERFICE	MEDIDAS	ZONIFIC ACION	ESTADO	USO ACTUAL
10-01-21-005-026- 000	288.99 m2	Norte: 13.00 mts Sur:13.00 mts Este: 22.29 mts Oeste:22.17 mts	H3-U	Predio Urbano	Tramo de vialidad local cerrada sin circulación.
10-01-21-004-050- 000	313.33 m2	Norte: 13.00 mts Sur:13.00 mts Este: 24.16 mts Oeste:24.04 mts	H3-U	Predio Urbano	a ·

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión que dictamina y el Síndico Municipal, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

#### DICTAMEN:

LA DESINCORPORACIÓN Y PRIMERO.- Que es de APROBARSE Y SE APRUEBA VENTA de los siguientes lotes que se generan una vez obtenida la publicación en el periódico oficial la modificación de usos de suelo de los mismos , habiendo asignado su uso y cumpliendo con los

tramites que en materia de desarrollo urbano se requieran:

NUMERO DE CLAVE	SUPERFICE	MEDIDAS	ZONIFI	ESTADO	USO ACTUAL
			CACION		
10-01-21-005-026-000	288.99 m2	Norte: 13.00 mts	H3-U	Predio	Tramo de
		Sur:13.00 mts		Urbano	vialidad local
		Este: 22.29 mts	*	as the second	cerrada sin
		Oeste:22.17 mts			circulación.
10-01-21-004-050-000	313.33 m2	Norte: 13.00 mts	H3-U	Predio	
		Sur:13.00 mts		Urbano	
	5.	Este: 24.16 mts			C PART A
		Oeste:24.04 mts	-2		Profit S.

SEGUNDO.- Notifíquese lo aquí aprobado, a la Oficial Mayor y a la Tesorera Municipal para que conjuntamente con la Síndico Municipal, realicen el procedimiento para la Subasta del bien inmueble de referencia

El Precio inicial de la Subasta, será el correspondiente al Avalúo Comercial para cada predio según se desprende el acuerdo anterior.

TERCERO.- Que de conformidad al artículo 67º del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, procédase a notificar al último propietario o a los propietarios colindantes de los predios a enajenar, que pueden hacer uso del derecho del tanto, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de venta.

CUARTO.- Que se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Municipal y al C. Secretario de este H. Ayuntamiento, para que signen el Contrato y las escrituras públicas correspondientes, a favor de quien resulte favorecido en la Subasta.

QUINTO.- Que una vez realizada la Subasta, el beneficiario de la misma deberá enterar a la Tesorería Municipal, la cantidad asignada dentro de los tres días siguientes a la adjudicación; caso contrario, la adjudicación quedará sin efecto.

SEXTO.- Que en el caso de no existir postores, en el procedimiento de Subasta Pública, la venta directa se realizara teniendo como precio mínimo el del valor base de la tercera convocatoria, es decir con rebaja del 20 %.

> Atentament LA COMISION DE HACIEND MUNICIPAL

Regidor, J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ Presidente de la Comisión

Regidora, ELVIRA CERNAS MÉNDEZ Secretaria

Regidor HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA Secretario

Regidora YADIRA ELIZABETH CRUZ **ANGUIANO** Secretaria

Regidor MANUEL ANTONINO **ROSADALES TORRES** Secretario

MANUEL ANTONINO ROSADALES TORRES Síndico Municipal

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, la "Desincorporación y venta de los predios urbanos del fraccionamiento Real Hacienda con números de clave 10-01-21-005-026-000 y 10-01-21-004-050-000".

En uso de la voz el Regidor José Etyel Elizarrarás Gordillo, en su calidad de Regidor integrante del Honorable Cabildo Municipal, da lectura al dictamen correspondiente la "Modificación al Tramo de vialidad entre la manzana 004 y 005 y tramo entre las manzana 005 y 006 sobre la calle Bosque de Nivrin del fraccionamiento Real Hacienda", en atención al oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

# HONORABLE CABILDO PRESENTE

La comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS integrada por los regidores C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, L.A.P. YULENNY GUYALINE CORTES LEON Y PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA la primera como presidente y lo demás como secretarios de la comisión, con las atribuciones que les otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Que mediante oficio OM.196/2018 de fecha turnado por la Oficial Mayor a la Dirección de Desarrollo Urbano, en el cual solicita se elabore el dictamen a fin de definir la factibilidad para la Modificación al Tramo de vialidades cerradas entre la manzana 004 y 005 y tramo entre las manzana 005 y 006 sobre la calle Bosque de Nivrin del fraccionamiento Real Hacienda, con el fin de dar un mayor aprovechamiento que el actual. Toda vez que se trata de vialidades incorporadas al municipio.

SEGUNDO: Que el Fraccionamiento Real Hacienda, ubicado en la zona norte de la ciudad de Villa de Álvarez, se aprobó mediante Programa Parcial de Urbanización publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 10 de marzo de 2007, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 07 de febrero de 2007, según consta en certificación asentada en el acta de fecha 08 de febrero de 2007. Contando con las respectivas factibilidades de los Organismos operadores de agua y energía eléctrica mediante los oficios PAC/CI-048/2005, de fecha 09 de mayo de 2005 y PAC/CI-049/2005, de fecha 09 de mayo de 2005 de CFE y oficios número 02-CI-338/05 de fecha 15 de junio de 2005 y 02-CI-255/05 de fecha 16 de mayo de 2005; la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez

TERCERO: Que posteriormente se llevaron a cabo diversas modificaciones al mismo, siendo las siguientes;

RESUMEN PROGRAMA PARCIAL REAL HACIENDA MODIFICADO	MODIFICACION 2009	MODIFICACION 2007
ZONAS	M2	M2
AREA VENDIBLE	378,772.30	3670,554.54
ZONA FEDERAL DE CAUSES	19,044.57	40,888.25
AREAS VERDES	1,226.59	1,354.98
(IN)	1,120.20	1,942.78
AREA DE CESION	69,602.65	65,447.75
CONSTRUCCION EXISTENTE EX HACIENDA DEL CARMEN	10,556.52	10,556.52
VIALIDAD	206,896.78	196,474.82
TOTAL	687,219.61	687,219.64

CUARTO.- Que La empresa EMOSIDE S.A. DE C.V., promueve la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Real Hacienda" en lo referente a la fusión de 07



SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1182 lotes, todos con zonificación CR-4. Dicha modificación fue publicada el pasado 16 de junio de 2018

**QUINTO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó carta de entrega-recepción de servicios mediante oficio de fecha 30 de abril de 2007. **SEXTO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad, entrega mediante oficios No. CC-219/07 de fecha 05 de octubre de 2007, oficio CC-238/2007 de fecha 18 de octubre de 2007, certificaron que se ha cumplido en su totalidad con la especificaciones y lineamientos requeridos.

**SEPTIMO.-** Que el Fraccionamiento "REAL HACIENDA" cuenta con las siguientes publicaciones en lo referente a incorporaciones y municipalizaciones:

INCORPORACIONES MUNICIPALES FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA							
ETAPA DE URBANIZACION	FECHA DE PUBLICACION	NUMERO DE PERIODICO OFICIAL	FECHA DE APROBACION DE CABILDO				
1	24 de noviembre de 2007	52	3 de abril de 2007				
2	9 de febrero de 2008	07	22 de diciembre de 2007				
3	9 de agosto de 2008	33	1 de agosto de 2008				
4	22 de agosto de 2009	38	11 de agosto de 2009				
5	20 de marzo de 2010	12	02 de marzo de 2010				
6	21 de marzo de 2009	12	06 de marzo de 2009				
7	8 de mayo de 2010	19	18 de marzo de 2010				
8	19 de noviembre de 2011	56	09 de noviembre de 2011				
12 y 13	16 de abril de 2011	18	31 de marzo de 2011				
14 y 15	20 de abril de 2013	25	5 de septiembre de 2012				
17	7 de septiembre de 2013	47	22 de agosto de 2013				
9	14 de marzo de 2015	14	03 de marzo de 2015				
16	07 de marzo de 2017	01	02 de diciembre de 2016				
10	24 de junio de 2017	42	14 de junio de 2017				

MUNICIPALIZACIONES DEL FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA						
ETAPA DE URBANIZACIO N	FECHA DE PUBLICACION	NUMERO DE PERIODICO OFICIAL	FECHA DE APROBACION DE CABILDO			
1	12 de julio de 2008	29	30 de junio de 2008			
2	7 de febrero de 2009	06	23 de enero de 2009			
3	19 de diciembre de 2009	63	30 de enero de 2009			
4	08 de mayo de 2010	19	18 de marzo de 2010			
5	16 de abril de 2011	18	31 de marzo de 2011			
6	20 de marzo de 2010	12	2 de marzo de 2010			

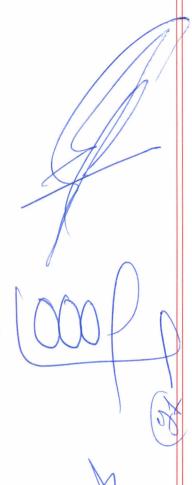
**OCTAVO.-** Que la licencia de urbanización y edificación simultanea expedida mediante folio **UR-002/2018** de fecha 17 de enero de 2018, con una vigencia del 17 de enero del 2018 al 17 de enero del 2023, correspondiente a las etapas 19, 20 y 21, avalada por el Director Responsable de Obra Arq. Javier Jiménez Núñez con número de registro 098/2013 y el Supervisor Municipal Arq. Jesús Solís Enríquez, con número de registro 004/2003 SM-UO.

**NOVENO:** Que una vez revisada la solicitud de propuesta y los expedientes de antecedentes del fraccionamiento Hacienda Real, en virtud de lo anteriormente manifestado, se procedió a efectuar la visita correspondiente con fecha al 13 de agosto del 2018, así como la realización del análisis técnico correspondiente, con el fin de analizar la viabilidad técnica para modificar las vialidades solicitadas a fin de que estas generen un mayor aprovechamiento convirtiéndolas en lotes urbanos. Por lo tanto se tiene a bien presentar los siguientes;

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, están descritos en el artículo 40 de la LAHECOL como un programa BASICO de la planeación del desarrollo urbano de la Entidad, el cual se lleva a cabo a través de un Sistema Estatal, integrado además de programas DERIVADOS: a) Los programas parciales de desarrollo urbano; b) Los programas sectoriales de desarrollo urbano, y c) Los programas regionales de ordenamiento territorial.

Que las vialidades objeto de la presente modificación no están contenidas dentro de la estrategia de estructura vial del Programa de Desarrollo Urbano del Centro Población de Villa de Álvarez, estando estas identificadas únicamente dentro del **Programa Parcial de Urbanización Real Hacienda**. Así mismo este tramo de vialidad colinda al norte con un predio particular identificado en el PDU como un área Clasificación de Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo (RU-MP4), razón por la cual no se cuenta por el momento con un Programa Parcial de Urbanización que indique una continuidad de las vialidades. Lo anterior reforzado con el acuerdo de cabildo emitido mediante Oficio SE.011/2011 de fecha 5 de enero del 2011 firmado por el C. Enrique Monroy Sánchez, entonces Secretario del H. Ayuntamiento en el cual certifica que en el libro II del archivo de dicha secretaria obra el Acta número 046 de fecha 22 de diciembre del 2010, relativa a la sesión ordinaria de cabildo, la cual en su parte conducente refiere a la lectura al escrito enviado por la representante legal de la empresa en el cual solicita la autorización para implementar el acceso restringido en el cual el acceso a este fraccionamiento se encuentra delimitado por un acceso controlado a solicitud del desarrollador, y con esto dar mayor seguridad a los habitantes del mismo, la cual fue aprobada por el H. Cabildo por Unanimidad.



SEGUNDO.- Que las vialidades sin nombre corresponden a un tramo de 13.00 metros por 24.16 metros ubicada entre las manzanas 004 y 005 con un total de 313.33 m2 y el tramo de vialidad ubicada entre la manzana 005 y manzana 006 con un total de 288.99 m2 ubicadas perpendicularmente de norte a sur a la calle Bosque de Nivrin, que en la visita en campo se constató que dichas vialidades no dan frente a ningún predio urbano, se encuentran debidamente ejecutadas con machuelo, banqueta y limitan en la parte norte físicamente con un predio particular existiendo actualmente una barda perimetral y le corresponden las siguientes colindancias:

	Calle 1 ( entre manzana 004 y manzana 005)	Calle 2 (entre manzana 005 y 006)		
Norte	13.00 mts con predio particular RU-MP	13.00 mts con predio particular RU-MP		
Sur	13.00 mts con Vialidad Local interna "Bosque de Nivrin"	13.00 mts con Vialidad Local interna "Bosque de Nivrin		
Este	24.16 mts con lote número 49 de la manzana 004 propiedad de desarrollador	22.28 mts con lote número 25 de la manzana 005 propiedad de desarrollador		
Oeste	24.04 mts con lote número 2 de la manzana 005 propiedad de desarrollador	22.17 m con lote número 02 de la manzana 004 propiedad de desarrollador		
Total superficie de vialidad	313.30 m2	288.92 m2		

**TERCERO.-** Que dichas vialidades se encuentran ubicadas dentro de las etapas 9 y 10 las cuales se encuentran debidamente incorporadas a este municipio, y de conformidad con el artículo **36 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural**, es que se considera factible que el H. Ayuntamiento estaría facultado para desafectarla del bien de dominio público dichas vialidades y modificar así la funcionalidad de las mismas dando un uso de mayor aprovechamiento de conformidad con la zonificación previamente autorizada. Esto con fundamento en los artículos 113, 138, 260, 281, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima.

CUARTO.- Que la presente modificación al tramo de vialidades sin nombre ubicadas entre las manzanas 004 y 005 y manzanas 005 y 006 sobre la calle Bosque de Nivrin incluidas dentro del fraccionamiento Real Hacienda es promovido por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, la presente modificación se deriva de un predio el cual ya fue sometido a los procesos de urbanización y al tratarse de vialidades ya incorporadas al H. Ayuntamiento. Se trata de una zonas urbana, sin embargo dentro del análisis del área de cesión que le correspondería al aumentar la superficie de área vendible con la generación de dos lotes con una superficie total de 602.22 m2, no genera un déficit al a misma toda vez que el fraccionamiento cuenta actualmente con una cesión total de 69,602.65 m2 existiendo actualmente un superávit de

**QUINTO.-** Que para el análisis del funcionamiento de la vialidad existente, se determinó el *nivel de servicio y capacidad*, a través de un proceso que permitió conocer la forma como opera en toda su longitud, tomando en consideración de que toda vía urbana deberá analizarse en cada uno de sus componentes en forma independiente y después lograr obtener un resultado general de la vía en general.

Este análisis representa una parte del proceso de diseño original del "PPU Real Hacienda ", dicho proyecto considera originalmente 22 calles locales, 2 vialidades colectoras menores, una colectora de 22 metros y una más de 25 metros, que se continuó físicamente con la realización del dimensionamiento geométrico, incluyendo el de los aspectos de seguridad, para concluir con el proyecto de la señalización y obras complementarias. Que el tramo de vialidades cerradas colindantes de manera perpendicular con la calle local Bosque de Nivrin, no están consideradas como vialidades locales.

En el análisis por la Dirección de Tránsito y Vialidad, se incluyeron todas las partes que componen una vialidad, resultando factible la modificación a la misma, siendo las siguientes:

_	,	
Componentes	Especificación	Análisis
Tramos básicos de vialidad	Los segmentos de movimiento vehicular continuo que no se ven afectados por ningún movimiento de entradas o salidas de vehículos Cualquier dimensión que quede libre entre las áreas de influencia de los otros casos y exista movimiento vehicular continuo.	El tramo básico de la vialidad comprende un tramo de 13.00 mts. Por 23 metros aproximadamente. No se ve afectado por ningún movimiento de entrada o salida de vehículos por la ubicación: al estar entre dos lotes unifamiliares particulares y su estado actual, por colindar con lotes baldíos, propiedad de desarrollador.
Zonas de entrecruzamiento	Las zonas en donde se realizan los cambios de carril para incorporarse a los carriles continuos de la vialidad después de haberse integrado desde una rampa de entrada, o cuando se desea cambiar un carril para tomar una rampa de salida de la vía rápida para integrarse a otra vialidad.	La vialidad sobre la que se sirven es la calle local "Bosque de Nivrin " la cual contempla una circulación de doble sentido y funciona de manera independiente a la calles cerradas objeto de la presente modificación.
Entradas o Salidas de Rampa	Las áreas que se forman en el punto en donde se integra un volumen de transito con la vía rápida o en donde se separan los flujos para tomar una salida de la misma.	El área objeto de modificación no se considera un punto de volumen de transito de vía rápida por estar al interior de un fraccionamiento privado, y ser perpendicular a una calle local, así mismo no conecta con ninguna otra vialidad. No cuenta con circulación vehicular/ peatonal actualmente.



SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1183

**SEXTO.-** Que los objetivos generales y específicos que se plantean de la propuesta de modificación tenderán a contribuir mejorar las condiciones físicas del fraccionamiento y por tanto de los vecinos de los mismos, específicamente:

#### Generales:

- 4. Colaborar con el ordenamiento territorial y urbano de los asentamientos humanos del ligar de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población.
- 5. Ofrecer opciones para que las familias satisfagan sus necesidades de vivienda con calidad.
- 6. Definir las normas para planear las acciones de la zona de modificación

#### **Específicos:**

- 6. Fijar las normas a que se sujetara la autorización y ejecución del aprovechamiento especifico de la presente modificación
- 7. Desafectar del dominio público el destino como vialidad, disminuyendo así gastos en operación y mantenimiento a la misma superficie como vialidad.
- 8. Generar dos lotes urbanos como acción de aprovechamiento los cuales darán certeza del aprovechamiento de una superficie de 602.22 m2. Con usos predominante de la misma zona habitacional.
- 9. Evitar el uso informal de zonas del municipio en el caso de vialidades sin funcionamiento, que además generen gastos de mantenimiento al mismo.

**SEPTIMO.-** Que las Vías de Comunicación.- El predio del proyecto general "Fraccionamiento Real Hacienda" en el cual se localizan dichas vialidades cerradas, está emplazado en una zona comunicada, tiene dos accesos: a través de la Calle Prolongación Hidalgo, que comunica a esta zona con el centro de la ciudad de Villa de Álvarez y el tercer anillo periférico, por el lado oeste conecta con la carretera a Comala y por el este permite la comunicación a través de la C. Venustiano Carranza con el centro de la Ciudad de Colima y permite conectarse a la carretera Colima-Guadalajara ( carretera federal no. 54)

OCTAVO.- Que de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos en el cual indica que entre otras atribuciones corresponde a los municipios, II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; , los artículos 21 fracción I, VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así mismo en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la modificación al Programa Parcial de Urbanización, se emite el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión que dictamina y el Síndico Municipal, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

#### DICTAMEN:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la "Modificación al Tramo de vialidad entre la manzana 004 y 005 y tramo entre las manzana 005 y 006 sobre la calle Bosque de Nivrin del fraccionamiento Real Hacienda". Al cumplir con los lineamientos Técnicos y Jurídicos señalado en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, toda vez que la propuesta de modificación no altera los lineamientos del Programa Parcial de Urbanización, ni del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, generando un aprovechamiento a una superficie total de 602.22 m2. Derivando un beneficio a la ciudadanía en la implementación de ahorro en servicios en dicha zona y aprovechamiento de estos en áreas de incipientes desarrollo.

#### SEGUNDO.- La presente modificación queda descrita de la siguiente manera:

1. Se generan dos lotes, por lo que el número de lotes general del fraccionamiento original se amplia de 1,544 a 1546 derivado del destino de origen de vía pública.

- 2. El uso de suelo que se propone sea el mismo del fraccionamiento y congruente con el Programa Parcial de Urbanización "Real Hacienda " y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, sometiendo a consideración de cabildo la aprobación para otorgar el uso H3-U. con una superficie de 313.33 y 288.99 m2.
- 3. Las adecuaciones físicas que se deriven en su caso de la presente modificación corresponderán al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez la gestión correspondiente.
- 4. De acuerdo a la información asignada por la Dirección de Catastro le correspondería las siguientes claves:

NUMERO DE	SUPERFICE	MEDIDAS	ZONIFICAC	ESTADO	USO
CLAVE			ION		ACTUAL
10-01-21-005-026- 000	288.99 m2	Norte: 13.00 mts Sur:13.00 mts Este: 22.29 mts	H3-U	Predio Urbano	Tramo de vialidad local cerrada sin
10-01-21-004-050- 000	313.33 m2	Norte: 13.00 mts Sur:13.00 mts Este: 24.16 mts Oeste:24.04 mts	H3-U	Predio Urbano	circulación.

	Colindancias	
	10-01-21-005-026-000	10-01-21-004-050-000
Norte	13.00 mts con predio particular RU-MP	13.00 mts con predio particular RU-MP
Sur	13.00 mts con Vialidad Local interna "Bosque de Nivrin"	13.00 mts con Vialidad Local interna "Bosque de Nivrin
Este	22.29 mts con lote número 25 de la manzana 005 predio particular propiedad de la empresa Desarrollos de Colima Sa de CV	24.16 mts con lote número 49 de la manzana 004 propiedad de desarrollador
Oeste	22.17 mts con lote número 2 de la manzana 006 predio particular propiedad de la empresa Desarrollos de Colima Sa de CV	24.04 mts con lote número 02 de la manzana 005 propiedad de desarrollador
Superficie Total	288.99 m2	313.33 m2

#### Resumen de Áreas del TOTAL del Fraccionamiento:

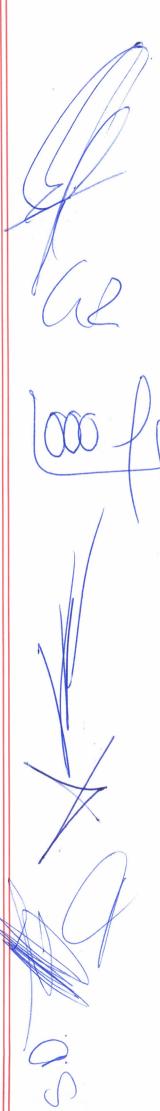
RESUMEN PROGRAMA PARCIAL REAL HACIENDA	MODIFICACION 2013	MODIFICACION 2018	MODIFICACION H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ tramo de vialidad cerrada entre la M-004 y M-005 y tramo de vialidad cerrada entre M-005 y M-006
ZONAS	M2	M2	
AREA VENDIBLE	380,006.70	379,639.32	380,241.54
ZONA FEDERAL DE CAUSES	19,179.82	19,547.20	Sin modificación
AREAS VERDES ( se mantiene )	1,226.59	1,226.59	Sin modificación
(IN)	1,501.52	1,501.52	Sin modificacion
AREA DE CESION	75,907.33	75,907.33	Sin modificación
CONSTRUCCION EXISTENTE EX HACIENDA DEL CARMEN	10,556.52	10,556.52	Sin modificación
VIALIDAD	206,669.33	200,669.33	200,067.11
TOTAL	689,047.81	687,219.81	Sin modificacion

**TERCERO.-** Se **APRUEBA** la modificación a la tramo de vialidad cerrada entre la M-004 y M-005 y tramo de vialidad cerrada entre M-005 y M- 006, ubicadas al interior del Fraccionamiento Real Hacienda sobre la calle Nivrin, la cuales generaran dos lotes urbanos de zonificación **H3-U** (habitacional unifamiliar densidad media ) a los cuales les corresponde las claves catastrales : **10-01-21-004-050-000** ( entre manzanas 004 y M-005 ) y la clave **10-01-21-005-026-000** ( entre la M-005 y M-006) con una superficie de 313.33 m2 y 288.99 m2 respectivamente

CUARTO.- Una vez aprobada la modificación, deberá ser remitido a la Secretaría General de Gobierno, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y su inscripción en los términos de lo previsto en el artículo 71 de la presente Ley, de conformidad al artículo 71 y el registro en el Catastro del plano de lotificación que se indica en la fracción VIII del artículo 276 de la citada Ley.

Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 13 de agosto de 2018.

A T E NT A M E N T E:
COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS





SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1184

# REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ PRESIDENTE

# ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON SECRETARIA

#### REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA SECREATRIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, la "Modificación al Tramo de vialidad entre la manzana 004 y 005 y tramo entre las manzana 005 y 006 sobre la calle Bosque de Nivrin del fraccionamiento Real Hacienda".

En uso de la voz el Regidor Juan Elías Serrano, en su calidad de Presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, da lectura al dictamen correspondiente a la autorización de licencias para explotar los giros de tienda de abarrotes con venta de cerveza, y cambios de propietario y domicilio, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. Presente

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, integrada por Lic. Juan Elías Serrano, en su carácter de Presidente, la Presidenta Municipal Lic. Yulenny Guylaine Cortes León y Regidor prof. Héctor Luis Anaya Villanueva, Secretarios respectivamente con fundamento en el artículo 42, 45 fracción I inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 74, 75 y 88 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien emitir el siguiente Dictamen previo a lo que a continuación se señala:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que han ingresado a la Dirección de Licencias e Inspección las siguientes solicitudes de autorización para explotar los giros, tienda de abarrotes con venta de cerveza, y cambios de propietario y domicilio que a continuación se señalan:

Nombre del Solicitante	Giro	Cambio de propietario /o domicilio	Domicilio	Oficio enviado de Secretaría y turnado a la Comisión de Comercios y Restaurantes
Rosa Edith Grimaldo martinez	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza		Susana Silva #28 Col. Punta Diamante	Oficio SE 280/2018 de fecha 10 de Julio del 2018, remitiendo el Oficio No. D.L.I. 113/2018 de la Tesorería Municipal
Andrea Elizabeth Buenrostro Chavez	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Esta a nombre de Anahi Rodriguez Melo, licencia B-828	Av. Lapislázuli #377-A Col. Villa Flores	Oficio SE 313/2018 de fecha 18 de Julio del 2018, remitiendo el Oficio No. D.L.I. 117/2018 de la Tesorería Municipal
Edgar Ambrosio Tejeda Gonzalez	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Esta a nombre de Nereyda Concepcion ceballos Gonzalez lic. B-59	Genaro Salazar Zepeda #1207 COL. Tabachines	Oficio SE 320/2018 de fecha 23 de Julio del 2018, remitiendo el Oficio No. D.L.I. 121/2018 de la Tesorería Municipal
Raul Perez Moreno	Hoteles y moteles	Esta a nombre de	Carretera a	Oficio SE 326/2018 de



	Raul Perez Alatorre lic. B-848	Comala Km 3	fecha 25 de Julio del 2018, remitiendo el Oficio No. D.L.I. 133/2018 de la Tesorería Municipal
--	-----------------------------------	-------------	--

**SEGUNDO.-** Que de conformidad a los artículos 1, 7 fracciones I y VI y numeral 18 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez; y con fundamento en los artículos 74, 75 y 88 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; ésta Comisión de comercios y restaurantes para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima tiene a bien emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN**

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que el Lic. Juan Elías Serrano, en su carácter de Presidente, la Presidenta Municipal Lic. Yulenny Guylaine Cortes León y Regidor prof. Héctor Luis Anaya Villanueva, Secretarios respectivamente, de la Comisión de Comercios y Restaurantes se ha llevado a cabo el cotejo del cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, la inspección relativa al cumplimiento de los requerimientos necesarios para su autorización, previamente revisados por la Tesorería de este Honorable Ayuntamiento, por lo que al verificar que se reúnen a cabalidad, se determina que ES DE APROBARSE Y SE APRUBAN los siguientes giros tienda de abarrotes con venta de cerveza, además el Cambio de domicilio y de propietario que a continuación se presentan en los cuadros siguientes:

Nombre del Solicitante	Giro	Cambio de propietario /o domicilio	Domicilio	Oficio enviado de Secretaría y turnado a la Comisión de Comercios y Restaurantes
Rosa Edith Grimaldo martinez	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza		Susana Silva #28 Col. Punta Diamante	Oficio SE 280/2018 de fecha 10 de Julio del 2018, remitiendo el Oficio No. D.L.I. 113/2018 de la Tesorería Municipal
Andrea Elizabeth Buenrostro Chavez	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Esta a nombre de Anahi Rodriguez Melo, licencia B-828	Av. Lapislázuli #377-A Col. Villa Flores	Oficio SE 313/2018 de fecha 18 de Julio del 2018, remitiendo el Oficio No. D.L.I. 117/2018 de la Tesorería Municipal
Edgar Ambrosio Tejeda Gonzalez	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Esta a nombre de Nereyda Concepcion ceballos Gonzalez lic. B-59	Genaro Salazar Zepeda #1207 COL. Tabachines	Oficio SE 320/2018 de fecha 23 de Julio del 2018, remitiendo el Oficio No. D.L.I. 121/2018 de la Tesorería Municipal
Raul Perez Moreno	Hoteles y moteles	Esta a nombre de Raul Perez Alatorre lic. B-848	Carretera a Comala Km 3	Oficio SE 326/2018 de fecha 25 de Julio del 2018, remitiendo el Oficio No. D.L.I. 133/2018 de la Tesorería Municipal

**SEGUNDO.-** Se notifique la resolución a la Tesorería Municipal el presente Dictamen para los trámites y requerimientos de pago correspondientes de conformidad a lo estipulado en la Ley de Hacienda Municipal vigente para el Municipio de Villa de Álvarez y conforme al giro del establecimiento comercial, en el caso de las solicitudes **APROBADAS**.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de Agosto del año 2018.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. JUAN ELIAS SERRANO Presidente

LIC. YULENNY GUYLAINE CORTES LEÓN PROF. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA Secretaria Secretario

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, las solicitudes de autorización para explotar los giros de tienda de abarrotes con venta de cerveza, y cambios de propietario y domicilio de los solicitantes



SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 1185

**CUARTO PUNTO:** Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.- (Sin asuntos a tratar)

**QUINTO PUNTO:** Asuntos planteados por Dependencias.- (Sin asuntos a tratar)

**SEXTO PUNTO:** Asuntos planteados por terceros.- (Sin asuntos a tratar)

SÉPTIMO PUNTO: Asuntos Generales

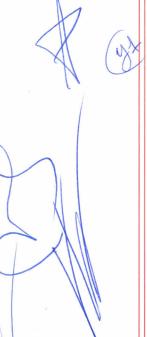
En uso de la voz el **Regidor Juan Elías Serrano** manifiesta: Hace unas semanas estuvo aquí con nosotros, en la oficina de Regidores, el ciudadano Salvador Camarena Rodríguez, y él nos planteaba, si se podía por parte de aquí del Cabildo, un apoyo económico para solventar una operación renal, que un familiar le iba a donar un riñón para que pudiera hacer su vida normal, lo tenían programado para meses más adelante, se adelantó todo por su grave estado de salud y ahorita está en terapia intensiva en Guadalajara, para lo cual les voy a leer alguno de los requerimientos, como un cuadro de solicitud eran los siguientes: un cuarto especial para trasplantado de \$9,000.00 mensuales por lo que requería 2 meses da un total de \$18,000.00: pago del donador al paciente cuidador a Guadalajara \$2,584.00; costo de servicio de inocuidad de la habitación por ser por 45 días eran \$4,500.00; alimentación adecuada \$5,400.00, es por ello que apelando ahora si la sensibilidad de todos nosotros solicito a este Honorable Cabildo si pudiéramos apoyar a esta persona ya que la situación ahora sí que es muy urgente y de vida o muerte, si pudiéramos apoyar, para que él pueda hacer su vida normal.

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, refiere: Con su permiso Honorable Cabildo, sugerir o proponer, que viendo las cantidades que si suman mucho dinero, apoyarlo de alguna forma, ya que las arcas Municipales todavía no están bien, desde hace mucho tiempo, pero mi propuesta sería apoyarlo con el primer concepto que es cuarto especial para trasplantes, \$9,000.00 mensuales por dos meses \$18,000.00, esa es mi propuesta, con esa cantidad, es cuánto.

En uso de la voz la **Regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano**, manifiesta: Yo no tengo las cantidades exactas y concretas, pero me sumo a la propuesta de la Regidora Elvira Cernas, ya que es realmente un presupuesto alto para las arcas municipales y pues podemos apoyar con algo, y sería una ventaja para ésta persona que se encuentra delicada de salud.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León** refiere: ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, creo que si es una situación que se da de manera muy continua, pero cuando alguien se acerca a pedirnos este tipo de apoyo y más ya que están en el proceso más complejo de la situación que es la terapia intensiva, donde pudiera o no salir adelante, nos deja a muchos sin habla, además de lo que ya aquí han vertido los compañeros, por supuesto, con lo que espiritualmente cada uno le enviemos a esta persona, solicito que a continuación quienes estén por la





afirmativa de dar este apoyo lo manifiesten al final del Acuerdo de la forma acostumbrada.

Por lo que en uso de la voz el Regidor Juan Elías Serrano, en su calidad de Regidor integrante del cabildo Municipal, da lectura al Punto de Acuerdo correspondiente a otorgar un subsidio al C. Salvador Camarena Ramírez por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n.), para solventar parte de los gastos derivados de su intervención quirúrgica de trasplante renal; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

Juan Elías Serrano, en mi calidad de Regidor Municipal del Honorable Cabildo, en uso de la facultad contemplada en los artículo 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 65 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un PUNTO DE ACUERDO para otorgar un subsidio para solventar una fracción de los gastos de una cirugía de trasplante renal, solicitado por el paciente Salvador Camarena Ramírez, conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 16 de Julio del 2018 se recibió en Secretaría y el 10 de Agosto del mismo año en la Presidencia Municipal un escrito consistente en 3 (tres) hojas signadas por el C. SALVADOR CAMARENA RAMÍREZ, donde solicita apoyo para solventar los gastos de su cirugía de trasplante renal ya que padece insuficiencia renal crónica en etapa terminal, debiendo cubrir entre otros gastos los siguientes:

a).- Cuarto especial para trasplantado \$9,000.00 (nueve mil pesos) de forma mensual por 2 (dos) meses: \$18,000.00 (dieciocho mil pesos).

b).- Traslado del donador, paciente y cuidador a la ciudad de Guadalajara y retorno a la ciudad de Colima: \$2,584.00 (dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos).

c).- Costo del servicio de inocuidad de la habitación, ropa, utensilios y todo lo que tenga contacto \$100.00 (cien pesos) por día y son 45 días, actividad realizada por alguna de las empresas autorizadas por el Centro Médico, por el tipo de químicos e inocuidad que se necesita.

d).- Alimentación adecuada a los alineamientos médicos \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos) por una empresa que proporciona los tres alimentos al día, \$120.00 diarios por 45 días.

SEGUNDO.- El C. Salvador Camarena Ramírez quien tiene su domicilio en la calle Higuera de Peters número 1646, Fraccionamiento Verde Valle en la ciudad de Villa de Álvarez, Col tendría que ser intervenido en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Hospital de Especialidades en la ciudad de Guadalajara el día 17 de Agosto del presente año; sin embargo por el estado de gravedad que presentaba y por ya tener al donador voluntario al C. Alexis Valdovinos Camarena tuvo que ser operado de emergencia de manera anticipada., de lo contrario su vida estaría expuesta a más complicaciones de salud, pudiendo llegar a una etapa final.

**TERCERO.-** Ante la situación económica por la atraviesa el paciente solicitante del apoyo, aunado a los problemas de salud que ponen en peligro la vida del C. Salvador Camarena Ramírez solicitó a este Honorable Cabildo Municipal su intervención para que se le pueda apoyar en forma de subsidio con la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos) que es la cantidad total para cubrir los gastos del cuarto especial para trasplantado \$9,000.00 (nueve mil pesos) de forma mensual por 2 (dos) meses.

Por lo anteriormente expuesto se presenta ante este H. Cabildo para que sea aprobado el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza otorgar un subsidio por parte de éste Honorable Ayuntamiento al C. Salvador Camarena Ramírez por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n.), para solventar parte de los gastos derivados de su intervención quirúrgica de trasplante renal

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal el acuerdo aprobado para que lleve a cabo el pago correspondientes y a la Oficialía Mayor para que realice los trámites administrativos a que hubiere lugar.

En la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, el día 15 del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

LIC. JUAN ELÍAS SERRANO Regidor del H. Cabildo



	SESION	<b>ORDINARIA</b>	No.	139	LIBRO	III	<b>FOJAS</b>	1186
--	--------	------------------	-----	-----	-------	-----	--------------	------

Una vez analizado el acuerdo anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes a otorgar un subsidio por parte de éste Honorable Ayuntamiento al C. Salvador Camarena Ramírez por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos), para solventar parte de los gastos derivados de su intervención quirúrgica de trasplante renal.

En uso de la voz el Regidor Oswy René Delgado Rodríguez expresa: Buenas noches compañeros, quiero hacer un breve comentario por un posicionamiento que se dio en los medios de comunicación particularmente en el Diario de Colima, el día lunes tuvimos una rueda prensa con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en donde damos a conocer un seminario de Derechos Humanos, como es del conocimiento de todos ustedes o de la mayoría, por parte de los abogados de la comisión de derechos humanos, como había medios de comunicación, sobró quién se acercara para platicar de otros temas, entre estos, independientemente que yo estuve ahí, como Federación de Abogados, pues obviamente salió a relucir temas del Ayuntamiento, fue insidioso debo reconocerlo, y entre esas preguntas, fue sobre el tema de los trabajadores, que opinaba sobre el tema que Yulenny había fallado a los trabajadores; yo manifesté particularmente el tema de deuda, y que efectivamente el Ayuntamiento si tiene deuda con los trabajadores y como regidor Municipal actual, me quedaba muy claro que era un tema que traía rezago también de Administraciones anteriores, y que Yulenny siempre mantuvo una postura en el sentido de hacerse responsable de lo suyo; en primer término, el día de ayer sale la nota, obviamente desacreditando y variando el tema de la información quiero hacerlo muy claro. De igual forma nos pregunta por bomberos, a lo cual referí: sé que el municipio do Colima debe, y es algo, que no es secreto, que la ciudadanía sabe, en cuestiones económicas en las que se encuentra cada uno, y ahí también surge el tema de que falla a estas organizaciones vulnerables, y sin embargo, las cuestiones que si manifesté muy claramente, es, porque me preguntan también, sobre el tema de transparencia, al momento dije, nosotros hemos aprobado las cuentas públicas, y que en un momento dado también la OSAFIG le correspondería hacer las revisiones correspondientes. El tema en ese sentido, así también manifesté que hay algo de esta administración en particular, porque somos parte del Cabildo y no hemos aprobado ningún crédito, lo que si hemos aprobado fue y que en su momento se autorizara el adquirir las luminarias a crédito pero fue un tema con un particular, no fue un crédito con otras instituciones como BANOBRAS por ejemplo, y que tenía conocimiento que se estaba pagando puntualmente, y que sabía perfectamente que la administración al 15 de Octubre del presente, estaría cubriendo al 100%, totalmente el pago de las luminarias y posteriormente la siguiente administración no iba entrar con este tema de la luminarias. Lo bueno no se platica, lo malo sí lo manifiestan, quedan dos meses de la administración debo ser claro, la administración hemos manifestados posicionamientos claros, contundentes, algunos en el transcurso de los dos años y medio anteriores, sin embargo, el día de hoy consideré informar respecto a este posicionamiento, precisamente porque finalmente fue lamentable el objetivo de la rueda de prensa, se desvirtuó en primer término y en segundo, que lo usan como una confrontación. Ya pasaron momentos electorales, estamos en un proceso de cómo cumplir con lo que queda pendiente, eso también me queda demasiado claro, pero sí consideré pertinente hacer los comentarios al respecto. Yo también me percaté

perfectamente la intencionalidad, prácticamente lo que declaro esta persona lo utiliza para hacer el golpeteo, comentarlo Presidenta en ese sentido, es cuánto.

En uso de la voz la Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León refiere: Muchas gracias Regidor, la verdad es que a veces me sorprende el manejo que se les da a algunos temas, pero ya a estas alturas se deben tomar las cosas de quién y de cómo vengan, le agradezco que haya tenido a bien, hacer esa aclaración, sobretodo en una Sesión de Cabildo, porque algunos se mostraban sorprendidos, y la dirección del Municipio la llevamos la máxima autoridad que somos todos los que integramos este cuerpo colegiado, y cada uno de los temas que se viertan dentro y fuera, con el quehacer y la investidura que cada uno de nosotros representamos. Efectivamente, afortunadamente nos ha ido bien en la administración de los recursos, nada más hacer una aclaración el tema de luminarias, sí fue en una parte el crédito, de hecho ya se terminó de pagar el crédito a BANOBRAS, para el tema de luminarias, ahorita queda ya una mensualidad y esta la estaremos pagando la siguiente quincena estaremos concluyendo ya la totalidad del costo de la luminarias LED, por lo que no quedaría un solo centavo de deuda, como bien lo dimos a conocer. El otro crédito de BANOBRAS, fue el adelanto de participaciones para el pago de los compromisos de diciembre, también van a concluir una vez que terminemos nosotros la administración, sin más no recuerdo fue un compromiso que tuvimos con el gobierno del Estado. Pues en ese sentido entre otras cuentas pendientes no habremos de dejar a quienes nos habrán de suceder aquí en el gobierno municipal, hay pendientes, si con los trabajadores, una de las cuestiones, pues no estamos obligados a lo imposible, la ley de disciplina financiera es muy clara, también en el tema del retroactivo de los trabajadores de base, la verdad que fue muy claro el dictamen que todos tienen en cabildo, en donde a partir del mes que quedo explícito en el dictamen establece que se hará el pago, a raíz que se da la aprobación en el mismo. Y bueno, hoy también sale publicada una demanda, que ponen los trabajadores del incremento salarial, no hay un documento que establezca en que tiempo se deba de dar este incremento, y a nosotros nos queda todavía 2 meses, pero también todavía les queda muchos meses más al año, nos habrá de tocar o no, no sabemos, lo que sí quiero y se está haciendo ya el análisis correspondiente; debemos nosotros de sellar nuestra administración sin deuda a los proveedores, aquellos que nos dieron la confianza de poder cumplirle a los villalvarenses con ese cumulo de obras que se hicieron en bien de Villa de Álvarez; habremos de cumplir con el finiquito de los trabajadores, por supuesto esa es la meta que tenemos y avanzar con unos pendientes más para que en el camino por lo menos que se hayan generado con nosotros, aunque muy complejo, las cosas se van dando, van saliendo, y en ese sentido, pues yo espero que al final de cuentas de quién viene a sucedernos hay el compromiso de pagar la totalidad de lo que se debía a los trabajadores, pues qué bueno que tengan la posibilidad de hacer este pago que se viene arrastrando desde el 2011 en el caso de los trabajadores y en el caso de crédito a BANOBRAS, en créditos por ejemplo, en el 2000, una vez que el presidente electo pide un crédito a BANOBRAS que nosotros todavía estuvimos pagando en esta administración y que la deuda va a seguir por muchos años más, bueno, pues ahí está la información y a cada uno nos toca enfrentar los retos que se siguen presentando en ese sentido, muchas gracias regidor, despreocúpense, los temas y compromisos que vamos a salir cumpliendo, y pues bueno, adelante, con las buenas nuevas que traemos todos, para que esto funcione mejor.

En uso de la voz el Regidor J. Jesús Villanueva Gutierréz expresa: Buenas noches, no sé si sea prudente tratar, no es de carácter general, sino más bien particular, el asunto de la compañera trabajadora Gabriela Santa Cruz Pérez, si se tiene alguna



sesion <u>Ordinaria</u> No. <u>139 LIBRO III</u> FoJAS <u>1187</u> información sobre su estatus laboral, nos interesaría saber si quedaría ya basificada, no sé, cómo una muestra de agradecimiento de sus servicios prestados a los regidores; y el otro asunto Presidenta, sería también lo concerniente a las fiestas charrotaurinas, tengo entendido, que la responsable, participo políticamente, no sé si solicitó licencia, o si hubo otra sustitución, o si ya se presentó el informe y yo no estuve en esos días, que ha pasado.

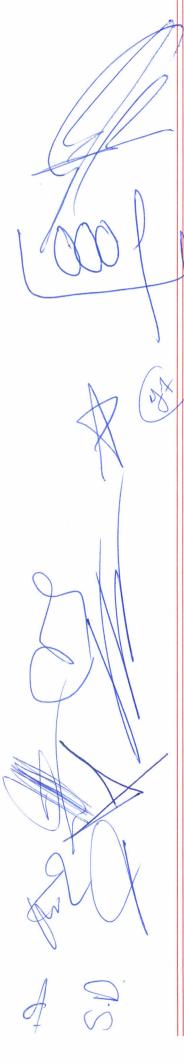
En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León** refiere Muy bien, primero comentarle que ya hemos platicado con la compañera Gaby, y que el compromiso lo hicimos desde que abrimos la oportunidad que estuviera al frente del área de Regidores, el compromiso está vigente por supuesto, y no nos vamos sin haberle dejado a ella con esos alcances que nosotros ya nos comprometimos. Segundo, pues como todos ustedes saben la compañera Beatriz López, entregó su informe a este Honorable Cabildo el día 30 de abril como bien lo establece el Reglamento en la materia, el informe se turna a la Comisión correspondiente y bueno, ahí está todavía la Comisión, como el año pasado, determinará en que momento estarán entregando esos resultados.

Comentarles que el día 11 de Julio aprueban la solicitud en el Congreso que hiciéramos previamente este Honorable Cabildo para que se otorgara descuento para aplicarse por concepto de multas de agosto y septiembre que se pusieran al corriente en el pago del impuesto predial correspondiente del ejercicio fiscal 2018 y anteriores sí recordaran apenas hace una semana y media, aprueba el Congreso del Estado, est solicitud, pero nombran a la Licenciada en Informática María de los Ángeles Sánchez Sosa, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, ya no sé si me dejaron sin tesorera, o sin secretaria, porque además no coinciden los apellidos, pero además de estos errores no se ha publicado el dictamen por parte del Congreso del Estado, lo que no nos permite pues hacer llegar este comunicado a los Villalvarenses, por lo tanto, solicito de manera económica que nos permitan hacer un llamado nuevamente al Congreso del Estado, para que se regularicen estos datos, también para solicitar que tengan a bien publicar el decreto que se ha aprobado ya por estos diputados y que pueda ser vigente en beneficio de los Villalvarenses, APROBANDOLO EL HONORABLE CABILDO POR UNANIMIDAD.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, la C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 21:13 veintiún horas con trece minutos del día quince de Agosto del año 2018, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN PRESIDENTA MUNICIPAL



### ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 09, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

C. ELIZABETH HUERTA RUIZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

### C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES SÍNDICO

#### **REGIDORES**

TH CRUZ ANGUIANO

C. JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO

C. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ

C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO

C. MA. CONCEPCIÓN TORRES MONTES

C. JUAN ELIAS SERRANO

C. OSWY RENE DELGADO RODRÍGUEZ C. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ

C.ROSALVA FARÍAS LARIOS

Carlos Alberto CARDONA LÓPEZ

C. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA